BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 25 de noviembre de 1974

NUMERO

23.042

AÑO LXXXII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

* * *

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-1654 y 42-1011

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4936

DELEGACION D. G ADMINISTRACION
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO
T. E. 812-5423

DIVISION PRODUCCION Y PERSONAL
T. E. 812-4760

EXPEDICION
T. E. 812-1830

RECLAMO DE EJEMPLARES
Campichuelo 553
de 10 a 17

$ 0,80

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Ibáñez Construcciones

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 2.447. — Primer Testimonio. — Escritura número: setecientos noventa y cinco. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, funcionario autorizante, Escribano Eduardo Domingo Ferrari, titular del Registro doscientos ochenta y dos, comparecen: don José Ibáñez, argentino, nacido el dieciocho de noviembre de mil novecientos trece, comerciante, hijo de don Doroteo Ibáñez y de doña Carmen Monrreal, que declara ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Dorinda Ruggiero, con Libreta de Enrolamiento número un millón cuarenta y nueve mil ciento dieciocho, domiciliado en calle Perú setenta y nueve, primer piso, de la Capital Federal; don Rubén Oscar Fernández Cotonat, argentino, nacido el tres de agosto de mil novecientos veinticuatro, arquitecto, hijo de don Armando Oscar Fernández y de doña Eugenia Cotonat, que declara ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Noemí Arminda Gómez Machado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos catorce mil quinientos cuarenta y cuatro, domiciliado en Directorio cuatro mil once, primer piso, departamento ocho, de la Capital Federal; don Víctor Luis Scotti, argentino, nacido el treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintidós, empleado, hijo de don Pedro Scotti y de doña Herminia Campanini, que declara ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Etelvina Leticia Mutti, con Libreta de Enrolamiento un millón setecientos treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y seis, domiciliado en Sánchez de Bustamante veintisiete, cuarto piso, departamento I, de la Capital Federal; y don Eduardo Domingo Parellada, argentino, nacido el primero de noviembre de mil novecientos veintidós, hijo de don Enrique Jaime Parellada y de doña Eugenia Juana Perazzo, Contador Público Nacional, que declara ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Elsa Beatriz Cazzanego, con Libreta de Enrolamiento número tres millones seiscientos noventa y tres mil novecientos treinta y cuatro, domiciliada en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña quinientos setenta, sexto piso, de la Capital Federal; todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de tránsito aquí, doy fe; así como de que los tres primeros nombrados concurren en sus caracteres de accionistas de la sociedad a constituir y el último en su carácter de Síndico de la misma; y declarán: Que por la presente y de común acuerdo, han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto — Artículo Primero: Con la denominación de "IBAÑEZ CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA", queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la calle Perú número setenta y nueve primer piso, oficina dos de la Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Constructora: Construcción de Inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal u otros en todos sus aspectos que permitan las leyes en vigencia o futuras, planes de construcción de viviendas, dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales, nacionales, provinciales y particulares, institutos u otros organismos de financiación, estatales, autárquicos o privados. — b) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuelbes, urbanos suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, organización y adminitración de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el régimen de la Propiedad Horizontal. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos compuesto de cinco mil acciones ordinarias al portador de valor nominal diez pesos cada una las que se hallan totalmente suscriptas. — El capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo por resolución de la asamblea, la que podrá delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. — Dicha resolución se publicará e inscribirá. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosablés o no, ordinârias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participjación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cuatro con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Doscientos pesos en dinero en efectivo, títulos o acciones, que serán reintegradas al término de su mandato. — No podrá consistir la garantía indicada en acciones de la misma sociedad. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente en forma separada, alternativa, indistinta, pudiendo hacerlo conjuntamente. — Fiscalización — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo del Síndico Titular, por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asamblea — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha

SUMARIO

EDICION DEL DIA 25|11|74 (32 págs.)



de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribirse el capital inical y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria, en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del Directorio y Síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: don José Ibáñez suscribe: tres mil doscientas acciones al portador, con derecho a un voto, por acción, integrando la suma de pesos ocho mil en dinero en efectivo; don Rubén Oscar Fernández Cotonat: suscribe novecientas acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, integrando la suma de pesos dos mil doscientos cincuenta en dinero en efectivo, y don Víctor Luis Scotti, suscribe novecientas acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción e integra la suma de pesos dos mil doscientos cincuenta, en dinero en efectivo. Las acciones son ordinarias, al portador de un voto por acción. — El saldo restante de pesos treinta y siete mil quinientos, deberá integrarse cuando el Directorio lo requiera, dentro de un plazo que no podrá exceder de los dos años. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: don José Ibáñez. — Vicepresidente a: don Rubén Oscar Fernández Cotonat. — Vocal a: don Víctor Luis Scotti. — Síndico Titular: al contador público nacional don Eduardo Domingo Parellada, cuyos datos personales, constan al principio de la presente, quien expresa que acepta el cargo conferido de Síndico Titular de la presente sociedad. — Se autoriza y confiere poder especial a los señores: José Ibáñez, Justiniano Correa Urquiza y Eduardo Domingo Ferrari, a fin de que en forma separada o indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada la firman los comparecientes, como acostumbran a hacerlo por ante mí, doy fe. — José Ibáñez — R. O. Fernández Cotonat — V. L. Scotti — E. D. Parellada. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo Domingo Ferrari. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al Folio dos mil cuatrocientos cuarenta y siete del Registro doscientos ochenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido este Primer Testimonio en cinco sellos de actuación notarial de $ 1.— cada uno, números correlativos del doscientos sesenta y dos mil ochocientos treinta al número doscientos sesenta y dos mil ochocientos treinta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: común, por, serán, cada, cargo. Vale. — Una firma ilegible. — Un sello: Eduardo Domingo Ferrari, Escribano. — Un sello: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 490.806 que se agrega. — La Plata, 4 febrero 1974. — Un sello: Colegio de Escribanos — Delegación La Plata — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p.) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Eduardo Domingo Ferrari obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 262334 — La Plata, 4 febrero 1974. — Un sello: Colegio de Escribanos — Delegación La Plata — Una firma ilegible. — Un sello: Martha Aída Nieto González Arzac. Escribano. Delegación La Plata. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente por ser copia fiel de la escritura transcripta. — Raspado: con-Folio 274 — Primer Testimonio. — Escritura número: noventa y uno. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, funcionario autorizante, Escribano Eduardo Domingo Ferrari, titular del Registro doscientos ochenta y dos, comparecen: don José Ibáñez, argentino, nacido el dieciocho de noviembre de mil novecientos trece, comerciante, hijo de don Doroteo Ibáñez y de doña Carmen Monrreal, que declara ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Dorinda Ruggiero, con Libreta de Enrolamiento número un millón cuarenta y nueve mil ciento dieciocho, domiciliado en la calle Perú setenta y nueve, primer piso, Capital Federal; y don Cruz Francisco Mario Cafici, argentino, abogado, hijo de don Roberto Cafici y de doña Teresa Curato, nacido el primero de enero de mil novecientos veinticuatro, que declara ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Nieves Teresa Carmorano, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos trece mil ochocientos nueve, domiciliado en Viamonte mil trescientos sesenta y cinco, primer piso, departamento C. Capital Federal; personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de tránsito aquí, doy fe; así como de que el primer compareciente concurre a este acto, por sí y además en nombre y representación de los socios don Rubén Oscar Fernández Cotonat y don Víctor Luis Scotti, conforme con el Poder otorgado en la escritura de constitución de la sociedad, número setecientos noventa y cinco folio dos mil cuatrocientos cuarenta y siete, del treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres, pasada ante mí y en este mismo Registro a mi cargo, declarando el apoderado que se encuentra vigente y el segundo compareciente lo hace en el carácter de Síndico Suplente, quien expresa que acepta el cargo conferido en la sociedad. — Y el señor José Ibáñez, continúa diciendo: Que viene a dejar redactados los artículos que a continuación se mencionan, en la siguiente forma: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto — Artículo Primero: Con la denominación de "José Ibáñez Construcciones Sociedad Anónima", queda constituida una Sociedad con domicilio legal en la calle Perú número setenta y nueve, primer piso, oficina número dos, de la Capital Federal. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos, compuesto de cinco mil acciones nominativas no endosables, de valor nominal diez pesos cada una, las que se hallan totalmente suscriptas. — El capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo por resolución de la asamblea, la que podrá delegar en el Directorio, la época de la emisión, forma y condiciones de pago. — Dicha resolución se publicará e inscribirá. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas no endosables, y pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo, o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme con el artículo mil ochocientos ochenta y y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina Nacional de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicales con el objeto o etxensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente, y para el caso de muerte o incapacidad, o ausencia de éste, la representación será ejercida por el Vicepresidente conjuntamente con un Director. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere al suscribirse el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: José Ibáñez suscribe tres mil doscientas acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, integrando la suma de pesos Ocho mil en dinero efectivo; don Rubén Oscar Fernández Cotonat, suscribe novecientas acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, integrando la suma de pesos Dos mil doscientos cincuenta, en dinero efectivo; y don Víctor Luis Scotti, suscribe novecientas acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción e integra la suma de pesos Dos mil doscientos cincuenta, en dinero efectivo. Las acciones son nominativas no endosables, de un voto por acción. El saldo restante de pesos Treinta y siete mil quinientos, deberá integrarse cuando el Directorio lo requiera, dentro de un plazo que no podrá exceder de los dos años. Se designa para integrar el Directorio Presidente: a don José Ibáñez: Vicepresidente: a don Rubén Oscar Fernández Cotonat; Vocal a don Víctor Luis Scotti; Síndico titular, al Contador Público Nacional don Eduardo Domingo Parellada, cuyos datos personales y aceptación figuran en la escritura de constitución de la sociedad, otorgada ante el autorizante, al folio dos mil doscientos cuarenta y siete, de este mismo Registro, con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres. Y Síndico suplente: al doctor don Cruz Francisco Mario Cafici, cuyos datos personales y aceptación figuran al comienzo de la presente. Leída y ratificada la firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo por ante mí, doy fe. — José Ibáñez — C. F. M. Cafici. Hay un sello, ante mí: Eduardo Domingo Ferrari. Concuerda fielmente con su escritura matriz, que pasó ante mí, doy fe. Para la sociedad, expido este primer testimonio en tres hojas fotocopiadas que llevan los timbres del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Central, números 323784|85 y el presente número 323786 todos de fecha 26 de marzo del corriente año, que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. Una firma ilegible. Un sello: Eduardo Domingo Ferrari. Escribano. Un sello: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 511.994 que se agrega. La Plata, 3 abril 1974. Un sello: Colegio de Escribanos. Delegación La Plata. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, 2inc. 2p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Eduardo Domingo Ferrari obrante en el documento que tiene el timbre fiscal Nº 323.786. — La Plata, 3 Abr. 1947. — Un sello. Colegio de Escribanos, Delegación La Plata, Una firma ilegible. Un sello: Juan Francisco Rosselli, Escribano. Delegación La Plata. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente por ser copia fiel de la escritura transcripta. — Folio 742. — Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Treinta. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, funcionario autorizante, escribano Eduardo Domingo Ferrari, titular del Registro doscientos ochenta y dos, comparece: don José Ibáñez, argentino, nacido el dieciocho de noviembre de mil novecientos trece, comerciante, hijo de don Doroteo Ibáñez y de Carmen Monrreal, que declara ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Dominga Ruggiero, con Libreta de Enrolamiento número un millón cuarenta y nueve mil ciento dieciocho, domiciliado en la calle Perú setenta y nueve, primer piso, Capital Federal, de paso en ésta para este acto doy fe; así como de que el compareciente concurre por sí y además en nombre y representación de los socios don Rubén Oscar Fernández Cotonat y don Víctor Luis Scotti conforme con el poder otorgado en la escritura de constitución de la Sociedad número setecientos noventa y cinco, folio dos mil cuatrocientos cuarenta y siete, del treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres pasada ante mí y en este mismo Registro a mi cargo, declarando el apoderado que se encuentra vigente; todos constituyentes de la sociedad "José Ibáñez Construcciones, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle Perú setenta y nueve, primer piso, oficina número dos, de la Capital Federal. Y el señor José Ibáñez continúa diciendo: Que viene a dejar redactado el siguiente artículo: Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privados, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a uno o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto o extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio, quien tendrá el uso de la firma social. Leída y ratificada la firma el compareciente como acostumbra a hacerlo, por ante mí, doy fe. — José Ibáñez. — Hay un sello. Ante mí: Eduardo Domingo Ferrari. — Concuerda fielmente con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio setecientos cuarenta y dos del Registro doscientos ochenta y dos a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este Primer testimonio en dos sellos de actuación notarial de un peso cada uno, números 1.590.395 y 1.590.396, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Eduardo D. Ferrari, escribano.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.350 e.25|11 Nº 98.062 v.25|11|74

Laboratorios Otto

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 653 de fecha 27 de agosto de 1974, pasada al folio 1708 por ante el Escribano Carlos Jorge Sala, titular del Registro Nº 375 de Capital Federal, se ha protocolizado la Adecuación al Decreto-Ley 19.550|72 del estatuto de Laboratorios Otto S. A., el cual para el futuro es del siguiente tenor: Artículo Primero: Bajo la denominación de "LABORATORIOS OTTO S. A.", funciona una sociedad anónima que tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Estados Unidos 1846|52, Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de 90 años contados desde el veintidós de noviembre de mil novecientos veintiséis, fecha de aprobación de sus estatutos por el Gobierno Nacional, término éste que podrá prorrogarse por decisión de la Asamblea General Extraordinaria, lo que también podrá disponer su disolución anticipada. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del exterior a las siguientes operaciones: a) La fabricación y venta de drogas, de productos farmacoterápicos, sueros, vacunas, fermentos, productos organoterápicos y de tocador. — b) Elaboración, compra, venta y preparación de material de curaciones y quirúrgicos, cristales; instrumentos y otros elementos de óptica y artículos de material plástico necesarios para la fabricación de los mismos. — c) Practicar análisis químicos, bacteriológicos e histopatológicos. — d) La representación y venta de productos similares, nacionales y extranjeros. Su importación y exportación y de revistas, libros y folletos de carácter científico. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de trescientos sesenta y siete mil ciento cuarenta pesos, representado por trescientos sesenta y siete mil ciento cuarenta acciones de un peso, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto Ley Nº 19.550|72. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de

mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo Octavo: La Administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de seis con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deberán designar un Presidente y un Vicepresidente, este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depósito en la caja de la sociedad de la suma de cien pesos, importe que será reintegrado una vez aprobadas las cuentas del ejercicio en que cesen en el desempeño de su cargo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y el Art. 9º del Decreto Ley 5965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad y uso de la firma social corresponde al Presidente del Directorio. — En caso de ausencia u otro impedimento, el Presidente será remplazado por dos directores, especialmente designados por el Directorio, quienes actuarán en forma conjunta a los efectos indicados precedentemente. — Artículo Once: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo Doce: Toda asamblea puede ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237, del Decreto Ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria, podrá celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Trece: Cada acción ordinaria podrá conferir derecho de uno a cinco votos, lo que se dispondrá en oportunidad de resolver la Asamblea aumentos de capital. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trata, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Quince: El ejercicio social cierra el treinta y uno de marzo de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5 o|o hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de los acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino para determinar la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo diez y seis: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — La reforma fue dispuesta por Asamblea de fecha 22 de febrero de 1974 y conformada por Resolución I. G. P.J. 2474 de fecha 1º de agosto del corriente año. — Enmendado: Laboratorios. Vale.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 525 e.25|11 Nº 98.099 v.25|11|74

Serranía

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ESCRITURA número uno. — En la Ciudad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de enero del año mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Jorge Osvaldo Turri, argentino, nacido el 6 de noviembre de 1936, empleado, Libreta de Enrolamiento número 4.854.784, casado en primeras nupcias con doña Raquel Martha Travaglio, hijo de don Alberto Osvaldo Turri y de doña María Esther Fabre, domiciliado en la calle Blanco Encalada número 1708, de Castelar, Partido de Morón, en esta Provincia; Tomás Pablo Orynicz, argentino, nacido el primero de abril de 1934, comerciante, Documento Nacional de Identidad número 4.827.680, casado en primeras nupcias con doña Hilda Nieves Gasperi, hijo de don Juan Orynicz y de doña Catalina Mijalik, domiciliado en la calle doctor Ignacio Arieta número 2912, primer piso, departamento 8, de esta Ciudad y Partido; don Eugenio Pedro Franco, argentino, nacido el 18 de octubre de 1926, martillero, Libreta de Enrolamiento número 4.773.050, casado en primeras nupcias con doña María Esther Lovotti, hijo de don Eugenio Franco y doña Enriqueta Santamaría, domiciliado en la calle Doctor Ignacio Arieta número 2715, de esta Ciudad y Partido y don Mario Ricardo Jorge, argentino, nacido el 7 de junio de 1936, martillero Libreta de Enrolamiento Nº 4.854.751, casado en primeras nupcias con doña Elsa Edith Correa Pinto, hijo de don Constantino Jorge y de doña Elena Rosetti, domiciliado en la calle Doctor Ignacio Arieta número 2912, primer piso, departamento 8, de esta Ciudad y Partido, todos personas capaces y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo 1º: La Sociedad se denomina: "SERRANIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA". — Tiene domicilio legal en la calle San Benito de Palermo número 1686, primer piso, departamento cuatro, de Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, a la distribución, venta, consignación, permuta, importación, exportación y financiación de vehículos automotores, maquinarias e implementos agrícolas, equipos de transporte, sus repuestos y accesorios y equipos y elementos deportivos y para turismo. — Acordar créditos a personas jurídicas, civiles, comerciales y a simples particulares con garantía prendaria, hipotecaria, agraria o sin garantía a largo, mediano y corto plazo, en operaciones relacionadas con su objeto principal. — A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000), representado por cuatrocientas (400) acciones de mil pesos ($ 1.000) cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Administración y representación. — Artículo Séptimo: La administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea en un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Los directores darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La representación legal que corresponde al directorio, será ejercida por el presidente o vicepresidente en forma indistinta, cualquiera de ellos, quienes tienen el uso de la firma social. — Fiscalización. — Artículo Noveno: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en la primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Undécimo: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse, con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo segundo: Rigen el quórum y mayoría determinados por el artículo 243 y artculo 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimotercero: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del Directorio y Síndico, en su caso. — c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimocuarto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente modo, en acciones ordinarias al portador: El señor Jorge Osvaldo Turri, suscribe cien acciones e integra en dinero en efectivo ($ 25.000) veinticinco mil pesos; el señor Tomás Pablo Orynicz, suscribe cien acciones e integra en dinero en efectivo ($ 25.000) veinticinco mil pesos; el señor Eugenio Pedro Franco, suscribe cien acciones en dinero en efectivo ($ 25.000) veinticinco mil pesos; el señor Mario Ricardo Jorge, suscribe cien acciones e integra en dinero en efectivo ($ 25.000) veinticinco mil pesos. — El resto se obligan a integrarlo dentro del término de dos años a requerimiento del Directorio. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Jorge Osvaldo Turri. — Vicepresidente a Tomás Pablo Orynicz. — Director a Eugenio Pedro Franco y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a Antonio Miguel Reficco. — Síndico Suplente a Ricardo Oscar Villagra. — Se autoriza a Jorge Osvaldo Turri, Armando Daniel Dobrusin y Antonio Miguel Reficco a fin de que conjunta, separada, alternada o indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, otorgando las escrituras pertinentes, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes en el acto los señores: Antonio Miguel Reficco, argentino, soltero, nacido el 31 de octubre de 1940, Libreta de Enrolamiento número 4.319.458, abogado, hijo de don Edgardo Luis Reficco y de doña María Dominga Potente, domiciliado en la calle San Benito de Palermo 1686, piso primero, Departamento cuatro, de Capital Federal, y Ricardo Oscar Villagra, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mabel Inés Savastano, nacido el 9 de enero de 1941, Libreta de Enrolamiento número 4.964.292, empleado, hijo de don Oscar Justo Villagra y de doña Elvira Massari, domiciliado en la calle Fitz Roy 1535, departamento dos, de Capital Federal, aceptan de conformidad los cargos de Síndico Titular y Síndico Suplente, respectivamente, para los cuales han sido designados en este acto. — De esta forma, dejan constituida la Sociedad "Serranía Sociedad Anónima, Comercial y Financiera" la que girará en la Capital Federal con su domicilio legal en la misma. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes la otorgan firmando por ante mí, doy fe. — J. O. Turri. — T. P. Orynicz. — E. P. Franco. — M. R. Jorge. — A. Reficco. — R. O. Villagra. — Hay un sello. — Ante mí: Francisco J. Harguinteguy. — Concuerda con su escritura matriz número: uno, que pasó ante mí, al folio número: uno, del Registro número cuarenta y cinco, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Serranía, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", expido el presente testimonio en cuatro sellos números: cero doscientos setenta y seis mil doscientos sesenta y uno; cero doscientos setenta y seis mil doscientos sesenta y dos; Cero doscientos setenta y seis mil doscientos sesenta y tres y número: nueve millones novecientos ochenta y cuatro mil novecientos veintisiete, que sello y firmo en la ciudad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro. — Enmendado: obtener — Sarostano — cuarenta — 2912 — piso: Vale. — Francisco José Harguinteguy (h.), escribano. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Francisco José Harguinteguy (h.), obrantes en el documentos que lleva el timbre fiscal Nº 9984927. — Morón, 14 de enero de 1974. — Agustín Millán. — Pro-Tesorero. — Delegación Morón. —

Folio: 541. — Modificación de estatuto. Primer Testimonio. Escritura número doscientos cincuenta y dos: En la Ciudad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Jorge Osvaldo Turri, argentino, nacido el 6 de noviembre de 1936, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.854.734, casado en primeras nupcias con doña Raquel Martha Travaglio, hijo de don Alberto Osvaldo Turri y de doña María Esther Fabre, domiciliado en la calle Blanco Encalada número 1708, de Castelar, partido de Morón, en esta provincia: don Tomás Pablo Orynicz, argentino, nacido el 1º de abril de 1934, comerciante. Documento Nacional de Identidad número 4.827.680, casado en primeras nupcias con doña Hilda Nieves Gasperi, hijo de don Juan Orynicz y de doña Catalina Mijalik, domiciliado en la calle Doctor Ignacio Arieta número 2912, primer piso, departamento 8, de esta ciudad y partido; don Eugenio Pedro Franco, argentino, nacido el 18 de octubre de 1926, martillero, titular de la libreta de enrolamiento número 4.773.050, casado en primeras nupcias con doña María Esther Lovotti, hijo de don Eugenio Franco y de doka Enriqueta Santamaría, domiciliado en la calle Doctor Ignacio Arieta número 2715, de esta ciudad y partido y don Mario Ricardo Jorge, argentino, nacido el 7 de junio de 1936, martillero, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.854.751, casado en primeras nupcias con doña Elsa Edith Correa Pinti, hijo de don Constantino Jorge y de doña Elena Rosetti, domiciliado en la calle Doctor Ignacio Arieta número 2912, piso 1º, departamento 8, de esta ciudad y partido, todos los comparecientes capaces y de mi conocimiento, doy fe y expresan: Que por escritura de fecha 4 de enero de 1974, pasada ante mí, al folio uno, de este registro número cuarenta y cinco a mi cargo, han constituido una sociedad anónima con domicilio en la Capital Federal denominada Serranía Sociedad Anónima,

Comercial y Financiera, que habiendo sido observados por la Inspección General de Personas Jurídicas los artículos tercero y quinto y parte del décimo cuarto del estatuto social, vienen los comparecientes por la presente a redactar los mismos en la siguiente forma: Artículo tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a la distribución, venta, consignación, permuta, importación, exportación y financiación de vehículos automotores, maquinarias e implementos agrícolas, equipos de transportes, sus repuestos y accesorios y equipos y elementos deportivos y para turismo. — Acordar créditos a personas jurídicas, civiles, comerciales y a simples particulares con garantía prendaria, hipotecaria, agraria, o sin garantía a largo, mediano y corto plazo en operaciones relacionadas con su objeto principal, con excepción de las previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Parte pertinente del artículo décimo cuarto: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente modo en acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a 1 voto. — El señor Jorge Osvaldo Turri suscribe 100 acciones e integra en dinero efectivo: $ 25.000, veinticinco mil pesos; el señor Tomás Pablo Orynicz suscribe 100 acciones e integra en dinero efectivo: $ 25.000, veinticinco mil pesos; el señor Eugenio Pedro Franco suscribe 100 acciones e integra en dinero efectivo: $ 25.000, veinticinco mil pesos; el señor Mario Ricardo Jorge suscribe 100 acciones e integra en dinero efectivo: $ 25.000, veinticinco mil pesos. — El resto se obligan a integrarlo dentro del término de dos años a requerimiento del directorio. — Artículo quinto: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes la otorgan firmando por ante mí, doy fe. — Jorge O. Turri. — Tomás P. Orynicz. — E. P. Franco. — M. R. Jorge. — Hay un sello. — Ante mí: Francisco J. Harguinteguy. — Concuerda con su escritura matriz, otorgada al folio quinientos cuarenta y uno, del registro número cuarenta y cinco, a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en dos sellos números cero doscientos setenta y siete mil setecientos ochenta y nueve y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: primeras — Aumento — objeto. — Vale.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.110 e.25|11 Nº 98.077 v.25|11|74

Compañía de Ingeniería y Electrificación Rural

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura Nº 172 de fecha 19 de julio de 1974, pasada ante el escribano Juan Bautista Cubas, al folio 482 del Registro número 111 de la Capital Federal a su cargo, se modificó el Estatuto de "Compañía de Ingeniería y Electrificación Rural, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Ganadera", adecuándolo a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72 el que quedó redactado de la siguiente forma: Estatutos: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. Artículo 1º) La sociedad se denomina COMPAÑIA DE INGENIERIA Y ELECTRIFICACION RURAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y GANADERA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la calle Paraguay 946, 2º piso "A". La sociedad podrá establecer sucursales en el interior del país y en el extranjero. Artículo 2º) Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, salvo que la Asamblea de Accionistas resolviera su prórroga o disolución anticipada. Artículo 3º) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, a las siguientes actividades: a) Ingeniería y Electrificación Rural: Mediante el estudio, proyecto y construcción de centrales eléctricas, medios de transmisión, estaciones transformadoras y redes de distribución, ejecución de instalaciones de tele y radiocomunicaciones, montajes de grupos electrógenos y sus elementos accesorios, así como también el inventario y la evaluación de los recursos hídricos en los ríos y otros recursos de agua, sus cuentas y demás fuentes de alimentación utilizables para el aprovechamiento energético. Asimismo realizará tareas de asesoramiento y planificación eléctrica y efectuará los estudios y proyectos pertinentes, sobre las necesidades energéticas, así como toda otra actividad referida a la obra principal, complementarias y conexas establecidas en la presente cláusula o que surjan directa o indirectamente de su contenido; estudios, proyectos y construcción de todos tipos de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. b) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, exportación, importación, representación, comisión, consignación, distribución y cualquier otra forma de comercialización de soportes de hormigón, madera y metálicos; conductores de aluminio, cobre, acero, aisladores, morsetería para alta, media y baja tensión; aparatos de protección medición y control; transformadores, máquinas para montajes y contrucciones industriales; c) Industriales: Mediante la elaboración, manufacturación o fabricación y en general explotación de soportes de hormigón, madera y metálicos; conductores de aluminio, acero, cobre; aisladores, morsetería para alta, media y baja tensión, aparatos de protección, medición y control, máquinas para montajes y construcciones industriales; d) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, loteos o fraccionamiento de bienes inmuebles incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; e) Ganaderas: Mediante la compra, venta, de todo tipo de ganado, criar o invernar, adquirir, explotar, administrar, vender a establecimientos ganaderos y comercializar incluso sobre todo tipo de maquinarias afectadas al o a los establecimientos y distribución de toda clase de productos ganaderos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — El asesoramiento en aquellas materias que así lo requieran deberá ser prestado por profesionales con título habilitante. - Capital. — Artículo 4º: El capital social es de pesos quinientos mil, representado por quinientas mil acciones de $ 1.— (uno) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas y no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente: este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: Quinientos pesos en efectivo cada uno que quedarán depositado en la caja de la sociedad. — Artículo 10) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de Crédito Oficiales o Privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente o el vicepresidente, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas ejecutivas cualquiera que fuere su duración o alcance, con las remuneraciones que fije la asamblea de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 261 de la Ley Nº 19.550. Fiscalización. — Artículo 11) La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular designado por el término de un año. La asamblea designará también un suplente por igual término. Asambleas. — Artículo 12) Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13) Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine por la asamblea al resolver aumento de capital. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14) Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15) El ejercicio social cierra el 28 de febrero de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Artículo 16) Las utilidades realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el 20 por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 17) La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia de los síndicos. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Artículo 18) En todos los casos no previstos en estos estatutos se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley 19.550 y normas legales y reglamentarias que sean aplicables, inclusive las leyes que la modifiquen u otras nuevas que se dicten en el futuro para regular el financiamiento de las sociedades comerciales. Que la reforma adecuación precedentemente transcripta fue resuelta por la asamblea general extraordinaria de fecha 27 de marzo de 1974, y conformada por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 1985, de fecha 28 de mayo de 1974. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 616,25 e.25|11 Nº 98.091 v.25|11|74

Frontera Seca

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

F. 784. — PRIMER testimonio. — Escritura número doscientos noventa y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al primer día del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores: Demétrio Angel Caramichos, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.759.502, de 45 años de edad; doña María Elena Makrigianis de Caramichos, argentina, casada, comerciante, libreta cívica número 4.215.653, de 32 años de edad; don Teodoro Jorge Caramichos, argentino, soltero, electrotécnico de 26 años de edad, libreta de enrolamiento matrícula 7.590.784, domiciliados todos en Joaquín V. González 962; y don Tino Tulli, italiano, casado, comerciante, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.035.055, domiciliado en la Avenida Coronel Díaz 1557, de 53 años de edad. Todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de este lugar, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan: Que según escritura de fecha 19 de junio del año próximo pasado, pasada por ante mí al folio 1738 de este Registro, constituyeron la sociedad "FRONTERA SECA SOCIEDAD ANONIMA", cuyos estatutos fueron conformados por la Inspección de Personas Jurídicas para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que atento a la vigencia de la ley 20.643, concurren a este otorgamiento a fin de ajustar los estatutos sociales a la citada ley, estableciendo que las acciones que cita su artículo quinto, serán nominativas, ordinarias o preferidas, y las correspondientes al capital suscripto, ordinarias. — De la manera expuesta dejan ajustado el estatuto social a la citada ley 20.643. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, doy fe. — D. Caramichos. — M. E. M. Caramichos. — T. Caramichos. — Tino Tulli. — Hay un sello. — Ante mí: M. C. Mattioni. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó al folio 784 del Registro 453. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en un sello de actuación notarial, número A. 015630790, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los siete días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cuatro. — María C. Mattioni.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 165 e.25|11 Nº 98.096 v.25|11|74

Fritzsche Brothers Argentina

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 14 de agosto de 1974, pasada ante el escribano Gastón Eugenio Leroux, al folio 1280 del Registro número 13 a su cargo, de la ciudad de San Fernando, la sociedad "FRITZSCHE BROTHERS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", inscripta originariamente el 10 de abril de 1959, bajo el número 725, folio 445, libro 51, tomo A de Estatutos Nacionales, y sus posteriores reformas el 11 de octubre de 1963 y 21 de mayo de 1968, bajo los números 1790 y 1263, folios 126 y 48, libros 58 y 65, tomo A de Estatutos Nacionales, respectivamente, otorgó Poder General a favor de los señores Jacob Glueck, Lorenzo Antonio Camuyrano, José Camilo Pioletti, Luis Lorenzo Pardo, Carlos Alberto Leoncini y Pedro Otero, de acuerdo a lo resuelto por acta de Directorio celebrada con fecha 19 de julio de 1974 y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.25|11 Nº 98.075 v.25|11|74

Establecimientos Funhie Metalúrgica

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Setenta y uno. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a cuatro de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores José Gagliardi, italiano, de cuarenta y seis años de edad, industrial, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Rosa Longo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones cuatrocientos veinte mil cuatrocientos veintinueve, domiciliado en Chivilcoy mil setecientos diecinueve, Capital Federal; Vicente Gagliardi, argentino, de cuarenta y tres años de edad, industrial, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones quinientos ochenta y un mil ochocientos treinta y uno, domiciliado en Chivilcoy mil setecientos diecinueve, Capital Federal; Osvaldo Nicolás D'Orio, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Irma Isabel Lordi, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones veintiocho mil ochocientos cuarenta y seis, domiciliado en Nazca mil seiscientos veintitrés, Capital Federal;

Luis Gagliardi, italiano, de sesenta y nueve años de edad, jubilado, quien manifiesta ser viudo de sus primeras nupcias con María Angela Senatore, con Cédula de Identidad de la Po'cía Federal novecientos setenta y cinco mil trescientos noventa y tres, domicil'ado en Chivilcoy mil setecientos diecinueve, Capital Federal; Saverio Pantaleone, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante, quien manifiesta estar casado en primeras nupc'as con Celia Norma D'Orio, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos mi'lones quinientos treinta y ocho mil novecientos veinticuatro, domiciliado en José Juan Biedma ochocientos setenta, Cap tal Federal; Francisco Yamamoto, argentino, de treinta y dos años de edad, soltero, operario metalúrgico, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones trescientos seis mil ochocientos treinta y dos, domiciliado en Zufriategui cuatro mil ciento cincuenta y tres, Capital Federal; Jorge Yamamoto, argentino, de treinta y seis años de edad, ingeniero, quien manif'esta estar casado en primeras nupcias con Ana María Bonatti, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones setecientos sesenta y tres mil ochocientos sesenta y dos, dom'ciliado en Carlos Pellegrini mil doscientos sesenta y cuatro, Florida, Provincia de Buenos Aires; Federico Enrique Det'efs, argentino, de treinta y nueve años de edad, comerciante, quien manifiesta estar divorciado de sus primeras nupcias con Teresa Estela Quiroga, por sentencia judicial, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones ciento trece mil seiscientos cincuenta y s'ete, domiciliado en Als'na mil cuatrocientos cuarenta y uno, Capital Federal; Carlos Enrique Det'efs, argentino, de treinta y un años de edad, comerciante, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Mirta Nilda Mandale, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro mi'llones setecientos sesenta y siete mil doscientos dieciséis, domicil'ado en Alsina mil cuatrocientos cuarenta y uno, Capital Federal, y Roberto Renée Mislin, suizo, empleado, de cuarenta y un años de edad, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Magdalena Sara Detlefs, con Cédula de Identidad de la Po'icía Federal dos millones trescientos treinta y dos mil novecientos sesenta y nueve, domiciliado en Griveo dos mil setecientos sesenta, Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto const'tuir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. Artícu o Primero: La sociedad se denomina "ESTABLECIMIENTO FUNHIE METALURGICA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artícu'o Tercero: Tiene por objeto: a) Industriales: Fábrica metalúrgica especialidad fundición de metales; b) Comerc'ales: Para la compraventa, distribución, fracc'onamiento, importación, exportación, negociación, representación, comisión y consignación de metales. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo Cuarto: El capital social es de pesos doce mil (doce mil), representado por doce mil (doce mil) acciones de pesos uno (uno), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntup'o de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, andosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artícu'o sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representa'ivos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación: Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un director compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de quince con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben des'gnar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cada uno depositará en la Caja Social cien (cien) acciones de otra Soc'edad o pesos quinientos (qui-n'entos) en efectivo, a su elección. — Artículo décimo: El D'rectorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de 'os bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novec'entos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la soc'edad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos: operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Naciona' y demás instituciones de crédito of'ciales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de presentación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente o Directorio y a un director, quienes actúan en forma conjunta. — Fiscalización: Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determina al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea bajo la vigilancia de (los) síndico(s) Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscripción. — Clase de acción. — Monto — Integración. — Naturaleza del aporte. — Modalidad. — José Gagliardi, Tres mil, Trescientos, A. Ochocientos veinticinco, efectivo, resto sesenta días efectivo; Vicente Gagliardi, tres mil. Trescientos. A. Ochocientos veinticinco, efectivo, resto sesenta días efectivo; Osvaldo Nicolás D' Orio, tres mil. A. Ochocientos veinticinco, efectivo, resto sesenta días, efectivo; Luis Gagliardi, trescientos. A. setenta y cinco, efectivo, resto sesenta días, efectivo; Saverio Pantaleone, trescientos, A. Setenta y cinco, efectivo, resto sesenta días, efectivo; Francisco Yamamoto, trescientos. A. Setenta y cinco, efectivo, resto sesenta días, efectivo; Jorge Yamamoto, trescientos A. Setenta y cinco, efectivo, resto sesenta días, efectivo; Federico Enrique Detlefs, trescientos. A. Setenta y cinco, efectivo, resto sesenta días, efectivo; Carlos Enrique Detlefs, trescientos. A. Setenta y cinco, efectivo, resto sesenta días, efectivo; Roberto Renée M'slin, trescientos. A. Setenta y cinco, efectivo, resto, sesenta días efectivo. — Acciones clase A: ordinarias, al portador cinco votos. Se deja establecido que esta sociedad se hará cargo en su oportunidad del Activo y Pasivo de Establecimiento Gade Sociedad de Responsabil'dad Limitada y preferentemente en base a' Balance realizado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos, a cuyo efecto se llenarán todas las exigencias legales en vigor dándose cuenta del hecho a la Asamblea General de acc'onistas y a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Queda expresamente determinado que en las tratativas tendrán intervenc ón directa el señor Síndico de la Soc'edad en su carácter de representante de los accíonistas. El haber que pueda corresponder a los cedentes se abonará en acciones l'beradas clase A. conforme lo resuelve la Asamblea de accionistas que se convocará a tal fin, el aumentar e' capital autorizado y emitir d'chas acciones. — III. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a José Gagliardi; vicepres'dente a Vicente Gagliardi; vocales a Osvaldo Nicolás D'Orio, Jorge Yamamoto. Y Organo F'scalizador: Síndico titular a Dr. José Luis Shama; síndico suplente a doctora Silvia Beatriz Rabinovich. — IV. Se autoriza a Federico Enrique Detlefs y Car'os Enrique Detlefs a fin de que, en forma indistinta y con facultad de aceptar o proponer modificac'ones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada así la otorgan y firman de conformidad por ante mí, doy fe. — José Gagliardi. — V. Gagliardi. — Osvaldo D'Orio. — Lu's Gagliardi. — Saverio Pantaleone. — Francisco Yamamoto. — J. Yamamoto. — F. E. Detlefs. — C. Detlefs. — Mislin. — Ante mí: S. Malleville. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio ciento noventa y seis del Registro ciento dieciséis a mi cargo. — Para la sociedad expido este primer testimonio en cinco sellos de ley numerados correlativamente del nueve millones trescientos trece mil setecientos veintiséis al presente nueve millones trescientos trece mil setecientos treinta; que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Federal, primeras, Griveo, fe, Metalúrgica, administración, ausencia, criminalmente, Osvaldo, Gade, fin, presente: Vale. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Sofía A. Malleville. Escribana. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº trescientos cincuenta y ocho mil doscientos noventa y tres que se agrega. — Lomas de Zamora, catorce de junio de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. Legalización. A. Trescientos cincuenta y ocho mil doscientos noventa y tres. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número seis mil ciento noventa y uno (Art. noventa inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Sofía A. Malleville, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº nueve millones trescientos trece mil setecientos treinta.

— Lomas de Zamora, catorce de junio de mil novecientos setenta y tres. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Juana C. Converti. Secretario de Actas. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires, Legalización. — E|L.: in: Vale. — Trescientos: Vale. — Folio 119. — Primer testimonio. — Escritura número cuarenta. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a dos de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí escribana autorizante, comparecen los señores José Gagliardi, italiano, de 48 años de edad, industrial, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Rosa Longo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.420.429, domiciliado en Chivilcoy 1719, Capital Federal; Vicente Gagliardi, argentino, de 44 años de edad, industrial, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.581.831, domiciliado en Chivilcoy 1719, Capital Federal; Osvaldo Nicolás D'Orio, argentino, de 47 años de edad, comerciante, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Irma Isabel Lordi, con Libreta de Enrolamiento 4.028.846, domiciliado en Nazca 1623, Capital Federal; Luis Gagliardi, italiano, de 70 años de edad, jubilado, quien manifiesta ser viudo de sus primeras nupcias con María Angela Senatore, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 975.393, domiciliado en Chivilcoy 1719, Capital Federal; Saverio Pantaleone, argentino, de 46 años de edad, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Celia Norma D'Orio, comerciante, con Cédu'a de Identidad de la Policía Federal 2.538.924, domiciliado en José Juan B edma 870, Capital Federal; Francisco Yamamoto, argentino, de 34 años de edad, soltero, operario metalúrgico, con Libreta de Enrolamiento 4.306.832, domiciliado en Zufriategui 4153, Capital Federal; Jorge Yamamoto, argentino, de 37 años de edad, ingen'ero, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Ana María Bonatti, con Libreta de Enrolamiento 4.763.852, domic'liado en Carlos Pellegrini 1264 de F'orida, provincia de Buenos Aires; Federico Enrique Detlefs, argentino, de 40 años de edad, comerc'ante, quien manifiesta estar divorciado de sus primeras nupcias con Teresa Este'a Quiroga, por sentenc'a judic'al, con Libreta de Enrolamiento 4.113.657, domiciliado en Alsina 1441, Capital Federal; Carlos Enr'que Detlefs, argentino, de 32 años de edad, comerciante, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con M'rta Nilda Mandale, con Cédula de Identidad de la Po'icía Federal 4.767.216, dom'ciliado en Alsina 1441, Capital Federal, y Roberto Renée Mislin, suizo, empleado, de 42 años de edad, qu'en manifiesta estar casado en pr'meras nupcias con Magdalena Sara Detlefs, con Cédu'a de Identidad de la Policía Federal 2.332.969, domiciliado en Gr'veo 2760, Capital Federal. todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Pr - mero: Que por escritura del 4 de junio de 1973, pasada ante mí, al folio 196 de este Registro a mi cargo, constituyeron una sociedad anón'ma bajo la denominación de Estab'ecimientos Funhie Metalúrgica, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, la que se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Segundo: Que atento a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 20.643, proceden a adecuar el artículo quinto de los estatutos el punto III del acta constitutiva de la siguiente forma: Artículo quinto: Las acciones pueden ser nominativas no endosables, ordinarias o prefer'das. — Estas ú'timas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias.

— III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el s'guiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Aporte — Modalidad. — José Gagliardi: 3.300 — A — 825 — efectivo, resto 60 días en efectivo. — Vicente Gagliardi: 3.300 — A — 825 — en efectivo, resto 60 días en efectivo. — Osvaldo Nicolás D'Orio: 3.300 — A — 825 — en efectivo; resto 60 días en efectivo. — Luis Gagliardi: 300 — A — 75 — en efectivo, resto 60 días en efectivo. — Saverio Pantaleone: 300 — A — 75 — en efectivo, resto 60 días en efectivo. — Francisco Yamamoto: 300 — A — 75 — en efectivo, resto 60 días en efectivo. — Jorge Yamamoto: 300 — A — 75 — en efectivo, resto 60 días en efectivo. — Federico Enrique Detlefs: 300 — A — 75 — en efectivo, resto 60 días en efectivo. — Carlos Enrique Detlefs: 300 — A — 75 — en efectivo, resto 60 días en efectivo. — Roberto Renée Mislin: 300 — A — 75 — en efectivo, resto 60 días en efectivo. — Acciones clase A, ordinarias, nominativas no endosables. 5 votos. — Aportes no dinerarios: Se deja establecido que esta sociedad se hará cargo en su oportunidad del activo y pasivo de Establecimiento Gade, Sociedad de Responsabilidad Limitada y preferentemente en base al Balance que habrá de realizarse al treinta y uno de diciembre de 1972, a cuyo efecto se llenarán todas las exigencias legales en vigor dándose cuenta del hecho a la Asamblea General de Accionistas y a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Queda expresamente determinado que en las tratativas tendrá intervención directa el Señor Síndico de la Sociedad en su carácter de representante de los acionistas. — El haber que pueda corresponder a los cedentes se abonará en acciones liberadas clase A., conforme lo resuelve la Asamblea de Accionistas que se convocará a tal fin, al aumentar el Capital autorizado y emitir dichas acciones. En consecuencia en todo lo demás no modificado por la presente, siguen en plena vigencia todos los demás artículos del estatuto social, consignados en la escritura de constitución mencionada. Leída y ratificada así la otorgan y firman de conformidad por ante mí, doy fe. — José Gagliardi. — Vicente Gagliardi. — Osvaldo N. D'Orio. — Luis Gagliardi. — Saverio Pantaleone. — Francisco Yamamoto. — Jorge Yamamoto. — Federico E. Detlefs. — C. E. Detlefs. — Roberto R. Mislin. — Ante mí: S. Malleville. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio ciento diez y nueve del Registro ciento diez y seis a mi cargo. — Para la sociedad expido este primer testimonio en tres

sellos de ley numerados correlativamente del un millón ciento veinticinco mil setecientos setenta y nueve al presente un millón ciento veinticinco mil setecientos ochenta y uno que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Italiano — ser — años — Magdalena — 2.332.969 — Metalúrgica — trámite — de — resto — se. Vale. — Testado Luis agliardi: 300 A. — 75 — efectivo resto 60 días efectivo. No Vale — Entrelíneas: Vicente Gagliardi 3.300. — A. — 825. Efectivo. — resto 60 días efectivo. Vale. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Sofía A. Malleville. Escribana. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00.525.770, que se agrega. Lomas de Zamora, 9 de abril de 1974. Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Legalización. — A. — 00.525.770. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6.191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano Da. Sofía A. Malleville, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1125781. Lomas de Zamora, 9 de abril de 1974. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Juan Esteban Percuith. Tesorero. Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires. Legalización.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.222.50 e.25|11 Nº 98.087 v.25|11|74

M. Iglesias

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad "M. Iglesias, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria". — Escritura Número Doscientos Diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Maximiliano Iglesias Martín, español, casado, comerciante, nacido el 12 de noviembre de 1914, con Cédula de Identidad número 3.289.268, de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Ader número 809, de la localidad de Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires; doña Carmen Domínguez Moreno de Iglesias, española, comerciante, casada, nacida el 17 de julio de 1927, con Cédula de Identidad número 5.253.473, de la Policía Federal, con igual domicilio que el anterior; doña Francisca Iglesias Domínguez de Vázquez, argentina naturalizada, odontóloga, casada, con Documento Nacional de Identidad número 10.142.011, nacida el 17 de marzo de 1945, domiciliada en la calle Paraná número 5990, de la localidad de Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires; doña Filomena Iglesias Domínguez de Capino, argentina naturalizada, comerciante, casada, nacida el 28 de febrero de 1947, con Libreta Cívica número 6.282.069, domiciliada en la calle Pueyrredón número 1873, de lo localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires; doña María Isabel Iglesias Domínguez, española, soltera, comerciante, nacida el 29 de setiembre de 1951, con Cédula de Identidad número 6.946.204, de la Policía Federal, domiciliada en la Avenida Ader número 809, de la localidad de Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "M. IGLESIAS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Alberti número 1251, piso segundo, departamento A. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Industrial: Mediante la fabricación de todo tipo de puertas, portones, portadas, ventanas, aberturas y afines en general. — Comercial: Por la compra, venta, distribución, exportación e importación de artículos relacionados con su objeto industrial, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. — Agropecuaria: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos, forestales y de granjas. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de Cien mil pesos, representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto-Ley número 19.550, del año 1972. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley número 19.550, del año 1972. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley número 19.550 del año 1972. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar cien pesos en la caja de la sociedad. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965 del año 1963. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente del Directorio, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes por el mismo término. Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto-Ley número 19.550 del año 1972, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley número 19.550 del año 1972, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de marzo de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o la destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte. — Modalidad. — Maximiliano Iglesias Martín: 7.000 — Ordinarias un voto — 17.500 — dinerario — veinticinco por ciento. — Carmen Domínguez Moreno de Iglesias: 1.500 — Ordinarias un voto — 3.750 — dinerario — veinticinco por ciento. — Francisca Iglesias Domínguez de Vázquez: 500 — Ordinarias un voto — 1.250 — dinerario — veinticinco por ciento. — Filomena Iglesias Domínguez de Capino 500 — Ordinarias un voto — 1.250 — dinerario — veinticinco por ciento. — María Isabel Iglesias Domínguez: 500 — Ordinarias un voto — 1.250 — dinerario — veinticinco por ciento. — Total suscripción acciones: 10.000. — Total monto integración: 25.000. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Maximiliano Iglesias Martín; Vicepresidente a: Carmen Domínguez Moreno de Iglesias. — Vocales: Francisca Iglesias Domínguez de Vázquez. — Filomena Iglesias Domínguez de Capino. — María Isabel Iglesias Domínguez. — Y órgano fiscalizador: Síndico titular: Contadora Pública Nacional Matilde Sannes de Soliani. — Síndico suplente: Doctora Norma Rosa Strafase. — Se otorga poder especial a los señores Maximiliano Iglesias Martín, Rodolfo Oscar Soliani y Antonio Luciano Alvarez, a fin de que actuando en forma conjunta, separada y/o alternativamente cualquiera de ellos, acepten o propongan modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes al acto doña Matilde Sannes de Soliani, argentina, casada, Contadora Pública Nacional, con Libreta Cívica número 4.595.486, nacida el 18 de noviembre de 1942, domiciliada en la calle Bouchardo 2148 de la Localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires; y doña Norma Rosa Strafase, argentina, abogada, soltera, nacida el primero de agosto de 1941, con Libreta Cívica número 4.172.762, domiciliada en la calle Juan Agustín García número 4713 de esta Ciudad; la primera de tránsito en ésta; ambas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, dicen: Que aceptan los cargos con que fueron designadas precedentemente, obligándose a su fiel cumplimiento conforme el Decreto-ley número 19.550 del año 1972. — Solicitan de mí el autorizante, los comparecientes expida testimonio para su aprobación por la Inspección General de Personas Jurídicas y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad y aceptan la firma como acostumbran hacerlo por ante mí, de todo lo que doy fe. — Siguen las firmas. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Fabio Dubson. — Escribano. — E.L.: "Identidad número". Vale.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 735 e.25|11 Nº 98.074 v.25|11|74

Banco de Crédito Rural Argentino

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Storfeur, cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: seiscientos ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el Escribano Autorizante, comparece el señor Alejandro Carlos Antuña, que manifiesta ser casado, mayor de edad, persona hábil, domiciliado legalmente en la calle Bartolomé Mitre número trescientos cuarenta y tres, de este vecindario, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación del Banco de Crédito Rural Argentino, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre número trescientos cuarenta y tres, de esta ciudad, en el carácter que inviste de Presidente de su Directorio, acreditándose la existencia legal de la nombrada institución bancaria y la personería de que hace mérito, el compareciente con la siguiente documentación: a) Con la reforma integral de sus estatutos protocolizada por escritura de fecha diecisiete de julio de mil novecientos setenta, pasada ante la escribana de esta ciudad doña Susana E. Mira, al folio cinco mil trescientos nueve, del Registro de Contratos Públicos, número ciento seis, de su adscripción, la que en testimonio tengo a la vista inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha trece de agosto de ese año, bajo el número tres mil trescientos cincuenta y uno, al folio cuatrocientos cuatro, del Libro setenta y uno, Tomo A de Estatutos Nacionales; b) Con el acta de la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres, en la que se eligió a los actuales miembros del Directorio; y c) Con el acta de la reunión de directorio del treinta de noviembre de ese mismo año, en la que se designó Presidente al compareciente. — Las Actas mencionadas las tengo de manifiesto labradas en los libros respectivos, encontrándose agregadas copia del acta de la Asamblea y copia de la parte pertinente del acta de la reunión de directorio al folio ciento veintidós, de este mismo Registro y corriente Protocolo, estando agregada copia del testimonio de la citada escritura al folio nueve mil seiscientos sesenta y [illegible] de este mismo Registro, Protocolo del año mil novecientos setenta. — Y el compareciente en el carácter acreditado dice: Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la entidad que representa, celebrada el día veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres, resolvió la modificación integral del estatuto social, armonizándolo con las disposiciones del decreto-ley diecinueve mil quinientos cincuenta setenta y dos de sociedades comerciales y que habiendo sido conformadas dichas modificaciones por la autoridad competente por Resolución número dos mil cuatrocientos treinta y seis, de fecha treinta y uno de julio del año en curso, me hace entrega del expediente número dos mil ciento veintisiete/ciento cuarenta y siete mil trescientos veintisiete, del que a continuación transcribo la parte pertinente de dichas actuaciones: "Acta número sesenta y cinco. — "Asamblea Extraordinaria de Accionistas". — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, reunidos los señores accionistas del Banco de Crédito Rural Argentino, cuyos nombres, domicilios y número de documentos de identidad y cantidad de acciones respectivos figuran asentados en el libro "Depósitos de Acciones y Registro de Asistencia a Asamblea número cuatro" a folios cuarenta y ocho y cuarenta y nueve rubricado número A cero dieciséis mil seiscientos tres siendo las dieciocho horas diez minutos el señor Vicepresidente Titular en ejercicio de la Presidencia, señor Carlos Federico G[illegible]en, declara constituida la Asamblea con la presencia del señor Inspector de Justicia señor Contador Eusebio Francisco Pacheco, del Síndico Titular señor Dr. José Goyanes y del Contador Certificante de los Balances de la entidad señor Contador D. Pablo Nersessian, hallándose presentes y representados en el acto veinticinco accionistas de los cuales cinco concurrieron por sí y veinte por poder, con un millón ciento cincuenta y [illegible] mil doscientos veinte acciones clase A de cinco votos y diez millones setecientos noventa y siete mil quinientos treinta acciones clase B de un voto que significan un capital de once millones novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta pesos valor nominal y que confieren derecho a dieciséis millones quinientos ochenta y tres mil seiscientos treinta votos representando el capital accionario presente el setenta y cuatro, setenta y uno por ciento del capital social total que acuerda quórum suficiente. — De inmediato el señor Presidente de la Asamblea declara abierta la sesión y pone a consideración de los señores accionistas el primer punto del orden del día que dice: Consideración de la Reforma del Estatuto del Banco. — Manifiesta asimismo el señor Presidente que al proyecto original de Reforma de Estatuto preparado por el Directorio se le habían introducido algunas modificaciones de acuerdo a observaciones sugerencias formuladas por la Comisión Nacional de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, y no así por el Banco Central de la República Argentina, que lo habían encontrado conforme desde el punto de vista de la Ley de entidades financieras y armonizado con las prescripciones del decreto ley número diecinueve mil quinientos cincuenta setenta y dos de sociedades comerciales y que dichas modificaciones ya habían sido introducidas en el libreto facilitado y distribuido con el debido tiempo a los señores accionistas. — Pide la palabra el accionista señor Dr Mario Fe[illegible]erbaum quien manifiesta: En atención a que el proyecto de reforma de Estatuto del Banco con las modificaciones introducidas formuladas por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires pudo ser examinado por los señores accionistas con anterioridad a

este acto mociono para que el proyecto de Estatuto se dé por leído y aprobado en su totalidad tal cual se encuentra su redacción en el folleto distribuido para conocimiento de los señores accionistas y que su texto sea transcripto íntegramente en el acta respectiva de esta asamblea. — Puesto a consideración la moción, la misma resulta aprobada por dieciséis millones quinientos ochenta y tres mil seiscientos treinta votos a favor, transcribiéndose a continuación el texto del Estatuto aprobado: Estatuto del Banco de Crédito Rural Argentino S. A. — Capítulo Primero — Artículo Primero: La Sociedad Anónima constituida con la autorización del Banco Central de la República Argentina con el nombre de "Banco de Crédito Rural Argentino" para operar en la actividad bancaria en la República Argentina y en el extranjero, continuará funcionando con la denominación de BANCO DE CREDITO RURAL ARGENTINO S. A. y se regirá por el presente estatuto. — Artículo Segundo: La sociedad tiene su domicilio legal en la sede de su Casa Central, en jurisdicción de la Capital Federal, actualmente en la calle Bartolomé Mitre trescientos cuarenta y tres, pudiendo establecer sucursales, agencias, delegaciones, corresponsalías y oficinas en cualquier punto del país o del extranjero, de acuerdo con la legislación bancaria vigente.

— Artículo Tercero: El término de duración de la sociedad será hasta el día veinticinco de enero del año dos mil cincuenta y dos, que podrá ser prorogado si así lo resolviera una asamblea de accionistas convocada al efecto. — Capítulo Segundo: Objeto y Operaciones de la sociedad. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros toda operación bancaria que autoricen las leyes y reglamentaciones en vigencia. — Podrá en consecuencia para el cumplimiento de sus fines y en las condiciones y dentro de los límites previstos por aquellas: Uno) Recibir depósitos a la vista, a plazo, en caja de ahorros y en cualquier forma que se determine. — Dos) Conceder créditos a corto, mediano o largo plazo, de pago íntegro y|o amortizables. — Tres) Descontar, comprar y vender letras, pagarés, prendas, cheques, giros u otros documentos negociables. — Cuatro) Otorgar avales, fianzas, cualesquiera otra garantía real o personal y prestar cauciones. — Cinco) Aceptar letras, giros y otras libranzas. — Seis) Transferir fondos y emitir y aceptar cartas de créditos. — Siete) Otorgar anticipos sobre créditos provenientes de ventas, adquirirlos, asumir sus riesgos, gestionar su cobro y prestar asistencia técnica y administrativa.

— Ocho) Otorgar anticipos sobre warrants, debentures, conocimientos, cartas de porte, prendas simples o agrarias emitidas por entidades o personas civiles y comerciales sobre la República o el extranjero. — Nueve) Hacer préstamos sobre prenda de títulos de renta, debentures y obligaciones emitidas por entidades públicas o privadas, sobre mercaderías, semovientes y en general sobre todo bien, título o documento que represente un valor comercial. — Diez) Realizar inversiones en títulos públicos; en colocaciones fácilmente liquidables con carácter transitorio y en acciones u obligaciones, todo de acuerdo con las reglamentaciones que autoricen las mismas. — Once) Emitir letras, cheques, giros y documentos o valores negociables. — Doce) Redescontar valores de su cartera. — Trece) Recibir valores en custodia o guarda y prestar otros servicios afines a su actividad. — Catorce) Gestionar por cuenta de terceros la compra y venta de valores mobiliarios y actuar como agente pagador de dividendos, amortizaciones e intereses.

— Quince) Realizar operaciones en moneda extranjera y toda operación relacionada con el comercio de importación, exportación y cambios. — Dieciséis) Comprar, vender y administrar bienes raíces por cuenta de terceros. — Diecisiete) Recibir depósitos de participación en préstamos hipotecarios y en cuentas especiales de ahorro. — Dieciocho) Emitir cédulas y bonos hipotecarios. — Diecinueve) Conceder préstamos hipotecarios con destino a la adquisición, construcción, ampliación, reforma, refacción y conservación de inmuebles urbanos o rurales, sustitución de gravámenes hipotecarios constituidos sobre ellos y en los casos que autoricen las reglamentaciones vigentes. — Veinte) Obtener créditos del exterior y actuar como intermediario de créditos obtenidos en moneda nacional o extranjera. — Veintiuno) Actuar como fideicomisario y depositario de fondos comunes de inversión. — Veintidós) El Banco podrá aceptar representaciones correspondientes a firmas existentes en el país o en el extranjero, así como comisiones y consignaciones, pudiendo además concurrir a licitaciones a la obtención de concesiones por cuenta de terceros y propias, dentro de las normas legales que rigen las actividades bancarias en el territorio de la Nación. — Veintitrés) Aceptar bienes en prenda o en hipoteca en garantía de deudas existentes o de créditos que acuerde, como asimismo aceptar cesiones de crédito con igual destino. — Veinticuatro) Comprar y vender bienes inmuebles o muebles para uso propio y enajenarios. — Veinticinco) Aceptar daciones en pago para facilitar la realización y liquidación de operaciones o cuentas pendientes y adquirir en propiedad con el objeto de defender su crédito, bienes inmuebles que reconozcan o no gravámenes a favor del Banco. — Veintiséis) Aceptar y cumplir mandatos y comisiones conexas con sus operaciones. — Veintisiete) El Banco podrá aceptar y desempeñar los cargos de interventor, síndico y liquidador, por sí solo o en unión de otras personas o entidades, en los casos de convocatorias, quiebras, concursos, liquidaciones extrajudiciales u otros casos análogos. — Podrá realizar las operaciones emanadas del inciso cuarto del artículo ciento setenta de la Ley de Sociedades Comerciales. — Veintiocho) Efectuar en general toda operación o negocio lícito que autoricen dentro de su actividad las disposiciones legales vigentes o las que en el futuro las sustituyan, teniendo para ello plena capacidad jurídica para celebrar todo acto o contrato permitido por las mismas. — Artículo Quinto: El Banco no podrá hacer por su cuenta operación alguna sobre sus acciones, salvo el caso previsto por el artículo doscientos veinte de la Ley de Sociedades Comerciales. — Capítulo Tercero — Capital Social y Acciones — Artículo Sexto: El capital social es de veintitrés millones ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos tres pesos, representado por veintitrés millones ciento cuarenta y cuatro mil seiscientas tres acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una totalmente emitidas y suscriptas, de las cuales un millón trescientas mil acciones son de clase A con derecho a cinco votos por acción y veintiún millones ochocientas cuarenta y cuatro mil seiscientas tres acciones son de clase B con derecho a un voto por acción. — Artículo Séptimo: Por resolución de la asamblea de accionistas el capital social podrá elevarse hasta la suma de ochenta millones de pesos en acciones nominativas no endosables de las siguientes clases: a) Ordinarias de la clase A con derecho a cinco votos por acción. — b) Ordinarias de la clase B con derecho a un voto por acción. — c) Preferidas, las que tendrán las siguientes características: Uno) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un máximo del veinte por ciento anual, pagadero con prioridad al dividendo que coresponda a las acciones ordinarias pudiéndoseles asignar además, un dividendo adicional de hasta el treinta y tres por ciento por cada uno por ciento del dividendo anual que corresponda a las acciones ordinarias, el que correrá sobre el excedente a partir del momento en que el dividendo que corresponda a las acciones ordinarias sea igual o exceda al dividendo fijo asignado a las acciones preferidas. — Dos) Tendrá prioridad en la devolución de su valor nominal al liquidarse la sociedad. —

Tres) El dividendo fijo tendrá efecto acumulativo. — Cuatro) No tendrán derecho a voto, salvo en los casos previstos por la Ley de Sociedades Comerciales, en cuyo caso tendrán derecho a voto; las acciones preferidas deben ser nominativas. — La asamblea que resuelva el aumento del capital social fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, como asimismo determinar la forma, clase, precio y condiciones de pago de las acciones pudiendo delegar en el Directorio, la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, dentro de los plazos fijados por la Asamblea, de acuerdo con las normas vigentes y luego de la fecha de obtenidas las autorizaciones correspondientes. —

Toda resolución de aumento de capital deberá elevarse a escritura pública abonándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente. — La respectiva resolución se publicará en el diario de publicaciones legales y en uno de los diarios de mayor circulación general en la República. — Artículo Octavo: No podrá aumentarse el capital social hasta tanto no se encuentren totalmente suscriptas las acciones de las emisiones anteriores e integradas en un veinticinco por ciento, por lo menos. — Artículo Noveno: Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un solo voto por acción, cuando se trate de los supuestos a que se refiere el apartado cuarto del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley de Sociedades Comerciales y para la elección y remoción de síndicos titulares y suplentes. — Artículo Décimo: Mientras no se hallen integradas, las acciones suscriptas estarán representadas por certificados provisionales nominativos. — Los certificados nominativos tendrán derecho a voto que corresponda a la clase de acciones suscriptas. — Artículo Décimo Primero: La suscripción de acciones o su tenencia implica el conocimiento y aceptación de este Estatuto y el sometimiento a la justicia ordinaria de la Capital Federal en caso de contienda judicial. — Artículo Décimo Segundo: La mora en la integración de las acciones se producirá por el mero vencimiento del plazo fijado y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial y devengarán los intereses ordinarios y los punitorios que la asamblea y|o Directorio establezcan en la emisión. — A los seis meses de encontrarse impaga la cuota correspondiente, el Directorio podrá disponer que los derechos de suscripción corespondientes a las acciones en mora, sean vendidos en remate público, por el comisionista de Bolsa que designe, siendo por cuenta del moroso los gastos del remate, sin perjuicio de su responsabilidad por los daños. — Artículo Décimo Tercero: Las acciones podrán emitirse con o sin prima, conservando la igualdad en cada emisión. — En caso de emisión de acciones a un tipo superior a la par, el exceso de precio se pasará a un fondo de reserva especial, previo descuento de los gastos de emisión.

— En caso de emisión de acciones bajo la par, se procederá de acuerdo con lo que dispone la ley diecinueve mil sesenta. — Artículo Décimo Cuarto: Salvo que una emisión de acciones tuviera un destino especial en las condiciones establecidas por el artículo ciento noventa y siete de la Ley de Sociedades Comerciales, todos los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emiten en proporción a sus tenencias, a cuyo efecto las nuevas emisiones se pondrán en conocimiento de los accionistas mediante publicaciones durante tres días en el diario de publicaciones legales y en uno de los diarios de mayor circulación general en toda la República, los accionistas podrán ejercer este derecho dentro de los treinta días siguientes a la última publicación. — Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser suscriptas a prorata de sus tenencias por los tenedores de acciones de la clase A o de la clase B, indistintamente, salvo el caso en que se emitieran, simultáneamente, acciones de ambas clases, en cuyo supuesto, el derecho de preferencia será ejercido por los tenedores de acciones dentro de sus respectivas clases y en proporción a sus tenencias, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la última publicación. — Para la suscripción de acciones preferidas, todos los accionistas, sin distinción de clase, tendrán derecho a la suscripción en proporción a sus tenencias. — En el supuesto de que accionistas interesados no hicieran uso del derecho de preferencia, los restantes accionistas podrán acrecer su respectivo derecho suscribiendo las acciones no suscriptas a prorrata de sus tenencias. En caso de no ejercitar los interesados su derecho de preferencia, el Directorio dispondrá la colocación de las acciones no suscriptas en la forma que estimare conveniente. — Artículo Decimoquinto: La sociedad podrá emitir títulos nominativos no endosables representativos de más de una acción. — Los certificados provisionales y los títulos representativos de las acciones reunirán los requisitos exigidos por el artículo doscientos once de la Ley de Sociedades Comerciales. — Los títulos y las acciones que representen se ordenarán en numeración correlativa. — Artículo Decimosexto: El banco no reconocerá más de un propietario por cada título en circulación, exigiendo la unificación de la representación en caso de copropiedad. — Capítulo Cuarto — Asambleas Ordinarias y Extraordinarias — Artículo Decimoséptimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias constituidas conforme a este Estatuto, resolverán todo asunto sometido a su consideración y tendrán competencia exclusiva para tratar los asuntos incluidos en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo Decimoctavo: Las asambleas ordinarias extraordinarias serán citadas en primera convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco días con diez días de anticipación, por lo menos, y no más de treinta días, en el periódico de publicaciones legales y en uno de los diarios de mayor circulación general en la República. —

En caso de haber fracasado la primera, deberá celebrarse la asamblea en segunda convocatoria dentro de los treinta días siguientes de la fecha fijada para la primera, la que será citada por publicaciones durante tres días con ocho días de anticipación, como mínimo, en el periódico de publicaciones legales y en uno de los diarios de mayor circulación general en la República. — Las citaciones a las asambleas deberán mencionar la fecha, hora y lugar de la reunión, el Orden del Día, el carácter de la asamblea y los requisitos exigidos para la asistencia de los accionistas. — La asamblea ordinaria en primera convocatoria, se considerará legalmente constituida con la presencia de accionistas que representen la mayoría del capital social con derecho a voto; y en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presentes en la asamblea. — La asamblea extraordinaria quedará válidamente constituida en primera convocatoria, con la presencia de accionistas con derecho a voto que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria con la presencia de accionistas que representen no menos del veinte por ciento de las acciones con derecho a voto. — Artículo Decimonoveno: Las resoluciones de las asambleas sean ordinarias o extraordinarias serán válidas, tanto en primera como en segunda convocatoria, si son tomadas por la mayoría de votos presentes en la asamblea, que puedan emitirse en la respectiva decisión. — Respecto a los asuntos enunciados en el último apartado del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley de Sociedades Comerciales, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto sin aplicarse la pluralidad del voto. — Artículo Vigésimo: Las asambleas ordinarias para considerar los puntos primero y segundo del artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Sociedades Comerciales, serán convocados dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio. — Las demás asambleas ordinarias y las extraordinarias serán convocadas por el Directorio y|o por la Comisión Fiscalizadora cuando sean requeridas por accionistas que representen, por lo menos el cinco por ciento del capital social. — En este último supuesto la petición deberá indicar los temas a tratar por la asamblea y el Directorio y|o la Comisión Fiscalizadora convocarán a la asamblea, para que se celebre dentro del plazo máximo de cuarenta días de recibida la solicitud. — Artículo Vigesimoprimero: El Directorio preparará el Orden del Día que deberá considerar la asamblea y fijará la fecha, hora y lugar de la reunión. — El Presidente del Directorio y en su ausencia el Vicepresidente presidirán las asambleas y a falta de ambos, serán presididas por la persona que elija por mayoría la asamblea. —

Artículo Vigesimosegundo: La concurrencia a las asambleas estará, limitada a los accionistas que hayan registrado la titularidad de las acciones de su tenencia, en el Libro de Registro de Accionistas de la sociedad con tres días hábiles de anticipación, por lo menos, a la realización de aquéllas. — A los efectos de la asistencia a las asambleas los accionistas requerirán, del Banco, con tres días hábiles de anticipación, por lo menos, un certificado con la constancia de la titularidad de sus acciones y la cantidad de votos que representan. — No se aceptará, a los efectos de la asistencia a las asambleas, ninguna transferencia de acciones, efectuada después de vencido el plazo indicado. — Artículo Vigesimotercero: Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por mandatarios, sean accionistas o extraños, mediante carta poder dirigida al Directorio, cuya firma estará certificada en forma judicial, bancaria o notarial. — No podrán ser mandatarios los directores, los síndicos, los gerentes y demás empleados del Banco. — Capítulo Quinto — Directorio. — Artículo Vigesimocuarto: La dirección y administración del banco estará a cargo de un Directorio cuyo número de miembros titulares será fijado por la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de quince. Los directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos. — Artículo vigesimoquinto: En caso de impedimento transitorio o definitivo por cualquier causa, de cualesquiera de los directores titulares, éste será reemplazado por otro director que será designado por los restantes directores con la conformidad de la "Comisión Fiscalizadora", comunicando esta circunstancia a la primera Asamblea Ordinaria que se efectúe —

Artículo vigesimosexto: Cada director en garantía de su gestión deberá depositar en el Banco, la cantidad de un mil pesos en títulos nacionales o en dinero en efectivo. — Artículo vigesimoséptimo: El Directorio funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de los directores presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate. Sus reuniones deberán celebrarse, por lo menos, una vez al mes y|o cuando uno cualquiera de los directores y/o cuando uno cualesquiera de los síndicos lo solicitaren. De las reuniones se labrarán actas en un libro especial que firmarán todos los directores presentes. — Artículo vigesimooctavo: Las funciones de los directores podrán ser remuneradas. Estas remuneraciones se fijarán conforme a lo que establece el artículo treinta y ocho, inciso c) de este Estatuto y de acuerdo con las leyes y disposiciones vigentes. La distribución entre los miembros del Directorio de la remuneración referida se practicará en proporción a sus asistencias a las reuniones, correspondiendo al presidente del Directorio percibir el doble de la re-

muneración que se asigne al director con mayor asistencia. — Artículo vigesimonoveno: Sin perjuicio de la remuneración que se fija conforme a lo que establece el artículo treinta y ocho, inciso c) de este Estatuto, el Directorio podrá con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas dentro de los límites previstos en el artículo doscientos sesenta y uno de la ley de Sociedades Comerciales, asignar compensaciones pecuniarias a cualquiera de sus miembros por cargos, trabajos y|o servicios que exijan una dedicación especial, los que se abonarán con cargo de comunicarlo, a la primera Asamblea que se realice correspondiente al ejercicio en que dichas remuneraciones fueran devengadas. — Artículo trigésimo: En la primera reunión que realice luego de la Asamblea en que fuere designado, el Directorio procederá a elegir entre sus miembros, a quienes ejercerán los cargos de presidente y vicepresidente, quienes durarán un año en sus cargos, pudiendo ser reelectos. — Artículo trigesimoprimero: Sin perjuicio del Comité Ejecutivo previsto por el artículo treinta y tres de este Estatuto, el Directorio podrá con sus miembros formar comisiones encargadas del control y vigilancia de las operaciones, resolución diaria de solicitudes de crédito y tratamiento de asuntos de trámite, y sus decisiones serán comunicadas al Directorio en su primera reunión. — Artículo trigesimosegundo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Podrá en consecuencia: a) Hacer cumplir este Estatuto y ejecutar las decisiones de las Asambleas, encuadrando sus actos conforme a las leyes vigentes en materia bancaria y financiera; b) Celebrar toda clase de actos y contratos en nombre de la sociedad; c) Acordar, establecer, autorizar y reglamentar las operaciones, servicios y gastos de la Institución; d) Nombrar, suspender o destituir al o los gerentes y subgerentes y fijar sus atribuciones y remuneraciones. Nombrar y remover a los demás empleados del Banco y fijar sus retribuciones, recompensas y garantías; e) Dictar si lo considera necesario un reglamento interno y reformarlo; f) Estudiar y resolver las operaciones que le sean sometidas. Confirmar las resultas por el Comité Ejecutivo, en su caso en cumplimiento de las atribuciones que hayan sido explícitamente conferidas por el Directorio; g) Vigilar la situación del Banco en todas sus dependencias y adoptar las medidas convenientes para su organización; h) Conferir autorización de firma a los empleados y otorgar poderes especiales y generales; i) Establecer y suprimir sucursales, agencias, delegaciones corresponsalías o cualquier clase de representación en el país y en el extranjero cuando así lo resuelva una Asamblea de accionistas y siempre de acuerdo con las normas y disposiciones legales en vigencia; j) Convocar a Asambleas de acuerdo con lo dispuesto en este Estatuto; k) Presentar y publicar los balances en las épocas y con los requisitos que exijan las leyes y disposiciones vigentes; l) Someter anualmente a la Asamblea para su aprobación Inventario, Memoria y Balance y proponer el reparto de las utilidades en la forma prevista en este Estatuto; ll) Verificar la exactitud de los libros y hacer el recuento de la cartera, títulos y tesoro en la época, forma y condiciones que establezcan las leyes, disposiciones y reglamentaciones vigentes en materia bancaria, pudiendo delegar en funcionarios del Banco la ejecución de esta tarea; m) Suspender con el voto de la mayoría de los miembros que integren el Directorio en ese momento, hasta la próxima Asamblea y someter el caso a ésta para su resolución, al director que hubiese producido deliberadamente algún acto contrario a los intereses de la sociedad; n) Ejercer la representación legal de la sociedad; por intermedio de su presidente o de quien lo reemplace, sin perjuicio de lo cual podrá conferir poderes generales y especiales con todas las facultades que el caso requiere; ñ) Administrar los bienes y negocios del Banco con facultad de comprar y vender, constituir, aceptar, avalar y endosar letras de cambio, giros, pagarés, cheques y cualquier otro documento o título civil o comercial. Efectuar todo género de operaciones con Bancos o Instituciones oficiales, mixtas o particulares, nacionales, provinciales, municipales y extranjeras; o) Ejecutar todo acto, celebrar todo contrato o realizar cualquier gestión que directa o indirectamente haga al objeto social y sea de interés o beneficioso a la sociedad, ya que la enunciación antecedente es meramente ejemplificativa; p) Iniciar querellas criminales y|o intervenir en las mismas. — Artículo Trigesimotercero: El directorio podrá delegar parcialmente sus funciones en un Comité Ejecutivo a integrar con sus miembros, que tendrá a su cargo la gestión de los negocios ordinarios, de acuerdo con los artículos doscientos sesenta y seis y doscientos sesenta y nueve de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta setenta y dos, cuyo desempeño no excederá de un año, pudiendo sus integrantes ser reelegidos. — El número de componentes será determinado por el propio Directorio, quedando facultado para integrarlo con hasta dos funcionarios del Banco, pero no podrá en ningún caso constituirse con más de cinco miembros. — La constitución del Comité Ejecutivo, la designación de sus miembros, la determinación expresa del alcance de sus funciones y la cesación anticipada en el ejercicio de las mismas, será siempre resuelta con el voto favorable de la mayoría de los miembros del Directorio presentes en la reunión. — Las funciones del Comité Ejecutivo podrán ser remuneradas, correspondiendo al Directorio establecerlas "ad referendum" de la asamblea. — Artículo Trigesimocuarto: No podrán ser directores los inhabilitados conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y cuatro de la Ley de Sociedades Comerciales. — Capítulo Sexto. — Presidente. — Artículo Trigesimoquinto: El presidente es la primera autoridad del Banco y será reemplazado en su ausencia o impedimento por el vicepresidente, y en caso de ausencia o impedimento de éste, por el director que se designe. — Representa al Directorio y sus deberes y atribuciones, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, son: a) Presidir las asambleas de accionistas y sesiones del Directorio; proponer las resoluciones que estime conveniente y autorizar las actas de las sesiones; b) Convocar al Directorio, presidir sus reuniones y convocarlo a sesiones extraordinarias cuando lo crea conveniente o cuando así lo soliciten uno de los directores o uno de los síndicos; c) Suscribir las escrituras y documentos legales en cumplimiento de resoluciones del Directorio. — Firmar juntamente con la gerencia, contador y la "Comisión Fiscalizadora", los balances parciales y anuales del Banco; d) Representar al Banco ante las autoridades judiciales y administrativas y en todos los actos jurídicos que el Directorio acuerde celebrar; e) Promover querellas y formular denuncias criminales. — Artículo Trigesimosexto: El presidente ejercerá las facultades que le otorga el presente Estatuto, sin perjuicio de los poderes especiales o generales que el Directorio hubiere conferido a terceros. — Podrá ejercer la representación del Banco sin el acuerdo previo del Directorio pero en tales casos deberá, en la primera oportunidad, dar cuenta al mismo de lo actuado. — Capítulo Séptimo. — Comisión Fiscalizadora. — Artículo Trigesimoséptimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de tres síndicos titulares designados por la Asamblea Ordinaria, juntamente con igual número de suplentes; estos últimos, en el orden de su nombramiento por la Asamblea, reemplazarán a los titulares en caso de impedimento transitorio o definitivo de los mismos. — Para la elección y remoción de los síndicos, cada acción de cualquier clase, ordinarias o preferidas, dará derecho a un voto. — Para ser síndico se requiere reunir las condiciones exigidas por el artículo doscientos ochenta y cinco de la Ley de Sociedades Comerciales. — Los síndicos actuarán en forma colegiada con la denominación de "Comisión Fiscalizadora", la que sesionará válidamente con la presencia de, por lo menos, dos de sus miembros, y las resoluciones también se adoptarán por el voto de no menos de dos de sus integrantes. — Las resoluciones se harán constar en actas labradas en un libro especial que se llevará al efecto y deberán estar firmadas por los asistentes a las respectivas reuniones. — Los síndicos durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos y tendrán las facultades y obligaciones que determina el artículo doscientos noventa y cuatro de la Ley de Sociedades Comerciales. — Su remuneración será la que fije la Asamblea Ordinaria, ya sea con imputación a gastos generales o a ganancias del ejercicio. — Capítulo Octavo. — Utilidades y Reservas. — Artículo Trigesimoctavo: El ejercicio cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, la memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán en el orden y forma que sigue: a) Para la constitución del fondo de reserva legal, el porcentaje que obligatoriamente establezcan las disposiciones vigentes para las entidades financieras; b) Al pago de los dividendos fijos de las acciones preferidas; c) Al pago de las remuneraciones que la Asamblea fije al Directorio, con las limitaciones y condiciones del artículo doscientos sesenta y uno de la Ley de Sociedades Comerciales; d) A cubrir la remuneración que la Asamblea fija a la "Comisión Fiscalizadora", si la misma no hubiera sido imputada a gastos del ejercicio; e) A constituir las reservas facultativas que la Asamblea determine, conforme a las disposiciones legales en vigencia; f) Al dividendo adicional de las acciones preferidas, si se hubiese establecido al emitirlas; g) El saldo restante se distribuirá de conformidad con lo que resuelva la Asamblea. — Artículo Trigesimonoveno: Los dividendos serán pagados en la fecha y dentro de los plazos que determinan las normas respectivas. — Transcurridos cuatro años desde esa fecha, los dividendos no cobrados quedarán prescriptos a favor del Banco. — Artículo Cuadragésimo: Resolviéndose la disolución de la sociedad, previa comunicación al Banco Central de la República Argentina, por si éste decidiera hacerse cargo de los procedimientos de la liquidación, ésta será efectuada por el Directorio en ejercicio en esa oportunidad, el que funcionará con el quórum y mayoría establecido en el artículo veintisiete de este Estatuto y actuará con las facultades y responsabilidades previstas por la Ley de Sociedades Comerciales. — Las operaciones de liquidación serán fiscalizadas por la "Comisión Fiscalizadora" existente en el momento de producirse la disolución. — Canceladas las deudas sociales, incluso las remuneraciones que correspondan a los liquidadores y a los síndicos y los gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá en el orden y prioridad siguiente: a) Reintegrar el valor integrado de las acciones preferidas; b) Abonar los dividendos fijos acumulativos de las acciones preferidas; c) Abonar el dividendo adicional de las acciones preferidas; d) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias en proporción a su integración. — Capítulo Noveno. — Disposiciones Generales. — Artículo Cuadragésimo Primero: Las disposiciones del presente Estatuto quedan subordinadas a la actual Ley de Entidades Financieras o a la que en el futuro la sustituya, y se aplicarán dentro de los límites y condiciones que en materia de normas bancarias establezca el Banco Central de la República Argentina. Los casos no previstos y los no contemplados en este Estatuto, pero que resulten de la actividad de la sociedad, se entenderán siempre sujetos a las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales. — Capítulo Décimo. — Disposiciones Transitorias. — Artículo Cuadragésimo Segundo: Quedan facultados el presidente del Directorio o el director que se designe por el Directorio para aceptar cualquier modificación que exijan las autoridades competentes en el presente Estatuto y para suscribir la escritura de protocolización del mismo con las reformas aprobadas y solicitar la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio previa la respectiva publicación. — Artículo Cuadragésimo Tercero: Las disposiciones del presente Estatuto comenzarán a regir inmediatamente que se hayan inscripto en el Registro Público de Comercio". — "Sociedad Banco de Crédito Rural Argentino". Domicilio: Bartolomé Mitre 343. Capital. — Nº Insc. 2127. — Asamblea General Extraordinaria del 29 de noviembre de 1973. — Nº orden. — 1973. — Mes. — Día — Accionista o representante (nombre y apellido completo). — Domicilio. — Doc. Ident. — Cantidad de acciones o certificados. — A - 5 votos — B - 1 voto. — Total. — Capital. — Cantidad de votos. — 1. 11-2. Francisco Alejandro M. Irisani Pérez, Alvarez Jonte 3861, Cap. — C. I. 727.298 — 240 — 240 — 240 — 240. — 2. 11-2. Alejandro Carlos Antuña. Ausente. 10.000 — 10.000 — 10.000 — 10.000. — 3. 11-2. Carlos Federico Green, 3 de Febrero 1950, Cap. — C. I. 1.969.664. — 10.000 — 10.000 — 10.000 — 10.000. — 4. 11-2. Hermes Humberto Pinnel. Ausente. — 10.000 — 10.000 — 10.000 — 10.000. — 5. 11-2. Enrique Alfredo Fanti, Avda. Alvear 1881 Cap. — C. I. 2.833.608. — 10.000 — 10.000 — 10.000 — 10.000. — 6. 11-2. Eid Eddy Totah, Sarmiento 246, Cap. — C. I. 4.939.504. — 10.000 — 10.000 — 10.000 — 10.000. — 7. 11-2. José Sturur, Medina 367, Ituzaingó. — C. I. 1.150.548. — 1.000 - 1.000 — 1.000 — 1.000. — 8. 11-2 Hamilton Gallina, apod., Sarmiento 246, Cap. — Céd. Ident. 1.453.188. — 800.540 — 800.540 — 800.540. — 800.540. — 9. 11-2 Mario Feferbaum, apod., Esmeralda 702, Cap. — C. I. 2.318.077. — 1.114.860 — 1.900.280 — 10.075.130 — 10.075.130 — 14.534.560. — 10. 11-2. René González, apod., Echeverría 2897, Cap. — C. I. 2.742.401 — 16.000 — 16.000 — 16.000 — 16.000. — 11. 11-2. René González, apod., Echeverría 2897, Cap — C. I. 2.742.401. — 180.000 — 180.000 — 180.000 — 180.000. — 12. 11-2. Juan Carlos Tyslack, apod., Independencia 689, Cap. — C. I. 3.220.215. — 16.000 — 16.000 — 16.000 — 16.000. — 13. 11-2. Juan Carlos Tyslack apod., Independencia 639, Cap — C. I. 3.220.215. — 100.000 — 100.000 — 100.000 — 100.000. — 14. 11-2. Juan Carlos Tysiack, apod., Independencia 639, Cap. — C. I. 3.220.215. — 580 — 105.430 — 106.010 — 106.010 — 108.330. — 15. 11-2. Matilde González, apod., Echeverría 2628, Cap. — Céd. Id. 6.058.808. — 7.790 — 28.450 — 36.240 — 36.240 — 67.400. — 16. 11-2. Irma García de Girola, apod., Echeverría 2397, Cap., C. I. 2.974.490. — 100.000 — 100.000 — 100.000 — 100.000. — 17. 11-2 René. González, apod., Echeverría 2897, Cap., C. I. 2.742.401. — 21.520 — 21.520 — 21.520 — 21.520. — 18. 11-2. René González, adop., Echeverría 2897, Cap. — Céd. Id. 2.742.401. — 41.760 — 41.760 — 41.760 — 41.760. — 19. 11-23. René González, apod., Echeverría 2897, Cap. C. I. 2.742.401. — 34.000 — 42.810 — 76.810 — 76.810 — 212.810. — 20. 11-23. Matilde González, apod., Echeverría 2628 Cap. — Céd. Id. 6.058.808. — 9.890 — 9.890 — 9.890 — 9.890. — 21. 11-23. Juan Carlos Tyslack, apod., Independencia 639, Cap. — C. I. 3.220.215 — 5.920 — 5.920 — 5.920 — 5.920. — 22. 11-23. René González, adop., Echeverría 2897. Cap. — C. I. 2.742.401. — 50.000 — 50.000 — 50.000 — 50.000. — 23. 11-23. René González, apod., Echeverría 2897, Cap., C. I. 2.742.401. — 100.000 — 100.000 — 100.000 — 100.000. — 24. 11-23. Ricardo Delgado. Ausente. 25.530 — 25.530 — 25.530 — 25.530. — 25. 11-23. René Carlos Alberto Grassi, apod., Sarmiento 552, Cap. — C. I. 5.700.566. — 132.000 — 152.000 — 132.000 — 132.000. — 26. 11-23. Irma García de Girola, apod., Echeverría 2897 Cap. — Céd. Id. 2.974.490. — 7.770 — 7.770 — 7.770 — 7.770. — 27. 11-23. Juan Carlos Tyslack, apod., Independencia 639, Cap., — C. I. 3.220.215. — 24.000 — 24.000 — 24.000 — 24.000. — 28. 11-23. René González, apod., Echeverría 2897, Cap. — C. I. 2.742.401 — 23.920 — 23.920 — 23.920 — 23.920. — 1.157.220 — 10.843.060 — 12.000.280 — 12.000.280 — 16.629.160. — A deducir ausentes. — 45.530 — 45.530 — 45.530 — 45.530 - 1.157.220 - 10.797.530 - 11.954.730 11.954.730 — 16.583.630. — A las 18.[illegible] horas del día 29 de noviembre de 1973 se clausura el presente libro Registro de accionistas asistentes a la Asamblea, con la asistencia de 5 accionistas por sí y 20 representados, que totalizan 1.157.220 acciones de la clase "A", de 5 votos, y 10.797.530 acciones de la clase "B", de un voto, con total de capital de $ 11.954.730 v$n., que dan derecho a un total de 16.583.630 votos. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Observaciones: Inspector de Justicia, Sr. Eusebio Francisco Pacheco. — Concurrió. — Totales. — René Carlos Alberto Grassi — Accionista. — Mario Feferbaum — Accionista. — Banco de Crédito Rural Argentino — C. Green. — Carlos Federico Green, Vicepresidente en ejercicio. — Ministerio de Justicia de la Nación. Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 31 Jul. 1974. — Visto: el expediente N. 2127|1473 7, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Especiales, en Comandita por Acciones y Extranjeras a fs. 585 vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72 en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 504 vta. a 514 con las modificaciones de fs. 572 a 576 y fs. 582, la reforma introducida en el contrato social de la sociedad anónima "Banco de Crédito Rural Argentino", en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 29 de noviembre de 1973, la que en lo sucesivo se denominará "Banco de Crédito Rural Argentino S.A.". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nuev denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de l entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — División Registros Nacionales tomará nota de lo indicado a fs. 563 vta. Alberto G. Pico. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 2436. — Lo relacionado e inserto concuerda con sus originales, doy fe, como de que el compareciente señor Alejandro Carlos Antuña, continúa diciendo: Que deja el[illegible] vado a escritura pública la reforma del estatuto de "Banco de Crédito Rural Argentino", que en lo sucesivo se denominará "Banco de Crédito Rural Argentino S.A.", solicitándome la expedición de testimonios de esta escritura a los efectos que correspondan. — Y yo el Escribano Autorizante, hago constar: Que el representante del "Banco de Crédito Rural Argentino S.A.", señor Alejandro Carlos Antuña me exhibe en este acto la cédula fiscal número ciento sesenta y ocho mil cuarenta y ocho, expedida por la Dirección General Impositiva, con validez hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, expedida por la sección recaudación número nueve. — Leída y ratificada, así la otorga y firma, por ante mí el Escribano Autorizante, de todo lo que doy fe. — A. C. Antuña. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Saul Briones. —

Concuerda con su escritura matriz que pasó en el folio 3019 del Registro 307 del que es titular el Escribano Pedro S. Briones y adscripto el Escribano Alfredo L. Giugale, doy fe. — Para el Banco interesado expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a doce días de agosto de 1974, extendido en diecisiete sellos de Actuación Notarial, números: quince millones seiscientos veinticuatro mil quinientos setenta y ocho en forma correlativa al presente. — Raspado: institución — en — introducidas — colocaciones — en — resolución — respectivas — representativos — asunto — consideración — más — ocho — Artículo — consecuencia — así — en — ausencia o impedimento — Pinnelo 246 — 10.075.130 — 41.760 — 3.220.215 C.I. — se ajustan — 504 vta. a — P. — Vale. — Alfredo L. Giugale — Hay un sello. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente que es copia fiel del testimonio transcripto. — Raspado: transcribo — setenta — modificaciones — examinado — Crédito — Artículo — trescientos — Objeto — créditos; Siete) — prestar — simples — terceros — defender — deberá — apartado — judicial — correspondiente — prorrata — su — no — provisionales — reconocerá — Asambleas — favorable — pluralidad — asistencia — gerentes — solicitaren — fijarán — con — que — j) — eso — Fiscalizadora — 2.833 — 603 — 580 — 2628 — 11 — Cap. — 25.530 — Grassi — 7.770 — Registro. Vale.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.477.— e. 25|11 Nº 3.982 v. 25|11|74

Dutarco

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 10 de setiembre de 1974, ante escribano Julián Aguirre Ocampo, "Electroclor, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", en Asamblea General Extraordinaria del 25 de octubre de 1973, con aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución 2.777, del 22|8|74, modificó su Estatuto, adecuándolo a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, cuyo nuevo texto dice: Estatutos: Artículo 1º: Denominación: Con el nombre de "Electroclor, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", funciona la sociedad constituida bajo la denominación de SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL "DUTARCO". — Artículo 2º: Duración: La sociedad se contrata por el término de 99 años, contados desde el 11 de febrero de 1937, fecha de inscripción inicial de los Estatutos en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Domicilio: Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Paseo Colón 285, 5º piso. Podrá crear sucursales o agencias en el interior o exterior de la República, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo 4º: Objeto: La Sociedad tiene por objeto la elaboración de productos químicos, orgánicos, inorgánicos y|o sintéticos y petroquímicos, la industrialización primaria de productos forestales, como así también la compra, venta, importación y exportación de productos o materias relacionadas con las mencionadas industrias. Con este objeto podrá efectuar por sí o por cuenta de terceros todos los actos jurídicos que sean necesarios para el desenvolvimiento de su negocio, como ser: adquirir en compra, permuta o cualquier otro medio legal, bienes inmuebles, muebles, semovientes o derechos, o recibirlos en pago, en cualquier tiempo y en cualquier lugar y también tomar en arrendamiento o locación y administrar otros establecimientos, fábricas, terrenos o cualesquiera otros bienes inmuebles, muebles y semovientes. También adquirir el activo y pasivo de otra Compañía o Sociedad, tomar participación en empresas, industrias o negocios ya formados o a formarse, como comanditaria o en cualquier otro carácter, sea dentro o fuera de la República Argentina. — Establecer usinas y fábricas y emprender, en general, cualquier instalación, construcción, fabricación y suministro. Contratar la explotación de obras particulares. Enajenar, hipotecar, gravar, permutar y dar en locación o en arrendamiento cualesquiera bienes. Comprar, vender o negociar títulos, valores o fondos públicos, pagar, cobrar y percibir dinero, realizar donaciones, girar, tomar y dar en préstamo dinero con o sin garantías hipotecarias y también ceder créditos. La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Artículo 5º: Capital social: El capital de la Sociedad se fija en pesos 28.471.878 (veintiocho millones cuatrocientos setenta y un mil ochocientos setenta y ocho pesos) representado por veintiocho millones cuatrocientos setenta y un mil ochocientas setenta y ocho (28.471.878) acciones de un peso ($ 1,00) cada una. El capital social podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al Art. 188 del Decreto Ley 19.550. La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse cuando se aumente el capital social, dentro de las condiciones establecidas por el Estatuto Social, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. La pertinente resolución deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. El aumento del capital social y las resoluciones sobre emisión de acciones se hará conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial, por el término de tres días. La Asamblea podrá disponer la emisión de acciones ordinarias o preferidas, en las condiciones que estime convenientes. — Artículo 6º: Emisión de acciones: En las emisiones de acciones resueltas por la Asamblea, el Directorio podrá ser facultado para fijar en cada caso la época de la emisión, forma y condiciones de pago, de acuerdo a lo establecido por el Art. 188 del Decreto Ley 19.550|72. Todos los accionistas tendrán preferencia para suscribir nuevas emisiones de acciones preferidas, en proporción a sus respectivas tenencias de acciones ordinarias. En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán prioridad los tenedores de acciones de igual clase (ver Art. 7º) de las que se emitan, en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión. Sin embargo, podrán emitirse solamente acciones ordinarias de la clase "B" (1 voto) en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de la clase "A" y "B", en proporción a sus respectivas tenencias. No regirá el derecho de preferencia, cuando la emisión de acciones sea resuelta por la Asamblea de accionistas en las condiciones del Art. 197 del Decreto Ley 19.550|72. En todos los casos, el derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro de los treinta días, contados a partir de la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación general de la República. El Directorio, previa resolución de la Asamblea, podrá capitalizar reservas o convertir en capital total o parcialmente, las obligaciones o debentures que hubieren emitido o los empréstitos o préstamos tomados, con la conformidad de los respectivos titulares, abonando su importe con acciones liberadas previo cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias. — Artículo 7º Acciones: Las acciones serán nominativas, no endosables e indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por acción. Las acciones ordinarias de cinco votos constituirán la clase "A" y las que tengan un voto la clase "B". Las acciones preferidas podrán tener voz pero no voto, salvo los casos previstos en el Decreto Ley 19.550|72. Estas acciones tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas. La emisión deberá ser resuelta por la Asamblea, quien establecerá las condiciones, preferencias y su carácter de rescatables o no. Tratándose de acciones rescatables se entiende que únicamente podrán ser rescatadas como consecuencia de una reducción del capital social, resuelta por la Asamblea de accionistas. En caso de que la adquisición se hiciese con fondos provenientes de la constitución de obligaciones, también deberán cumplirse las formalidades relativas a reducción del capital suscripto, entendiéndose que la adquisición sólo podrá hacerse mientras no se perjudique derechos a terceros. — Artículo 8º: Aumento del capital: La Sociedad podrá aumentar, disminuir o reintegrar su capital, por resolución de la Asamblea Extraordinaria convocada al efecto, conforme a las disposiciones legales vigentes, salvo lo dispuesto en el Art. 5º de estos estatutos. — Artículo 9º: Acciones Certificados: Las acciones y|o certificados provisorios que se emitan contendrán las menciones del Art. 211 del Decreto Ley 19.550|72. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 10º: Mora: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por las disposiciones legales vigentes. — Artículo 11º: Conocimiento del Estatuto: La suscripción o posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de este estatuto y de todas las resoluciones de las Asambleas de accionistas, legalmente constituidas y adoptadas de conformidad con las disposiciones legales vigentes y de estos estatutos. — Artículo 12º: Debentures: La Sociedad podrá por resolución de una Asamblea Extraordinaria emitir debentures en el país o en el extranjero, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 325 a 360 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 13º: Directorio: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de seis o doce miembros titulares y de los suplentes que considere necesario la Asamblea de accionistas. En caso de ausencia, fallecimiento, renuncia u otra causa que impida desempeñar su cargo a uno o más directores titulares, los suplentes remplazan a los titulares en el orden de designación por la Asamblea, quienes tendrán las mismas responsabilidades, atribuciones y derechos que los titulares hasta el reintegro del remplazado o hasta la próxima Asamblea de accionistas. — Artículo 14º: Garantías Los directores serán elegidos por la Asamblea Ordinaria. Cada uno de ellos deberá depositar en la Caja de la Sociedad, en garantía de su mandato, a la orden de la Sociedad, uno o más títulos públicos por un valor mínimo de $ 100 o su equivalente en efectivo, que no podrán ser enajenados ni retirados mientras dure su mandato. En concepto de retribución por el desempeño de sus funciones, el Directorio percibirá, con cargo a Gastos Generales, un importe equivalente al cuatro por ciento (4 %) del total de las utilidades líquidas del ejercicio, determinadas de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del Art. 35. El importe que resulte será distribuido por el Directorio entre sus miembros, en proporción a las asistencias a las sesiones. A los efectos de esta distribución, las asistencias del presidente o de quien lo haya remplazado en sus funciones, se contarán por dos. — El monto máximo que podrán recibir los miembros del Directorio incluido los sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento (25 %) de las utilidades del ejercicio. Dicho monto máximo se limitará al cinco por ciento (5 %) cuando no se distribuyan dividendos a los accionistas y se incrementará proporcionalmente a la distribución, hasta alcanzar aquel límite cuando se reparta el total de las ganancias. Cuando el desempeño de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas, por parte de alguno o algunos de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, tales remuneraciones en exceso sólo podrán hacerse efectivas si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo 15º: Mandato anual: La elección de los directores se hará por un año, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato. Podrán ser reelegibles indefinidamente. — Artículo 16º: Presidente y vicepresidente: El Directorio elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente y si lo considera conveniente, podrá atribuir a otros directores cargos especiales; al efectuarse la elección el Directorio determinará el término por el cual los elegidos desempeñarán sus cargos. — Artículo 17º: Quórum: El Directorio sólo podrá actuar con la concurrencia de la mitad más uno del total de sus miembros. En todos los casos se requerirá esta mayoría de votos presentes para que las decisiones sean válidas. En caso de empate el presidente o quien lo remplace tendrá doble voto. — Artículo 18º: Reuniones mensuales: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o cualquiera de los directores o, por lo menos, una vez al mes. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas. — Artículo 19º: Representación legal: La representación legal de la Sociedad estará a cargo del presidente. En caso de cualquier impedimento, el vicepresidente remplazará al presidente, con iguales derechos y obligaciones y, en ausencia del vicepresidente, el vocal que mayoría designe el Directorio — Artículo 20º: Mandato: Sin perjuicio de lo expuesto en el artículo anterior, en los casos de absolución de posiciones, de actuaciones judiciales y administrativas de instancias previas en actuaciones de asuntos del fuero del trabajo y de sumarios policiales, administrativos y judiciales y demás actos de administración y|o contractuales de cualquier naturaleza, la representación legal de la Sociedad podrá ejercerse también por intermedio de uno o más mandatarios que a estos efectos designe el Directorio. — Artículo 21º: Consejo de Vigilancia: De considerarlo conveniente la Asamblea Ordinaria podrá crear un Consejo de Vigilancia, conforme con el Art. 280 y siguientes del Decreto Ley 19.550|72, oportunidad en la cual deberá determinar el número de sus accionistas integrantes, entre un mínimo de cuatro un máximo de quince miembros titulares y de hasta igual número de suplentes, que remplazarán a los titulares por el orden de su elección, fijándoles además, su forma de remuneración Los miembros del Consejo de Vigilancia durarán en su mandato durante tres ejercicios y podrán ser reelegidos. — Su designación será revocable solamente por una Asamblea de accionistas. — El Consejo de Vigilancia sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes, debiendo reunirse, por lo menos, una vez al mes, llevando un libro de actas en el que se asentarán sus deliberaciones. En la primera reunión que se celebre, luego de su elección, se designará quiénes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo, siendo remplazado a su vez en iguales circunstancias por el miembro elegido por los restantes componentes de la Junta. — Las atribuciones y deberes del Consejo de Vigilancia serán las enumeradas en el Art. 281, incisos a, b, c, e, f y g del Decreto Ley 19.550|72. De elegirse el Consejo de Vigilancia podrá prescindirse de la Sindicatura colegiada a que se refiere el Art. 23 de estos estatutos, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 284 de Decreto Ley 19.550|72. Artículo 22º: Atribuciones: El Directorio está revestido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad, podrá ejercer por sí solo todas las operaciones sociales, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos estatutos. En consecuencia, sus atribuciones serán: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad, en la forma prevista en el Art. 19º; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. Podrán, en consecuencia, vender, comprar y permutar bienes raíces, muebles o semovientes, celebrar contratos de locación por un plazo que exceda o no de seis años, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, solicitar préstamos y realizar cualquier clase de operaciones con particulares o Bancos privados, oficiales o mixtos, Bco. Central de la República Argentina, Bco. de la Nación Argentina, Bco. Hipotecario Nacional, Bco. Nacional de Desarrollo, Bco. de la Provincia de Buenos Aires u otros nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; constituir, aceptar, renovar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar, avalar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, celebrar contratos de acarreos, transporte o fletamentos o de seguros como asegurados, suscribir, endosar cartas de porte y conocimientos; celebrar todos los demás actos de enajenación o administración que reputen necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad. — c) Adquirir y transferir marcas de fábricas, de comercio, patentes de invención, diseños y modelos industriales y querellar a cualquier imitador o falsificador de dichas marcas o patentes y ejercer cualquier acción criminal contra cualquier persona que cometa un delito en perjuicio de los intereses de la Compañía. — d) Resolver la fecha de la emisión, forma y condiciones de pago de las emisiones de acciones resueltas por la Asamblea de acuerdo al art. 6º de estos estatutos. — e) Crear los empleos que sean necesarios, nombrar, trasladar o remover al Gerente General, Sub-Gerente, Gerentes, empleados agentes, profesionales o técnicos que creyere conveniente, con o sin contrato fijándoles sueldos, participación en los beneficios o gratificaciones con cargo a gastos generales, fijando sus atribuciones y deberes. — f) Delegar el ejercicio de algunas funciones ejecutivas en uno o más miembros de su seno asignándoles sus funciones como Gerentes Generales o especiales y determinar sus facultades y remuneraciones "ad referendum de la Asamblea". — g) Dictar los reglamentos internos que crea necesarios. — h) Redactar la Memoria Anual, confeccionar los Balances, Inventarios, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de fondos de reservas especiales. — i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario. — j) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias determinando el Orden del Día respectivo. — k) Disponer el reparto de dividendos provisorios de acuerdo con la Sindicatura, siempre que hubiere utilidades líquidas y realizadas comprobadas en la firma que determina la legislación vigente. — l) Resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar, en consecuencia, cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado en el mismo, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sea atribución

privativa de la Asamblea de Accionistas. — Artículo 23º: Fiscalización: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de una "Comisión Fiscalizadora" compuesta de tres Síndicos Titulares y tres Síndicos Suplentes, la que será elegida por la Asamblea por el término de un año. La Comisión Fiscalizadora y sus miembros individualmente tendrán los derechos, atribuciones y deberes que establecen los arts. 290 y 294 y correlativos de la Ley 19.550|72. La Asamblea fijará la retribución de la Comisión Fiscalizadora. — Artículo 24: Reglamento: La Comisión Fiscalizadora llevará un libro de actas en que se dejará constancia de las deliberaciones del cuerpo colegiado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, sin perjuicio de los derechos que asisten al Síndico disidente. — En la primera reunión que se celebre, luego de la elección, designará a quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo, siendo reemplazado, a su vez, en iguales circunstancias por el Síndico Titular restante. — En caso de ausencia de alguno de los titulares lo reemplazará el suplente correspondiente en el orden de su elección, en tanto dure dicha ausencia. — Artículo 25. — Reunión Trimestral: La Comisión Fiscalizadora se reunirá por citación de quien la presida, por lo menos una vez cada tres meses. — Habrá quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros debiéndose adoptar las resoluciones por mayoría de votos. — Para asistir a las reuniones del Directorio, la Comisión Fiscalizadora podrá designar a uno de sus miembros como su representante. — Artículo 26. — Asambleas: Las Asambleas Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, el que no excederá de un año. — Dichas asambleas tendrán por objeto: a) Considerar el Balance General, estado de resultados, distribución de ganancias, memoria e informe de la Sindicatura o Consejo de Vigilancia, en su caso, y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad, que le compete resolver, conforme a la ley y al estatuto o que sometan a su decisión el Directorio o la Sindicatura. — b) La designación y la remoción de Directores, Sindicatura o Consejo de Vigilancia, en su caso y fijación de su retribución. — c) Considerar cualquier otro asunto mencionado en la Convocatoria, siempre que sea de la competencia de este tipo de asamblea. — Artículo 27. — Cierre del Ejercicio: El cierre del ejercicio tendrá lugar todos los años, el 30 de junio o en la fecha que determine en el futuro la asamblea de accionistas, debiéndose inscribir en el Registro Público de Comercio toda resolución modificatoria y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo 28. — Asambleas Extraordinarias: Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar cuando el Directorio o la Sindicatura o el Consejo de Vigilancia, si estuviera constituido, lo resuelvan o cuando un número de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, lo soliciten por escrito al Directorio, quien deberá ordenar la convocatoria dentro de los ocho días de presentar dicha solicitud. — Artículo 29. — Publicaciones: Las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias serán convocadas por medio de las publicaciones y forma que establece el art. 237 del Dto.-Ley 19.550|72. — Artículo 30. — Quórum: Rigen el quórum y mayoría determinados por los arts. 243 y 244 del Dto.-Ley 19.550|72, según la clase de asambleas, convocatorias y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto, con la salvedad de lo previsto en el art. 244, cuarta parte, mencionado precedentemente. — Artículo 31. — Orden del Día: El Orden del Día será confeccionado por el Directorio y las Asambleas no podrán tratar más asuntos que los determinados por el mismo. — Los accionistas que desearen incluir en el Orden del día otros asuntos, lo solicitarán por escrito y con anterioridad a las publicaciones. El directorio incluirá los puntos propuestos en el Orden del Día siempre que la solicitud esté firmada por accionistas que representen como mínimo el cinco por ciento (5 o|o) del capital social. — Artículo 32º: Depósito de acciones: Para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea en la secretaría de la sociedad. El directorio podrá disponer entregar a cada accionista un boleto de entrada en el que conste el número de acciones que les corresponde. En sustitución de las acciones se admitirán certificados de depósito de las mismas otorgados por un banco o institución autorizada. El accionista que no pueda asistir a las asambleas podrá hacerse representar por otra persona, mediante autorización escrita conforme al Art. 239 del Decreto Ley 19.550|72. Los directores, síndicos, miembros del Consejo de Vigilancia si lo hubiere, gerentes y demás empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios. — Artículo 33º: Votos: En todas las votaciones de la asamblea, cada acción dará derecho a un voto, salvo lo dispuesto en este estatuto, con relación a las acciones preferidas o de voto múltiple. La asamblea funcionará diez minutos después de la hora señalada en la convocatoria, presidida por el presidente, o en su defecto, por el vicepresidente y en caso de ausencia de éste por el vocal que designen los demás miembros del directorio. — Artículo 34º: Libro de actas: De las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se dejará constancia en el libro respectivo de actas, que serán firmadas por el que preside la asamblea y por otro director y los accionistas o mandatarios designados al efecto, cuyas firmas al pie del acta importarán su aprobación por la asamblea. — Artículo 35º: Utilidades: Los beneficios líquidos y realizados que resulten de cada balance anual, deducidos los gastos y después de efectuadas las amortizaciones que correspondan, con la aprobación de la asamblea serán distribuídas en la forma siguiente: a) Cinco por ciento, para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto. b) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. c) El saldo, deducidas las sumas designadas a reservas facultativas que decide la asamblea por sí o a propuesta del directorio, a dividendos ordinarios o tendrán el destino que se resuelva, debiendo observarse en su caso, lo dispuesto en el art. 7º, respecto a la participación adicional de las acciones preferidas. — Artículo 36º: Dividendos: Los dividendos no reclamados por los accionistas en el término de tres años, a contar desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los mismos, se considerarán prescriptos e ingresarán al fondo de reserva de la sociedad. — Artículo 37º: Liquidación: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada con conocimiento de la Inspección General de Personas Jurídicas, por los mandatarios que los accionistas elijan, cuyas facultades y términos del mandato serán fijados por la asamblea que resuelva la disolución, con intervención de la Comisión Fiscalizadora o Consejo de Vigilancia, en su caso. Del resultado de la liquidación practicada se atenderá en primer término la restitución del capital integrado en acciones preferidas, luego la del capital integrado en acciones preferidas, luego la del capital integrado en acciones ordinarias y el remanente, si hubiere, previo pago de los dividendos fijos acumulativos que pudieran adeudarse a las acciones preferidas se repartirán entre los tenedores de acciones ordinarias, en proporción al capital integrado. "E|líneas: que, y, publicaciones, S|R.: guardándose, utilidades, dar, sus sucursales o agencias, en el referendum, todos, trimestral, convocatoria, o todo vale.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.275 e.25|11 Nº 7.513 v.25|11|74

ACLARACION

Angel Velaz y Compañía Limitada

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 7|11|74, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: ...Que por escrituras: números 139, 140 y 141.

Debe decir: ...Que por escrituras: números 139, 140 y 144.

Donde dice: ...Poder General a los señores: Carlos Ramón Puncel, Juan Ignacio Comeiro.

Debe decir: ...Poder General a los señores: Carlos Ramón Puncel, Juan Ignacio Colmeiro.

e.25|11 Nº 95.828 v.26|11|74

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Heyday

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 26 de diciembre de 1973, pasada por ante escribano Alfredo Pombo, y por acta del 6 de noviembre de 1972, acordaron la disolución y liquidación de la sociedad "HEYDAY, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" al 31 de julio de 1972. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30 e.25|11 Nº 97.760 v.25|11|74

Alfa Edificadora

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 210. — Nº 80. — Confirmación. Disolución — Designación de Liquidadores. — "Alfa Edificadora" Sociedad en Comandita por Acciones. — Escritura número ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día uno de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí: Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante, comparecen los señores: 1) Ingeniero don Ricardo Luis Padilla, de 43 años de edad casado, argentino, ingeniero Civil, domiciliado en esta Capital, calle Juan Bautista Alberdi número dos mil cuatrocientos cincuenta y dos, con (Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento setenta y dos mil trescientos cuarenta y cuatro), quien concurre por sí y además por su señor padre: 2) Don Primitivo Padilla, de 75 años de edad, viudo, argentino, jubilado, domiciliado en el mismo domicilio que el anterior, con (Cédula de Identidad de la Policía Federal número ciento dos mil trescientos treinta y cuatro), ejercitando el poder general que éste le tiene conferido por escritura que pasó ante mí, en fecha diez y seis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, el folio quinientos cincuenta y dos de este mismo Registro y al que me remito, doy fe; asegurándome el mandatario que dicho poder no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna. — 3) Don Jorge Enrique Boyer, de 41 años de edad, casado, argentino, doctor en Ciencias Económicas, con (Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones veinticinco mil ciento setenta y tres), domiciliado en esta Capital, calle Pareja número cuatro mil doscientos setenta y nueve; 4) Don Serafín Scaglia, de 62 años de edad, casado, argentino, industrial, con (Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.994.972), domiciliado en esta Capital, calle Dolores número doscientos treinta y seis; 5) Don Roberto Mario Scaglia, de 39 años de edad, casado, argentino, doctor en Química, con (Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones noventa y tres mil seiscientos treinta y tres), con el mismo domicilio que el anterior; 6) Don Osvaldo Héctor Scaglia, de 36 años de edad, casado, argentino, industrial (Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones noventa y tres mil seiscientos treinta y cuatro), con el mismo domicilio que el anterior; quienes comparecen en ejercicio de sus propios derechos y además, el señor Serafín Scaglia, lo hace en nombre y representación de la sociedad denominada "Vazmar Serafín Scaglia y Cía., Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", en su carácter de Presidente del Directorio de la misma, personería y representación social que justifica en la siguiente forma: a) Con la escritura de Constitución definitiva y protocolización del Estatuto, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada ante el Escribano de esta Capital don Antonio J. Llach, al folio tres mil seiscientos treinta y ocho del Registro a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha tres de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número doscientos sesenta, al folio ciento treinta y cuatro del Libro cincuenta y nueve, Tomo A de Estatutos Nacionales, siendo el capital social autorizado a esa fecha de diez millones de pesos moneda nacional y habiéndose emitido también a esa fecha la suma de nueve millones de pesos moneda nacional (nueve series). — b) Con la escritura de aumento de capital en diez millones de pesos moneda nacional más o sea a la suma de veinte millones de pesos moneda nacional y emisión de once millones de pesos moneda nacional (once series), de fecha ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante el Escribano de la ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires don Federico E. Ramos, al folio novecientos noventa y siete del Registro catorce de su adscripción, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha once de octubre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número tres mil ciento cuarenta y cuatro, al folio trescientos uno del Libro sesenta y cuatro, Tomo A de Estatutos Nacionales, en fotocopia autenticada se halla agregada al folio cuatro mil quinientos veintitrés, protocolo del año mil novecientos sesenta y ocho de este mismo Registro, doy fe. — c) Con la escritura de aumento de capital en treinta millones de pesos moneda nacional más o sea a la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, de fecha doce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante mí, al folio cuatro mil quinientos veintitrés de este Registro, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia de Registro, en fecha cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número cuatro mil trescientos noventa y nueve, folio cuatrocientos cuarenta y cuatro del Libro sesenta y seis, Tomo A de Estatutos Nacionales. d) De emisión de Acciones, por la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, de fecha nueve de enero de mil novecientos sseenta y nueve, pasada ante mí, al folio cincuenta y uno de este Registro, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha diez y nueve de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número trescientos veintidós, al folio sesenta, Libro sesenta y ocho, Tomo A de Estatutos Nacionales. — La Constitución del Actual Directorio, resulta del Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha treinta y uno de julio del año pasado, que en copia autenticada se halla agregada al folio dos mil setecientos ochenta y tres de este mismo Registro, Protocolo del año mil novecientos setenta y dos. — La Autorización Especial para este Otorgamiento, resulta del Acta número 47 de reunión del Directorio, que en copia autenticada agrego a la presente, doy fe. — Lo relacionado concuerda fielmente con los originales de su referencia, a los que me remito doy fe. — Los comparecientes, son todos de estado casados, argentinos, mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que expresan: A) Que son los únicos y actuales integrantes de la sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "ALFA EDIFICADORA" SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, que fue constituida ante mí, en fecha cuatro de julio de mil novecientos sesenta y siete, al folio dos mil seiscientos sesenta y cuatro de este Registro a mi cargo, cuyo testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el día diez y siete de julio de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número mil ochocientos cincuenta y siete, al folio treinta y siete, del Libro doscientos cuarenta y dos de Contratos Públicos; y cuyo contrato fue reformado por escritura de fecha catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, por escritura también pasada ante mí, al folio cinco mil cuatrocientos setenta y tres de este mismo Registro, e inscripta en dicho Juzgado en fecha trece de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número ciento cuarenta y dos, al folio ciento sesenta del Libro doscientos cuarenta y cuatro de Contratos Públicos. — Y que por último, fue reformada por escritura de incorporación de socios y nuevo ordenamiento de cláusulas sociales pasada también ante mí, en fecha cuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, al folio dos mil setecientos ochenta y cinco de este mismo Registro; cuyo testimonio fue inscripto en

el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en fecha veinticuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número tres mil ochenta y ocho, al folio noventa y tres del Libro doscientos cuarenta y seis de Contratos Públicos. — Lo relacionado, concuerda con sus originales, doy fe. — Y B) Que habiendo resuelto de común acuerdo, proceder a la confirmación del contrato de constitución y referidas reformas, y a disolver esta sociedad y proceder a la designación de los Liquidadores de la misma, por este acto: Otorgan y Declaran: "Primero: Confirmación: Que con arreglo a lo dispuesto por el artículo trescientos setenta de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta (de sociedades comerciales), vienen por la presente en su carácter de únicos titulares a confirmar la constitución de la sociedad denominada "Alfa Edificadora" Sociedad en Comandita por Acciones y sus posteriores reformas relacionadas, cuyo Capital Social asciende a la suma de un millón de pesos (antes cien millones de pesos moneda nacional), compuesto por dos mil pesos (antes doscientos mil pesos moneda nacional), como Capital Comanditado y novecientos noventa y ocho mil pesos (antes noventa y nueve millones ochocientos mil pesos moneda nacional), en calidad de Capital Comanditario. — El Capital Comanditado está totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Ingeniero don Ricardo Luis Padilla y don Serafín Scaglia: trescientos cuarenta pesos (antes treinta y cuatro mil pesos moneda nacional), cada uno, y socios don Primitivo Padilla; don Jorge Enrique Boyer; don Roberto Mario Scaglia, y don Osvaldo Héctor Scaglia; Trescientos treinta pesos (antes treinta y tres mil pesos moneda nacional cada uno). — Del Capital Comanditario han sido emitidas: a) Conforme el acto constitutivo, la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias Clase A (cinco votos), representados por acciones numeradas: Uno al veinte mil inclusive; y cuyas acciones han sido totalmente suscriptas e integradas; b) Asimismo han sido emitidas acciones ordinarias Clase B (un voto) por un valor nominal de veinte millones de pesos moneda nacional, numeradas del veinte mil uno al cuarenta mil, también subscriptas e integradas. — El resto de las acciones Clase B (un voto) no han sido emitidas. — a la fecha, los señores Ingeniero Ricardo Luis Padilla, don Serafín Scaglia, don Primitivo Padilla, don Jorge Enrique Boyer, don Roberto Mario Scaglia y don Osvaldo Héctor Scaglia, continúan y revisten el carácter de socios comanditados, lo que acreditan con la documentación prerrelacionada; y "Vazmar Serafín Scaglia y Cía. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" y el señor Primitivo Padilla, revisten el carácter de socios comanditarios, poseedores de todo el capital comanditario, suscripto e integrado de trescientos catorce mil ciento sesenta pesos (antes treinta y un millones cuatrocientos diez y seis mil pesos moneda nacional) representado por las correspondientes acciones que me exhiben en este acto, doy fe, de acuerdo al siguiente detalle: Vazmar Serafín Scaglia y Cía. Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria: Clase A — quince mil ciento diez y nueve acciones ordinarias numeradas: uno al quince mil ciento diez y nueve; Clase B, once mil cuatrocientas diez y seis acciones ordinarias numeradas: uno al once mil cuatrocientos diez y seis; y b) don Primitivo Padilla: Clase A — cuatro mil ochocientas ochenta y una acciones ordinarias numeradas: quince mil ciento veinte al veinte mil. — Todo lo precedentemente relacionado es conforme a los originales que he tenido a la vista, doy fe. — Asimismo, manifiestan los comparecientes que ratifican en forma expresa todas las actas y operaciones sociales, celebrados hasta la fecha por la sociedad — Segundo: Disolución social. Nombramiento de Liquidadores — Los comparecientes en su carácter de únicos actuales integrantes de esta sociedad anónima, resuelven por unanimidad: a) Disolución anticipada de esta sociedad "Alfa Edificadora" Sociedad en Comandita por Acciones, al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos y con arreglo al balance general practicado y cuya sociedad queda en estado de liquidación. — b) A los efectos de la liquidación anticipada de esta sociedad, quedan designados liquidadores, con todas las facultades que les confiere la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta (de Sociedades Comerciales) y el contrato social, los socios comanditados don Serafín Scaglia, don Osvaldo Héctor Scaglia, ingeniero don Ricardo Luis Padilla y don Jorge Enrique Boyer, para que actuando y firmando en forma conjunta: Uno de los dos primeros son uno de los dos nombrados en último término, realicen todos los actos, contratos y operaciones sociales, trámites y gestiones necesarios para llevar a cumplido término la liquidación social, a cuyo efecto podrá otorgar y suscribir todas las escrituras e instrumentos públicos y privados necesarios, con las atribuciones que la Ley y el contrato confieren a los socios gerentes, debiendo actuar y firmar empleando la denominación de la sociedad con el aditamento "en liquidación" y las firmas personales de los liquidadores intervinientes. Llenando su cometido y cumpliendo las disposiciones pertinentes de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta (Sección XIII). — Y los comparecientes terminan diciendo: Que en tal forma dejan confirmado el contrato de constitución social y reformas posteriores; disuelta totalmente esta sociedad, que entra en estado de liquidación y designándose a los liquidadores que tendrán a su cargo la misma, solicitándome que expido testimonios de la presente para su consideración por la Inspección General de Personas Jurídicas y su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, ante mí, de todo lo que doy fe. — Testado: corriente totalmente. No vale. — Entrelíneas: A. cuatrocientos diez y seis mil pesos moneda nacional. Vale. — Raspado: renovado, Boyer, documentos, Federal, de, más, suma, nueve, sesenta, nacional, de, Primero, pesos, Veinte, continúan, cuatrocientos, Comanditados Trescientos catorce mil ciento sesenta pesos antes treinta y un millones, orge, Todos. Vale. — R. L. Padilla — P. Padilla — J. E. Boyer — S. Scaglia. — Siguen las firmas. — R. M. Scaglia — O. H. Scaglia. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante el titular Escribano don Miguel P. C. Barbón y queda al folio doscientos diez del Registro doscientos sesenta y cuatro interinamente a mi cargo. — — Para la sociedad "Alfa Edificadora" Sociedad en Comandita por Acciones y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas y posterior inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente Primer Testimonio fotostático extendido en esis fotocopias que corresponden al protocolo notarial números A diez y ocho millones veinticuatro mil quinientos sesenta los siguientes y el presente sello de Actuación Notarial, que selol y firmo en todas sus fojas, en la Ciudad de Buenos Aires a los doce días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres. — Hugo A. Chiocci Siri. — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia simple, que es copia de su Primer Testimonio. — Raspado: tres, J, este Capital, A. Scaglia, Registro. Vale.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 1.155 e.25|11 Nº 97.796 v.25|11|74

Dos Arroyos

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Rindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

AUMENTO DE CAPITAL. — Dos Arroyos Sociedad en Comandita por Acciones. — Escritura número ciento diez y siete. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veinte días de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el escribano autorizante, comparecen los señores don Luis Victorio Dante Pacella o Luis Pacella, casado, italiano, ingeniero civil, posee Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cuatro mil seiscientos cinco, nacido el veinte y seis de febrero de mil novecientos veinte y cuatro, domiciliado en la calle Amenábar número doscientos cuarenta y siete, de la Capital Federal; doña Anita María Luisa Berducq de Wechsler, nacida el doce de setiembre de mil novecientos diez y siete, casada en primeras nupcias con don Wolf Wechsler, comerciante, posee Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón cuatrocientos ochenta y un mil ochocientos quince, argentina, vecina de la Capital Federal, y don Salvador Di Vanna, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos noventa y ocho mil ciento diez y seis, nacido el veinte de junio de mil novecientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Amenábar número mil doscientos cuarenta y siete, de la Capital Federal, todos los comparecientes de paso en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los dos últimos concurren a este acto en su carácter de socios comanditarios y el primero en su carácter de socio solidario y/o comanditado de la razón social que gira en la Capital Federal bajo el rubro de DOS ARROYOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, con domicilio legal en la calle Amenábar número mil doscientos cuarenta y siete, cuya existencia legal, la acredita con los siguientes elementos a saber: a) Con la escritura de constitución de sociedad, otorgada con fecha veinte y seis de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el escribano de la ciudad de Buenos Aires, don Carlos W. Oliva, y al folio seis mil quinientos setenta y uno, del registro a su cargo, la que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la ciudad de Buenos Aires, el dos de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número setecientos setenta y dos al folio ciento cuarenta y uno, del libro doscientos treinta y nueve de contratos públicos. — b) Con la escritura de fecha trece de abril de mil novecientos sesenta y cinco, pasada ante el escribano de la ciudad de Buenos Aires, don Carlos W. Oliva y al folio dos mil seiscientos treinta y nueve, del registro a su cargo, que en testimonio se inscribió el veinte y ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número trescientos setenta y nueve, al folio trescientos cuarenta y cinco, del libro doscientos treinta y ocho de contratos públicos. — c) Con la escritura de fecha veintidós de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, pasada ante el citado escribano de la ciudad de Buenos Aires, don Carlos W. Oliva y al folio seis mil seiscientos dos, del registro a su cargo, que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha cinco de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número mil cuatrocientos cinco, al folio diez y seis, del libro doscientos cuarenta de contratos públicos. — d) Con la escritura de fecha veinte de abril de mil novecientos sesenta y seis, pasada ante el citado escribano de la ciudad de Buenos Aires, don Carlos W. Oliva y al folio dos mil novecientos once, del registro a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la ciudad de Buenos Aires, el nueve de mayo de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número seiscientos catorce, al folio doscientos diez y siete, del libro doscientos cuarenta de contratos públicos. — e) Con la escritura de fecha diez y ocho de octubre de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante el escribano de la ciudad de Buenos Aires, don Carlos W. Oliva, y al folio seis mil novecientos ocho, del registro a su cargo, la que en testimonio se inscribió con fecha siete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número tres mil seiscientos noventa y cinco, al folio ochenta y dos, del libro doscientos cuarenta y cuatro, de contratos públicos, del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la ciudad de Buenos Aires. — f) Con la escritura de fecha veintidós de julio de mil novecientos sesenta y ocho, otorgada ante el citado escribano de la ciudad de Buenos Aires, don Carlos W. Oliva y al folio cuatro mil novecientos nueve, del registro a su cargo, cuyo testimonio inscripto el veinte y ocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número dos mil seiscientos setenta y siete, al folio treinta y uno, del libro doscientos cuarenta y seis, de contratos públicos. — g) Con la escritura de fecha veinte y tres de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada ante el escribano de la ciudad de Buenos Aires, don Carlos W. Oliva y al folio doce mil noventa y siete, del registro a su cargo que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la ciudad de Buenos Aires, el veinte y cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número dos mil trescientos veinte y seis al folio ciento veinticinco, del libro doscientos cuarenta y ocho, de contratos públicos. — h). Con la escritura de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos setenta, pasada ante el escribano de la ciudad de Buenos Aires don Raúl Echeverría, y al folio diez mil ochocientos noventa y cinco, del registro de su adscripción, y se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Ciudad de Buenos Aires, el diez de setiembre de mil novecientos setenta, bajo el número mil doscientos noventa, al folio trescientos cincuenta y cinco, del libro doscientos cuarenta y ocho, de contratos públicos. — i) Con la escritura de fecha veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos, pasada ante el escribano de la ciudad de Buenos Aires, don Raúl Echeverría, y al folio siete mil ochocientos cinco del registro de su adscripción, encontrándose inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la ciudad de Buenos Aires, con fecha quince de febrero del corriente año, bajo el número treinta y cuatro, al folio cuatrocientos ochenta y cuatro, del libro número doscientos cincuenta, de contratos públicos, cuyos elementos citados tengo en este acto en sus originales, y se encuentran agregadas fotocopia de los mismos debidamente autenticadas al folio seiscientos noventa y seis, de este registro a mi cargo, protocolo del año mil novecientos setenta y tres. — j) Con la escritura de cesión de cuotas de capital de fecha veinte y tres de julio de mil novecientos setenta y tres, otorgada ante mí y al folio seiscientos noventa y seis de este registro a mi cargo y; k) Con la escritura de adecuación del contrato social, otorgada ante mí, con fecha veinte y dos de octubre de mil novecientos setenta y tres, encontrándose estas dos últimas inscriptas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha quince de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, bajo el número treinta y cuatro, al folio cuatrocientos ochenta y cuatro del libro doscientos cincuenta, de contratos públicos, juntamente con la escritura de fecha veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos, relacionada en el punto i) de todo lo que doy fe. — Y los comparecentes continúan diciendo: Que en la escritura de adecuación de contrato social, relacionada en el punto k) se deslizó un error material, al haberse omitido copiar un renglón al estatuto conformado por la Inspección General de Justicia en el expediente número tres mil novecientos ochenta y uno, año mil novecientos setenta y tres, (fojas setenta y uno a setenta y tres y ochenta y dos), la omisión se padeció al redactar el Artículo 4º que dice: El capital social es de dos millones quinientos mil pesos, representado por doscientas cuarenta y nueve mil acciones de valor nominal diez pesos cada una, que corresponden al capital comanditado. — Las acciones ordinarias tienen derecho a cinco votos cada una y serán al portador. — Cuando en realidad dicho artículo, es del siguiente tenor: Artículo 4º. — El capital social es de dos millones quinientos mil pesos, representado por doscientas cuarenta y nueve mil acciones de valor nominal diez pesos cada una, que corresponden al capital comanditario y de pesos diez mil que corresonden al capital comanditado — Las acciones ordinarias tienen derecho a cinco votos cada una y serán al portador. — Por lo tanto vienen por la presente escritura a dejar subsanada la omisión padecida en la escritura relacionada solicitando al escribano autorizante expida testimonio de la presente para su posterior inscripción en el registro respectivo. — Y continuaron diciendo los exponentes: que de acuerdo con lo expresado por la totalidad de las accionistas en la Asamblea General Ordinaria de la sociedad llevada a cabo el día veinte y tres de abril último, con referencia al aumento de capital y reformas de los artículos cuarto y undécimo, del estatuto social cuya fotocopia autenticada se agrega a la presente, resuelven por este instrumento en cumplimiento de la misma elevar el capital social de la suma de un millón quinientos mil pesos más, elevándose en consecuencia a la cantidad de cuatro millones de pesos, el que queda integrado en la forma que menciona más adelante y como consecuencia del aumento de capital que por este acto se efectúa, dejan modificado el artículo cuarto, como así también en conformidad con lo resuelto en la citada asamblea de accionistas, se modifica el artículo undécimo del estatuto social, el que en el futuro quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo cuarto: El capital social es de cuatro millones de pesos, representado por trescientas noventa y nueve mil acciones de valor nominal diez pesos cada una, que corresponden al capital comanditario, y diez mil pesos que corresponden al capital comanditado. — Las acciones ordinarias tienen derecho a cinco votos cada una y serán nominativas no endosables. — Artículo undécimo: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y él o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — No teniendo los comparecientes más nada que agregar, dan por subsanado por este instrumento de la omisión padecida en el artículo 4º, en la escritura de adecuación de contrato, y el aumento de capital y modificación de los artículos cuarto y undécimo, relacionados en el cuerpo de la presente escritura, solicitando al escribano autorizante expida copia de la presente, para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Así, como de que conforme a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de fecha veinte y tres de abril último, autorizan al socio comanditado don Luis Pacella, para realizar y firmar toda documentación pública

y|o privada que fuere necesario como así también proponer y aceptar las modificaciones que la Inspección de Personas Jurídicas, considere necesarias a los efectos de finiquitar la tramitación conserniente a la inscripción de la presente escritura. — Y los comparecientes exponen: que la representación invocada se halla vigente, según así lo aseguran bajo su responsabilidad personal. — Y leída la presente, los comparecientes se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Luis Pacella. — Salvador Di Vanna. — Anita M. L. B. de Wechsler. — Hay un sello ante mí: Haroldo R. A. Cambiaso. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro hojas debidamente repuestas con estampillas numeradas del cuatro millones cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta y uno, a cuatro millones cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta y cuatro y el presente sello notarial número un millón veinte mil setecientos diez y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Haroldo R. A. Cambiaso. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le acuerda la ley número 6191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y sello del escribano D. Haroldo R. A. Cambiaso, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1020719, Lomas de Zamora, 5 de junio de 1974. — Hay un sello: Roberto de Vincenzi. — Delegado. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 693,75 e.25|11 Nº 97.818 v.25|11|74

Estancias Cinco de Abril

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

QUE LA Sociedad "ESTANCIAS CINCO DE ABRIL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" por Acta Nº 17 del 20 de Mayo de 1974, fueron confirmados como administradores el señor José Benito Mondragón y señora Nelly Haydée Arambarri de Mondragón.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.25|11 Nº 98.033 v.25|11|74

La Sara

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO doscientos treinta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público, comparecen los señores don Julio Jesús García, argentino, comerciante, nacido el nueve de julio de mil novecientos veintinueve, casado con doña Renne Ricci, Libreta de Enrolamiento número 4.052.265, domiciliado en la calle Roosevelt 5565 de esta ciudad; don Oscar Eduardo García, argentino, comerciante, nacido el dos de enero de mil novecientos veintiuno, casado con doña Sapté Eljatib Pérez, Libreta de Enrolamiento número 1.662.845, domiciliado en la calle Roosevelt 5565, de esta ciudad, y don Alberto Ramón García, argentino, comerciante, nacido el seis de diciembre de mil novecientos treinta y seis, casado con doña Nelly Amelia Messaglio, Libreta de Enrolamiento número 4.189.007, domiciliado en la calle La Paz 136, de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, de paso aquí, todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que vienen por la presente a dejar enteramente adecuada al régimen de la Ley 19.550, en su carácter de únicos titulares de la misma, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "La Sara, Sociedad en Comandita por Acciones", complementando y aclarando la escritura pasada ante mi titular, el escribano Pedro J. Aguirre, el dos de abril último, al folio 137 de este mismo Registro. Dicha Sociedad se constituyó mediante escritura pública del día 26 de octubre de 1967, ante el escribano C. R. Alvariñas Cantón e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 14 de noviembre de 1967, bajo el número 3.361, al folio 34, del Libro 244 de Contratos Públicos. Por la escritura citada quedó constituida "La Sara, Sociedad en Comandita por Acciones", revistiendo el señor Alberto Ramón García el carácter de socio solidario administrador, con uso de la firma social, y el señor Lucas Gette el carácter de suscriptos tenedor de las acciones al portador por terceros, en un número inferior a diez, de los que se declaró gestor de negocios. Posteriormente, por escritura pasada ante mí titular escribano Pedro J. Aguirre el 13 de diciembre de 1968, al folio 1.179 de este Registro, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 3 de marzo de 1969, bajo el número 324, folio 102, Libro 249 de Contratos Públicos, la mencionada Sociedad elevó su primitivo capital social de cuatrocientos mil pesos a la suma de quientos mil pesos, concurriendo al otorgamiento de la misma, además del socio solidario don Alberto Ramón García, el señor Carmelo Arduino Segundo Pugliese, como gestor y en representación del capital comanditario, según acta número uno del Libro de Actas número uno de la Sociedad, transcripta literalmente en dicha escritura. Y por la mencionada escritura del 2 de abril último, pasada también ante mí titular, al folio 137 de este Registro, los comparecientes procedieron a nominar los socios comanditarios, cuyos nombres se habían omitido en las anteriores escrituras mencionadas, por un error de interpretación del artículo 373 del Código de Comercio, estableciendo también los aportes de cada uno de ellos, y ratificando todo lo actuado por los señores Gette y Pugliese en representación de los socios comanditarios, como asimismo a ratificar en forma expresa todas las actas celebradas por la Sociedad a la fecha de esa escritura, precisar objeto, duración, domicilio y fondo de reserva legal. Y los otorgandes expresan: Que por la presente y con la finalidad arriba expuesta de adecuar enteramente la sociedad al régimen de la Ley 19.550, dejan redactado en forma definitiva el contrato de la mencionada Sociedad, en los siguientes términos: Artículo primero: La Sociedad se denomina "LA SARA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". Tiene su domicilio legal y sede social en Coronel Díaz 1829, sexto piso, departamento A., de la Capital Federal. — Artículo segundo: Su duración será de cincuenta años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto la producción, comercialización, compra y venta de hacienda y de productos agrícolas. Para su cumplimiento, la Sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho, inclusive compraventa u otras operaciones sobre inmuebles rurales. — Artículo cuarto: El capital social es de quinientos mil pesos, totalmente integrado en dinero en efectivo, de los cuales corresponden cuatrocientos setenta mil pesos al capital comanditario, dividido en cuarenta y siete mil acciones ordinarias, cuyo valor nominal es de diez pesos por cada acción. Y al capital comanditado corresponden treinta mil pesos. Las acciones ordinarias dan derecho a un voto cada una, pudiendo ser al portador o nominativas, endosables o no. Se extenderán en títulos con la firma autógrafa del socio comanditado, pudiendo representar cada título más de una acción. — El capital comanditario ha sido aportado a la fecha totalmente en dinero en efectivo, conforme al siguiente detalle: Oscar Eduardo García: Ciento cincuenta y siete mil pesos; Julio Jesús García: Ciento cincuenta y seis mil pesos, y Alberto Ramón García: Ciento cincuenta y siete mil pesos. El capital comanditado, de treinta mil pesos, totalmente integrado en efectivo a la fecha, es aportado por el socio comanditado don Alberto Ramón García. — Artículo quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta (30) días subsiguientes al de la última publicación que por tres (3) días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el socio comanditado don Alberto Ramón García, quien se designará "socio gerente" y actuará con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|1963. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privados; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo séptimo: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelecto. Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos en los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30), celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que represente más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, repecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo decimoprimero: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrán ser remplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las, cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo decimosegundo: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de legal; b) A remuneración de administrador y síndico; c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo decimotercero: En caso de disolución de la Sociedad ésta será liquidada por el administrador, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. Los comparecientes autorizan al socio comanditado don Alberto Ramón García para que gestione la conformidad de la autoridad administrativa de control y solicite la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto, lo facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio. Y en prueba de ello, y previa lectura y ratificación, firman por ante mí, doy fe. — Julio García. — O. García. — García. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo D. Aguirre. — Concuerda con su matriz que pasó ante m en el Registro 207. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del sello número 015000500 al número 015000504 que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: con — venta — ordinarias — cubrir — una — después — que — El — el — cómputo: Vale. — Hay un sello. — Eduardo D. Aguirre. Escribano. — Entre líneas: Arduino: Vale. — Testimonio. — Aclaratoria, adecuación y ratificación "La Sara, Sociedad en Comandita por Acciones". — Escritura número doscientos ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público, comparecen los señores don Julio Jesús García, argentino, comerciante, nacido el nueve de julio de mil novecientos veintinueve, casado con doña Renée Ricci, Libreta de Enrolamiento número 4.052.265, domiciliado en la calle Roosevelt 5565, de esta ciudad; don Oscar Eduardo García, argentino, comerciante, nacido el dos de enero de mil novecientos veintiuno, casado con doña Sapté Eljatib Pérez, Libreta de Enrolamiento número 1.662.845, domiciliado en la calle Roosevelt 5565, de esta ciudad, y don Alberto Ramón García, argentino, comerciante, nacido el seis de diciembre de mil novecientos treinta y seis, casado con doña Nelly Amelia Mesaglio, Libreta de Enrolamiento número 4.189.007, domiciliado en la calle La Paz 136, de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, de paso aquí, todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que por la presente, y de acuerdo con las indicaciones impartidas por la Dirección General de Personas Jurídicas en el Expediente registrado como Cta. 7.713, vienen a dejar completamente adecuado al régimen del Decreto Ley 19.550|72, el contrato social de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación social de "La Sara, Sociedad en Comandita por Acciones", en su carácter de únicos titulares de la mencionada sociedad, complementando y aclarando las escrituras pasadas ante mí, titular, escribano Pedro J. Aguirre, el 2 de abril último, al folio 137 de este mismo Registro, y la pasada ante mi, el 22 de octubre último, al folio 604 de este Registro. Dicha Sociedad se constituyó mediante escritura pública del día 26 de octubre de 1967, ante el escribano C. R. Alvariñas Canton, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 14 de noviembre de 1967, bajo el número 3.361, al folio 34, del Libro 244 de Contratos Públicos. — Por la escritura citada quedó constituida "La Sara, Sociedad en Comandita por Acciones", revistiendo el señor Alberto Ramón García el carácter de socio solidario administrador, con uso de la firma social, y el señor Lucas Gette, el carácter de suscriptor tenedor de las acciones al portador por terceros, en un número inferior a diez, de los que se declaró gestor de negocios. — Posteriormente, por escritura pasada ante mí, titular, escribano Pedro J. Aguirre, el 13 de diciembre de 1968, al folio 1.179, de este Registro, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 3 de marzo de 1969 bajo el número 324 folio 102, Libro 249 de Contratos Públicos la mencionada Sociedad elevó su primitivo capital social de cuatrocientos mil pesos a la suma de quinientos mil pesos concurriendo al otorgamiento de la misma, además del socio solidario don Alberto Ramón García, el señor Carmelo Arduino Segundo Pugliese, como gestor y en representación del capital comanditario, según acta número uno del Libro de Actas número uno de la Sociedad, transcripta literalmente en dicha escritura. Y por la mencionada escritura del 2 de abril último, pasada también ante mí titular al folio 137 de este Registro, los comparecientes procedieron a nominar los socios comanditarios, cuyos nombres se habían omitido en las anteriores escrituras mencionadas, por un error de interpretación del artículo 373 del Código de Comercio, estableciendo también los aportes de cada uno de ellos, y ratificando todo lo actuado por los señores Gette y Pugliese en representación de los socios comanditarios, como asimismo a ratificar en forma expresa todas las actas celebradas por la Sociedad a la fecha de esta escritura, precisar su objeto, duración, domicilio y fondo de reserva legal. — Y por la mencionada escritura del 22 de octubre último, pasada ante mí al folio 604 de este Registro, procedieron a redactar en forma definitiva el contrato social, para adecuarlo totalmente al régimen del Decreto Ley 19.550. Y los otorgantes expresan: Que por el motivo y con la finalidad al principio expresados, dejan redactado el artículo segundo del contrato social adecuado, de la siguiente manera: "Artículo segundo: Su duración será de cincuenta años contados desde el 15 de octubre de 1967, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato". Asimismo el artículo quinto, de la siguiente manera: "Artículo quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo según el procedimiento previsto por el artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de capital en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial". Y dejan aclarado el artículo sexto en el sentido de que el plazo de duración del socio co-

manditado como administrador y representante legal de la sociedad, es por todo el período de duración de la misma. Y reiteran la autorización conferida al socio comanditado don Alberto Ramón García para gestionar la conformidad de la autoridad administrativa de control y para solicitar la inscripción de la presente y las anteriores ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. Y así lo otorgan, y previa lectura, firman por ante mí, doy fe. — Raspado: número — mencionada — gestor — de socios — sentido — por: Vale. — Julio García. — García. — O. García. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo D. Aguirre. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro 207. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en dos fojas fotocopiadas y el presente sello de actuación notarial, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Eduardo D. Aguirre. Escribano.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 1.053,75 e.25|11 Nº 98.016 v.25|11|74

Thorny Hill Limitada

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial. doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

RATIFICACION y adecuación: "Thorny Hill Limitada Sociedad en Comandita por Acciones". — Escritura número quinientos cuarenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Juan José de Elordy, de estado casado, argentino, de 41 años de edad, ganadero, con libreta de enrolamiento número 4.250 795, domiciliado en esta ciudad, Avenida Figueroa Alcorta número 3624; don Jorge Eduardo de Elordy, de estado casado, argentino, de 38 años de edad, ganadero, con libreta de enrolamiento número 4.176.713 domiciliado en esta ciudad, Avenida Figueroa Alcorta número 3624; y don José Gregorio de Elordy, de estado casado, argentino, de 69 años de edad, ganadero, con libreta de enrolamiento número 156.833, domiciliado en está ciudad, Avenida Figueroa Alcorta número 3624; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren: los señores Juan José de Elordy y Jorge Eduardo de Elordy en su carácter de únicos socios comanditados; y el señor José Gregorio de Elordy en su carácter de unico socio comanditario, poseedor de la totalidad del capital suscripto, representado por acciones que en este acto me exhibe de la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la denominación de "Thorny Hill Limitada Sociedad en Comandita por Acciones", cuyo contrato originario fue protocolizado por escritura de fecha 28 de agosto de 1954, pasada ante el escribano de esta ciudad don Alfredo Bello, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de septiembre de 1954, bajo el número 440, al folio 496 del libro 233 de Contratos Públicos, y su posterior modificación otorgada por escritura de fecha 27 de agosto de 1955, pasada ante el nombrado escribano Alfredo Bello, inscripta el el Registro Público de Comercio con fecha 23 de noviembre de 1955, bajo el número 840, al folio 177 del libro 234 de Contratos Públicos, cuyos testimonios tengo a la vista para este acto y en fotocopias autenticadas corren agregadas al folios 484 del presente Registro, protocolo del año 1973, doy fe. — Y los comparecientes exponen: Que vienen por la presente a subsanar las observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas a la escritura de ratificación y adecuación del contrato social de "Thorny Hill Limitada Sociedad en Comandita por Acciones", en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número 7735|73, con referencia a los artículos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Décimo, Undécimo y Duodécimo; y a los efectos de dejar ordenado el referido contrato social se transcriben nuevamente la totalidad de los artículos los que quedan definitivamente redactados de la siguiente forma: Artículo Primero: La sociedad se denomina "THORNY HILL LIMITADA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Córdoba 323, piso 9º. — Artículo Segundo: Su duración es de cincuenta años, contados desde el día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto la explotación agropecuaria en todas sus formas, principalmente la compra y venta de hacienda y productos agropecuarios, y la cría de ganado de pedigré, y la exportación e importación de sus productos. — Artículo Cuarto: El capital social es $ 5.000 (cinco mil pesos) que corresponden, $ 4.500 (cuatro mil quinientos pesos) al capital comanditario, dividido en cuatrocientas cincuenta acciones nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de $ 10.— por cada acción, y $ 500 al capital comanditado, que corresponde $ 250 a cada socio solidario. — El capital social ha sido totalmente integrado antes de este acto en dinero efectivo. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo, según el procedimiento previsto por el artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Los socios gozan del derecho de suscribir todo aumento de capital en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta (30) días subsiguientes al de la última publicación que por tres (3) días deberá efectuarse en el Boletín Oficial — Artículo Sexto: La administración de la sociedad será ejercida por los socios solidarios en forma conjunta, quienes durarán en sus funciones por el término de duración de la sociedad y actuarán con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como como privados; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estimen convenientes. — La representación legal será ejercida en forma indistinta por los socios administradores. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo doscientos noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar respectivamente los temarios previstos por los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30), celebrándose, en su caso, en segunda convocatoria el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia de sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos en el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de $ 10.— cada una valor nominal, con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Undécimo. Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios o, en su defecto, por la persona que la misma asamblea designe — La sociedad llevará un libro de Actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Duodécimo: El ejercicio social cierra el treinta y uno de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables, conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) A remuneración de administrador y síndico; c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimo tercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el administrador bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital inntegrado por cada uno. — Los comparecientes autorizan a los señores Carlos González Araujo y|o José María Frick para que conjunta, alternativa o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, firmando todas las escrituras públicas que fueren necesarias, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de esta acta en el Registro Público de Comercio. — Bajo los expuestos conceptos los comparecientes dejan ratificados y adecuados de acuerdo a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta los estatutos sociales de "Thorny Hill Limitada Sociedad en Comandita por Acciones", los que previa conformidad y contralor de la Inspección General de Personas Jurídicas deberán ser inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Leída y ratificada la presente escritura, los comparecientees así la otorgan y firman ante mí, doy fe. — Siguen las firmas. — Ante mí: Alejandro F. Rueda.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 570 e.25|11 Nº 98.019 v.25|11|74

Tipsa

TECNICA INDUSTRIAL
Y COMERCIAL PETROLERA
SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA PARTE social de diez acciones nominativas de diez pesos cada una, de que era titular el causante, don Mario Luis Villa, en la sociedad: "TIPSA, TECNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL PETROLERA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", se ha adjudicado a su esposa doña Lélia Olga Vital, cédula de identidad de la Policía Federal 1.355.190, viuda de sus únicas nupcias del Ing. Mario Luis Villa, nacida en Goya, Corrientes, el 11 de abril de 1898, hija de Vicente Vital y Lidia Guastavino, según declaratoria de herederos dictada el 21 de abril de 1971, en autos: "Villa, Mario Luis s|sucesión", que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, a cargo del Dr. Jorge Horacio Alterini, secretaría 49 del Dr. Pedro L. Guide.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e.25|11 Nº 97.610 v.25|11|74

El Marne

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

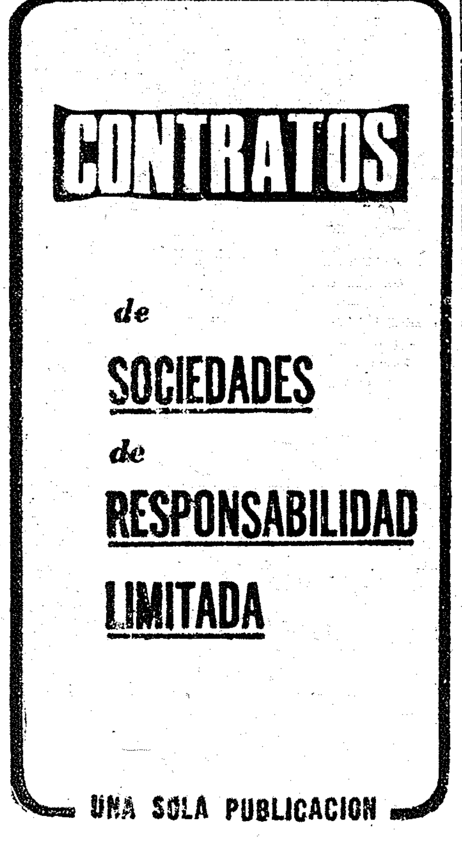
Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Bindo Benito Caviglione Fraga, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

F. 944 — PRIMER TESTIMONIO: Escritura número trescientos ochenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Aníbal Rubén Dopazo, casado argentino, nacido el 21 de marzo de 1942, titular de la libreta de enrolamiento matrícula 4.389.390, domiciliado en la calle Nicasio Oroño número 91, departamento "C"; don Francisco Enrique Arespacochaga, casado, argentino naturalizado, nacido el 16 de diciembre de 1915, médico, titular de la libreta de enrolamiento matrícula 4.238.668, domiciliado en la calle Callao 463, segundo piso "D"; doña Hilda Isabel Dopazo de Badeigts, casada, argentina, nacida el 27 de octubre de 1940, ama de casa, titular de la libreta cívica matrícula 3.871.599, domiciliada en la calle Cachimayo número 548, segundo piso "F"; doña Dora Amalia Souto, divorciada, argentina, nacida el 9 de octubre de 1926, ama de casa, titular de la libreta cívica matrícula 2.600.563, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número 1390, tercer piso; doña Mejorana Vera, soltera, argentina, nacida el 14 de julio de 1925, instrumentadora, titular de la libreta cívica matrícula 3.469.055, domiciliada en la calle Tucumán 1711, décimo piso "A"; doña María del Pilar López Fernández, soltera, española, nacida el 15 de abril de 1907, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.521.833, domiciliada en la Avenida Córdoba 3493, séptimo piso "D" y doña Haydée Recabarren, divorciada, chilena, nacida el 9 de octubre de 1892, ama de casa, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 408.491, domiciliada en la calle Tacuarí número 736, cuarto piso "B" y don Raúl Alfredo Moiseeff, soltero, argentino, titular de la libreta de enrolamiento matrícula 8.298.602, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1390, tercer piso, todos de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, que doy fe, como de que todos concurren por su propio derecho a excepción del señor Raúl Alfredo Moiseeff, que lo hace en nombre y representación de su señora hermana doña Berta Beatriz Moiseeff de Brown en su carácter de mandatario, personería que acredita por la escritura de mandato general, de fecha 12 de junio de 1973, pasada ante mí, al folio 561, del Registro 459 a mi cargo, a la que me remito, concurriendo el primero en su carácter de socio comanditado y los restantes como socios comanditarios exhibiendo el autorizante en este acto, el total de las acciones de la sociedad o sean 10.200 acciones ordinarias de diez pesos cada una, y los comparecientes por sí y el señor Moiseeff por la representación que ejerce dicen: Que vienen a elevar a escritura pública el acta de asamblea general extraordinaria de fecha primero de agosto del corriente año, que tengo a la vista en el libro de actas número uno rubricado bajo el número B 20.503, al folio 8, la que copiada íntegramente dice así: "Acta número 4. — En la ciudad de Buenos Aires, a primero de agosto de 1974, reunidos en asamblea general extraordinaria convocada para el día de la fecha, los socios de "El Marne Sociedad en Comandita por Acciones", en su sede social de Avenida Santa Fe 931, Capital Federal, piso primero, estando presente el socio comanditado señor Aníbal Rubén Dopazo, con la presencia de los socios comanditarios don Francisco Enrique Arespacochaga, doña Hilda Isabel Dopazo de Badeigts, doña Amalia Souto, doña Mejorana Vera, doña María del Pilar López Fernández doña Haydée Recabarren y doña Berta Beatriz Moiseeff de Brown, representada en este acto por su señor hermano don Raúl Alfredo Moiseeff, con poder suficiente que pone de manifiesto, estando el total de las acciones en la sede de la sociedad. — Preside la asamblea el socio comanditado don Aníbal Rubén Dopazo, quien declara abierto al acto siendo las quince horas del día de la fecha para tratar la siguiente orden del día: 1º) Fallecimiento del socio comanditado don Joaquín Pedro Arespacochaga y transformación de su capital solidario en comanditario, en virtud de lo establecido en el artículo doudécimo del contrato social. — 2º) Designación de un nuevo socio comanditado en reemplazo del socio fallecido en virtud de lo dispuesto en el artículo 320 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. — Puesto a consideración el primer punto de la orden del día el señor Dopazo manifiesta que es conocimiento de los asambleístas la desaparición de nuestro querido socio don Joaquín Pedro Arespacochaga, y su muerte no sólo es para la sociedad una pérdida irreparable, sino también espiritualmente nos priva de sus dotes paternales, con su bondad, su sencillez y su deseo de hacer el bien y que su ausencia nos hará mantener vivo su recuerdo, pido, en consecuencia, ponerse de pie y guardar un minuto de silencio a su memoria, lo que así se hace. — 3º) En reemplazo del socio fallecido don Joaquín Pedro Arespacochaga y a fin de regularizar la administración de la sociedad de acuerdo a lo estatuto en el artículo 320 de la Ley 19.550, se designa al socio don Francisco Enrique Arespacochaga con las mismas atribuciones y facultades, que se determinan en el artículo quinto para que las ejerza conjuntamente con el señor Aníbal Rubén Dopazo, ya que por contrato el uso de la firma social la tenían en forma conjunta los dos socios comanditados, todo lo que es aprobado por unanimidad de los presentes, dejando constancia que no se hace ninguna modificación en el contrato que rigen las relaciones contractuales el que queda vigente en todas sus cláusulas. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 16,30 horas, firmando los presentes de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Aníbal R. Dopazo — Dora Delás — Haydée Recabarren — F. E. Arespacochaga — R. Moiseeff — María del Pilar López Fernández — Mejorana Vera — Hilda I. Dopa-

zo de Badeigts". — Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que como consecuencia del fallecimiento de don Joaquín Pedro Arespacochaga y en virtud de lo estatuido en la cláusula duodécima del contrato social, la asamblea resuelve convertir el capital comanditado en capital comanditario que tiene y le corresponde, emitiendo dos mil acciones ordinarias de diez pesos cada una, con derecho a un voto por acción, las que quedan en la caja de la sociedad a disposición de los herederos. — Los comparecientes continúan diciendo: Que a fin de regularizar la administración de acuerdo a lo resuelto en la asamblea transcripta y a lo dispuesto en el artículo 320 de la Ley 19.550, se designa al doctor Francisco Enrique Arespacochaga como socio comanditado en reemplazo de su señor hermano fallecido, convirtiendo su capital comanditario en capital comanditado o sea la suma de dos mil pesos, que al sólo efecto del quórum y voto en la asamblea, se divide en doscientas cuotas de diez pesos con derecho a un voto cada una, quedando en consecuencia vigente en todo su articulado, el contrato social de "EL MARNE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", el que no se modifica ni altera en ninguno de los artículos del contrato que lo rigen. — Leída que les es, en prueba de conformidad y aceptación, la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Aníbal R. Dopazo — F. E. Arespacochaga — Hilda I. Dopazo de Badeigts — Dora Souto — Mejorana Vera — María del Pilar López Fernández — H. Recabarren — R. A. Moiseeff. — Está mi sello. — Ante mí: Héctor Jorge Taquini. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio 944, del Registro 459, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 015779724 al presente serie "A", que sello y firmo, en Buenos Aires, a 20 de agosto de 1974. — Sobrerraspado: firma — social. Vale. — Testado: en capital — comanditaria. No vale. — Hay un sello, escribano nacional Héctor Jorge Taquini — Héctor Jorge Taquini. — Es copia fiel de su original que expido para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Conste.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 382,50 e.25|11 Nº 98.068 v.25|11|74



UNA SOLA PUBLICACION

Giomar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD. — Giomar Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura número doscientos tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Oscar Enrique Martínez, argentino, nacido el diecisiete de agosto de mil novecientos veintiuno, hijo de don Benito Enrique Martínez y doña Clelia Guerrini, divorciado de sus primeras nupcias con doña Nilda Cuozzo, según sentencia de fecha veinticuatro de abril del corriente año, dictada en los autos caratulados Martínez Oscar E. y Cuozzo de Martínez Nilda s|divorcio art. 67 bis, que tramitaron por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número dieciocho de esta ciudad, a cargo del doctor Andrés Alberto Carnevale, secretaría número treinta y seis del doctor Mariano Calafell Loza, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento seis mil ochocientos dieciocho, domiciliado en la calle Federico Lacroze dos mil doscientos cuarenta y uno, segundo piso, departamento B, y doña Haydée Giorgetti, argentina, nacida el once de enero de mil novecientos veintinueve, empleada, soltera, hija de don Juan Giorgetti y doña Ceferina Margarita Forteza, con Documento Nacional de Identidad número dos millones ciento dieciocho mil quinientos dieciséis, domiciliada en la calle Lavalle mil cuatrocientos veinticinco, séptimo piso, ambos comparecientes vecinos de esta ciudad, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y sujetas a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de GIOMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede en la Diagonal Roque Sáenz Peña ochocientos cuarenta y seis, octavo piso, de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales y|o explotaciones comerciales en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años, contados a partir de la fecha de celebración de este contrato. — Toda modificación en cuanto a la duración pactada, tanto sea para ampliarla como para reducirla, deberá formalizarse e inscribirse en el registro respectivo. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la realización de negocios de publicidad en todos sus aspectos, ya sea a través de la prensa, radio, televisión, carteleras y demás medios de difusión; la promoción y organización de espectáculos deportivos y artísticos; la explotación de playas de estacionamiento y guarderías de vehículos de toda clase; la distribución y venta callejera de artículos de consumo y de libros, diarios, revistas, etcétera y toda otra actividad conexa o afín con las expresadas. — Esta enunciación no es limitativa sino meramente taxativa y podrá en consecuencia, abarcar los negocios que se vinculen directa o indirectamente con esas actividades. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una. — Dicho capital se suscribe totalmente en este acto y se integra en efectivo el cincuenta por ciento, o sean, cincuenta mil pesos. — Las cuotas que constituyen el capital social han sido suscriptas por ambos socios en proporción de la mitad cada uno, o sea, cincuenta mil pesos el señor Oscar Enrique Martínez y cincuenta mil pesos la señora Haydée Giorgetti. — Dicho capital podrá ser aumentado sin límite, pudiendo aceptarse nuevos socios con la conformidad de los demás integrantes al momento de la incorporación. — La cesión de cuotas entre los socios será libre y la cesión a terceros extraños a la sociedad se regirá por las disposiciones del artículo ciento cincuenta y dos de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados en este acto como gerentes para actuar en representación de la sociedad con su sola firma. — En el carácter indicado podrán realizar todos los actos permitidos por las leyes y en especial: a) Adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de bienes y enajenarlos o gravarlos de cualquier forma. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos oficiales y|o particulares del país o del exterior y retirar total o parcialmente esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad. — c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos comerciales y|o bancarios, públicos o privados con sujeción a sus leyes y reglamentos; y realizar toda clase de operaciones con bancos oficiales y|o particulares, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires; actuar ante la Dirección Nacional de Aduanas y|o por ante los organismos que la integran en todas las esferas. — d) Otorgar recibos, otorgar créditos por mercaderías, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago, plazo, interés. — e) Aceptar, librar, descontar, endosar, cobrar y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques y otros papeles, obligaciones y documentos de créditos, públicos y privados. — f) Constituir o aceptar derechos reales. — g) Presentarse a licitaciones públicas o privadas de los estados nacional, provinciales o municipales, de entidades autónomas o de particulares, para la realización de cualquiera de las actividades que constituyen el objeto social. — h) Suscribir todos los actos, contratos y documentos que sea menester para la formalización de los acuerdos o compromisos propios de su actividad. — i) Comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier jurisdicción, nacional, provincial, o municipal, por sí o por intermedio de apoderado —en representación de la sociedad— con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, cualesquiera de ellos indistintamente, producir todo género de pruebas e informaciones, interponer toda clase de recursos legales, apelar, solicitar embargos preventivos y definitivos, inventarios y sus cancelaciones. — j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — Las facultades que anteceden deben considerarse como meramente enunciativas, pudiendo efectuar sin limitación alguna todos los actos jurídicos que sean necesarios para facilitar el objeto social. — Sexta: Los socios gerentes tendrán el uso de la firma social, actuando con su firma personal precedida del sello de la sociedad. — No podrán, salvo resolución tomada por unanimidad y debidamente registrada, comprometer la firma social en asuntos extraños a la sociedad. — Los socios gerentes no tendrán obligación de dedicarse a los negocios sociales en forma exclusiva, pero deberán dedicarle a éstos la actividad y el tiempo necesarios. — Séptima: Las resoluciones que requieran acuerdo de los socios se tomarán en reuniones convocadas por cualquiera de los socios gerentes y cada cuota de capital dará derecho a un voto. — Las decisiones que se adopten constarán en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Octava: El ejercicio anual comenzará el día primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Con respecto al primer ejercicio, éste tiene comienzo el día de celebración del presente contrato y finalizará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cinco. — Al finalizar el ejercicio se practicará en cada oportunidad un inventario y balance general a efectos de establecer el resultado del ejercicio, que los socios gerentes someterán a la aprobación de los restantes integrantes. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el porcentaje fijado por la ley de la materia. — El saldo de las utilidades, previa deducción de las amortizaciones y reservas que los socios estimen conveniente constituir se distribuirá entre los mismos, al igual que las pérdidas si las hubiere, en proporción al capital aportado por cada uno. — De las utilidades realizadas y líquidas, una vez cubiertas las pérdidas de los ejercicios anteriores, podrán hacerse retiros en base a resoluciones que adopten los socios y consten en actas. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes legales tendrán un plazo de sesenta días corridos desde la fecha de producido el evento, para unificar su personería y decidir si continúan en la sociedad en representación del fallecido o incapaz, o si se retiran de la misma; decisión final que deberán notificar en forma fehaciente a la sociedad dentro del plazo mencionado. — Notificado el retiro de los herederos o representantes el incapaz o no producida la notificación fehaciente prevista en el párrafo anterior se devolverá a la sucesión o al representante legal del incapaz nombrado judicialmente, el haber total que les corresponda en la sociedad en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin intereses, con vencimiento la primera de ella a los noventa días de la fecha de notificación del retiro o a los ciento cincuenta días del fallecimiento o declaratoria de incapacidad para el caso de no haberse cumplido con la notificación mencionada. — En todos los casos se practicará un balance al día del evento, del que surgirá el capital que corresponda según libros, acrecentado con las utilidades o disminuido con los quebrantos, y el saldo de sus cuentas particulares. — En ningún caso podrá reclamarse importe alguno por llave del negocio, valor de empresas, marcas ni ningún otro valor nominal o abstracto susceptible de ser apreciado económicamente, renunciándose expresamente a ellos. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios entre sí o entre uno de ellos y el representante de los herederos del otro y|o en su caso, con el representante del incapaz será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia; y si los árbitros no laudaran por unanimidad, se llevará a un árbitro tercero nombrado por aquéllos antes del laudo, cuya decisión será definitiva e inapelable. — Decimoprimera: Disuelta la sociedad, ya sea por expiración del término de duración o por resolución anticipada, se procederá a la liquidación que será practicada por el socio gerente o por terceros designado de común acuerdo por los integrantes de la sociedad. — Se procederá en primer lugar al pago de las obligaciones sociales y luego se reintegrarán los saldos que los socios tuvieren en cuentas particulares y el capital aportado por cada uno de ellos. — El remanente se distribuirá en proporción a los respectivos aportes de capital. — Decimosegunda: Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción y constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo donde se tendrán por válidas las citaciones, notificaciones y emplazamientos mientras no se constituyera en juicio otros domicilios. — Leída que les fue, ratifican su contenido firmando por ante mí, doy fe. — Martínez. — Giorgetti. — Hay un sello. — Ante mí: Barbero. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio quinientos ochenta y nueve del registro ciento treinta y uno, interinamene a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio fotocopiado, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Barbero. — Está su sello.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 622,50 e. 25|11 Nº 8.969 v. 25|11|74

Ernesto Koppel y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 9 días de agosto de 1974, reunidos Ernesto Enrique Germán Koppel, de 65 años de edad, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en Maipú 982, Capital Federal, L. E. Nº 4.143.461; Miguel Eduardo Salcido, de 47 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Yerbal 1751, Capital Federal, L. E. 4.223.272; Susana Beatriz Koppel, de 29 años de edad, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en Maipú 982, Capital Federal, C. I. 5.102.882; y Carlos Alberto Pizzo, de 52 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Libertad 353 5º piso, Capital Federal, D. N. I. 1.994.827; como consecuencia de lo dispuesto por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, en el expediente de inscripción del contrato social de Ernesto Koppel y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven ratificar y confirmar el instrumento privado firmado el 4 de abril de 1974, manifestando expresamente que renuevan el contrato social que tendrá la siguiente redacción: Primero: Bajo la denominación ERNESTO KOPPEL Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituida una sociedad comercial, con domicilio en Maipú 982, Capital Federal. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la industria de la confección, indumentaria y sastrería de medida; compraventa, comisión, representación, consignación, importación y exportación de materias primas; artículos y mercaderías destinados a la confección de prendas y a la indumentaria. — Tercero: El capital social asciende a treinta mil pesos ($ 30.000), dividido en 3.000 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente integrado en bienes que constan en el inventario que, firmado por los socios, forma parte integrante de este contrato, correspondiendo 1.650 cuotas al socio Ernesto Enrique Germán Koppel; 750 cuotas a la socia Susana Beatriz Koppel; 300 cuotas al socio Miguel Eduardo Salcido y 300 cuotas al socio Carlos Alberto Pizzo. — El valor de los bienes que integran el capital social ha sido establecido mediante facturas y demás elementos de determinación de costos, libres de todo gravamen, encontrándose la documentación probatoria en poder de la sociedad. — Cuarto: La duración de la sociedad se establece en veinte años a contar del 1º de setiembre de 1962, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de este contrato, siendo esta sociedad continuadora de los negocios sociales de Ernesto Koppel y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de marzo de 1961, bajo Nº 540, al folio 14 del libro 41 de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios, Er-

sexto: Enrique Germán Koppel y Susana Beatriz Koppel, en forma indistinta y con las más amplias facultades, inclusive aquellas para las cuales los artículos 1881 del Código Civil y 9º del Decreto-Ley 5965|63, requieren poder especial. — Sexto: Anualmente, al 31 de agosto, se practicará un inventario y balance general. — Previa deducción del 5 o|o para la constitución del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 20 o|o del capital social y de las sumas destinadas a las amortizaciones o a la constitución de otros fondos, las ganancias serán distribuidas entre los socios proporcionalmente al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y los herederos del socio fallecido, previa unificación de la personería, o el representante del incapaz, ocuparán el lugar de aquél, debiendo optar dentro de los 60 días de ocurrido el fallecimiento o de la declaración de incapacidad, por continuar en la sociedad o retirarse. — En este último supuesto, sus haberes serán liquidados por balance, especialmente confeccionado al efecto, al día de la decisión de retiro; en el plazo de 3 años, en cuotas trimestrales e iguales, sucesivas y sin interés; venciendo la primera a los 120 días de la decisión de retiro. — Octavo: El socio que deseara retirarse de la sociedad deberá ofrecer sus cuotas a los demás socios, quienes tendrán derecho a adquirirlas en proporción a sus tenencias y en la forma y plazos establecidos en la cláusula anterior. — Queda prohibida la cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad. — Noveno: La sociedad llevará un libro de Actas en el que los socios consignarán las decisiones que estimen de importancia y sus apreciaciones sobre el balance anual. — Décimo: Vencido el plazo del presente contrato o de sus prórrogas, o resuelta por los socios la disolución anticipada de la sociedad, se procederá a la liquidación de los negocios sociales, siendo liquidadores los socios gerentes, indistintamente. — Realizado el activo y cancelado el pasivo, el remanente será distribuido entre los socios proporcionalmente al capital aportado. — Undécimo: Las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios sobre la interpretación de las cláusulas del presente contrato o de lo que no se halle contenido en él, serán resueltas ante los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Duodécimo: Para todos los efectos, los socios fijan domicilio legal en los indicados en el presente contrato. — De conformidad y a un solo efecto firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor. — Sobrerraspado: "agosto". Vale. — Inventario de los bienes que componen el capital social de "Ernesto Koppel y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", practicado el 9 de agosto de 1974. — 83,10 mts. de casimir, art. 13436|718, a $ 128 mt., $ 10.636,80; 13,20 mts. de casimir, art. 13546, a $ 148 mt., $ 1.953,60; 20,80 mts. de casimir, art. 13829 a $ 79,50 mt., $ 1.653,60; 6 mts. de casimir, art. 13735, a $ 294,80, $ 1.768,80; 6 mts. de casimir, art. 13436, a $ 256.60, $ 1.538,60; 15,40 mts. de casimir art. 14099|146, a $ 159 mt., $ 2.448,60; 80 mts. de casimir, art. 13736, a $ 125 mts., $ 10.000. — Total: $ 30.000 — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 12 noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 330.— e.25|11 Nº 9.783 v.25|11|74

Sareno

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuarenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores Wolf Fligler, titular de la cédula de identidad número 2.267.896, expedida por la Policía Federal, argentino naturalizado, con libreta de enrolamiento matrícula individual 4.063,142, nacido el primero de enero de mil novecientos dos, casado en primeras nupcias con doña Carlota Rosner, industrial, domiciliado en Moreno 2050; Isaac Fligler, titular de la libreta de enrolamiento matrícula 4.063.143, argentino naturalizado, nacido el veintinueve de mayo de mil novecientos seis, casado en primeras nupcias con doña Ruth Gottlieb, industrial, domiciliado también en la calle Moreno 2050; Saúl Fligler, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual 1.114.082, argentino naturalizado, nacido el diez y seis de febrero de mil novecientos cuatro, casado en primeras nupcias con doña María Fligler, industrial, domiciliado en Moreno 2050; Norberto Fligler, titular de la Lib. Enrol. matrícula 4.366.031, argentino naturalizado, nacido el diez y seis de mayo de mil novecientos treinta y seis, casado en primeras nupcias con doña Haydée Clara Strusberg Furer, ingeniero civil, domiciliado en Virrey Loreto 1830, piso cuarto, departamento "B" y don Isaac Bonder, titular de la libreta de enrolamiento matrícula 4.100.590, argentino, nacido el veinte de diciembre de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con doña Juana Fligler, arquitecto, domiciliado en Rosario 300, piso décimo tercero; todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Desde el 2 de octubre de 1972, fecha a la que retrotraen el presente entre los nombrados queda constituida una sociedad que girará bajo la razón social de "SARENO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Paraná 777, piso 10, pudiendo establecer sucursales, agencias, representantes y apoderados dentro o fuera del país. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será desde la fecha de su constitución hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, pudiendo asimismo, a su vencimiento, prorrogarse el término de duración por otros tres años por acuerdo unánime de los socios, en cuyo caso la resolución debe adoptarse y la inscripción solicitarse antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto finalizar la construcción del edificio de departamentos iniciada en el terreno sito en esta Capital que ocupaba el edificio que fuera demolido con frente a la calle Sarandí números trescientos ocho y trescientos doce esquina Moreno mil novecientos noventa y cuatro y dos mil y realizar su venta en Propiedad Horizontal, por el régimen que permitan las leyes en vigencia. — Para el debido cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir, construir, arrendar y explotar por su cuenta o por cuenta de terceros toda clase de bienes; efectuar todo tipo de operaciones con instituciones bancarias, del país o del extranjero; solicitar y obtener créditos, dar y tomar dinero en préstamo; ofrecer y aceptar garantías reales o personales; adquirir y|o transferir el dominio de bienes muebles, inmuebles o semovientes, desarrollar cualquier actividad conexa al objeto social; conferir poderes generales o especiales, sustituirlos y revocarlos y practicar cualquier acto y celebrar cualquier contrato que la buena marcha de sus negocios sociales aconseje y que fuera derivado o necesario para cumplir su objeto social. — Quinta: El capital social asciende a la suma de ochenta mil pesos, dividido en ocho mil cuotas de diez pesos cada una y es aportado por los socios en la siguiente forma: Wolf Fligler: dos mil seiscientas setenta cuotas que representan la suma de veintiséis mil setecientos pesos; Isaac Fligler: dos mil seiscientas setenta cuotas que representan la suma de veintiséis mil setecientos pesos; Saúl Fligler: mil ochocientas setenticuatro cuotas que representan la suma de diez y ocho mil setecientos cuarenta pesos; Norberto Fligler, seiscientas ochenta y seis cuotas, que representan la suma de seis mil ochocientos sesenta pesos e Isaac Bonder, cien cuotas equivalentes a un mil pesos. — Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios con los aportes que los mismos tenían y les correspondían en "Sareno Sociedad de Responsabilidad Limitada" que fuera constituída por el término de tres años con fecha 21 de agosto de 1969 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de octubre de 1969 bajo el número 2239, folio 289, del libro 57 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, según así surge del balance autenticado que, firmado por todos los socios se anexa a este protocolo como cabeza de esta escritura, dejándose constancia que la sociedad que por el presente se constituye se hace cargo del activo y pasivo de su antecesora "Sareno Sociedad de Responsabilidad Limitada", continuando con los negocios y operaciones de la misma y siendo por su cuenta todos los ingresos y egresos respectivos. — Asimismo la sociedad que se constituye es depositaria de la documentación y libros rubricados de la antecesora en la forma y términos de ley. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada indistintamente por cualquiera de los cinco socios, en su carácter de socios gerentes, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios requiriéndose la firma de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta para obligar a la sociedad en la forma más amplia y realizar todos los actos previstos en la cláusula cuarta precedente, quienes suscribirán con su firma personal precedida de la fórmula "Sareno Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Séptima: La firma social sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Octava: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo el consentimiento unánime de los otros socios sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley 19.550. — Para el caso de cesión de cuotas entre socios, la misma deberá realizarse a prorrata de la tenencia de las cuotas de los mismos, salvo la renuncia al derecho de opción que formulare alguno de ellos, en cuya circunstancia el resto de los socios interesados en adquirirlas procederán a un prorrateo entre los mismos. — Novena: En caso de falecimiento o incapacidad declarada por autoridad competente de alguno de los socios, los restantes continuarán en la sociedad con intervención de los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz, quienes deberán unificar su representación. — La persona designada actuará en la sociedad con los mismos deberes y obligaciones de los otros socios. — Conforme al artículo 155 de la Ley 19.550 el administrador de la sucesión o el curador, según el caso, actuará en representación de los herederos o del incapaz interinamente hasta la incorporación de los derecho habientes. — Décima: Los ejercicios sociales cerrarán el día treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los Balances parciales o de comprobación que se realicen, efectuándose las amortizaciones, previsiones y reservas que aconseje la técnica contable regida por las disposiciones legales vigentes. — El balance general y cuadro de resultados serán puestos a disposición de los socios dentro de los tres meses del cierre del ejercicio; los mismos se considerarán aprobados automáticamente si no fueran observados dentro de los treinta días subsiguientes. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el veinte por ciento del capital social. — Las utilidades o pérdidas serán soportadas así; 36 por ciento cada uno de los socios Wolf Fligler e Isaac Fligler; 25 por ciento Saúl Fligler y uno por ciento cada uno de los socios Norberto Fligler e Isaac Bonder. — Décimo Primera: Las resoluciones que adopten los socios referentes a la marcha de la sociedad se asentarán en un libro de actas que debidamente rubricado deberá llevar la misma. — Los socios se reunirán cada vez que lo consideren necesario y por lo menos, cada seis meses, de cuyas reuniones se tomará nota en el libro de actas. — Décimo Segunda: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del contrato social o al tiempo de disolverse la sociedad o de liquidarse la misma y dividirse el caudal existente, será sometida a la jurisdicción de los Tribunales de la Justicia Ordinaria Comercial de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. — Décimo Tercera: Para el caso de disolución anticipada o al término de vigencia del contrato social, la liquidación será efectuada por los socios gerentes, salvo que resolvieran nombrar un liquidador, cuyo nombramiento deberá ser efectuado dentro de los treinta días de haber entrado la sociedad en liquidación e inscribirse dicha designación en el Registro Público de Comercio, conforme lo requiere el artículo ciento dos de la Ley 19.550, observándose en lo que respecta a la liquidación de la sociedad las disposiciones de la sección XIII, capítulo primero de la citada ley. — Bajo los artículos presentes las partes dejan constituída la sociedad obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les es la presente escritura a los comparecientes, por mí, la escribana autorizante, manifiestan su aceptación con el contenido de la misma y, en prueba de conformidad, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Wolf Fligler. — I. Fligler. — Saúl Fligler. — Norberto Fligler. — I. Bonder. — Ante mí. Hay un sello. A. S. Mognoni. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 74, del Registro 509, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente en cuatro fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del A 015201095, al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — A. S. Mognoni. — Sareno S. R. L. — Inventario al 11 de febrero de 1974. — Activo. — Disponibilidades. — Banco de Galicia y Bs. As. Saldo en cuenta corriente — $ 74.870,93. — Créditos. Adelantos a Contratistas: Dümar Albavi — $ 540. — Deudores varios: Alegre Pablo — 18.335,31. — Auad, Claudio y Sra. — 18.998,52. — Auad, Claudio y Sra. — 12.922,15. — Bagnasco Pisano — 14.194,06. — Barreiro Emilio y Sra. — 3.901,45. — Becerra, Ruth Ojeda de — 15.037,12. — Betbeze, Roberto y Sra — 20.871,59. — Bernárdez, Lucio — 13.257,62. — Blanco, Ramona — 21.766,74. — Calcelas, Emilio — 20.014,93. — Cantoni, Aurora — 14.363,90 — Casella, Raúl — 31.965,17. — Caricati Chinni — 20.002,15. — Cayo D. Coca A. 20.060,95. — Composto García — 14.194,06. — Conti Lagonsky — 13.731,24. Crespo Enrique y Sra. — 14.194,06. — Cuiña, M. Celia — 21.792,44. — Cutolo, M. Lietti de — 21.960,56. — Dávila, Francisco y Sra. — 19.770,76. — Del Río, José — 20.871,48. — Díaz, Delfín y Sra. — 19 388,55. — Di Rissio, Silvia — 14.280,53. — Fino Bonini — 15.259,54, — Fornagueira, Víctor — 22.780,61. — Galán, Pedro y Sra. — 13.811,50. — García, Luis Osorio — 19.446,53. — García Osvaldo — 21.669,03. — González, Antonio y Sra. — 14.280,54. — Grassi, Alberto y Sra. — 21.543,56. — Hairabedian Fernández — 13.259,08. — Jimenez, Segundo y Sra. — 21.418,34. — Iglesias, Antonio — 21.165,67. — Losada, Bautista — 14.280,54. — Ramone, Alberto — 21.420,78. — Martínez, Alba — 13.932,87. — Marzo, Rogelio — 22.382,99. — Moore Rivas — 14.280,54. — Moyano, José y Sra. — 19 029,24. — Onorati, Alicia y Lucía — 14.916,47. — Orge, Elvira — 14.829,81. — Parera, Luis M. — 14.280,54. — Jara Guggiari — 22.407,52. — 540. — 74.870,93. — 758.056,11. — Pérez Casanova, Jorge — 22.098,44. — Rey, Darío y Sra. — 20.320,02. — Rodríguez, Gervasio y Sra. — 19.446,53. — Roma, Carmen — 13.333,33. — Schiazzano, Víctor y Sra. — 20.320,02. — Talaszkiewicz, Delgado — 22.382,99. — Tubio, Miguel — 19.415,37. — Urruty, Víctor — 13.729,72. — Vinciguerra, José — 21.291,06. — Zorzane, Edelia — 22.227,14. — Bonder, Isaac — 870,08. — Consorcio — 60. — Retenciones — 360. — 953.725,65. — Documentos a cobrar: González, Antonio y Sra.: vto. 8|4|74 — 2.060,50. — 8|10: 1.976. — 8|4|75: 1.891,50. — 8|10: 1.807. — 8|4|76: 1.722,50. — 8|10: 1.638. — 8|4|77: 1.553,50. — 8|10: 1.469. — 8|4|78: 1.384,50. — Cuiña, Manuel: vto.: 30|5|74: 3.786,75. — 1|12: 3.595,07. — 30|5|75: 3.403,40. — 1|12: 3.211,72. — 30|5|76: 3.020,05. — 1|12: 2.828,37. — 30|5|77: 2.636,70. — 1|12: 2.445,02. — 30|5|78: 2.253,35. — 1|12: 2.061,67. — Bernárdez, Joaquín y Sra.: vto.: 2|6|74: 1.994. 2|12: 1.884,80. — 2|6|75: 1.804,20. — 2|12: 1.723,60. — 2|6|76: 1.643. — 2|12: 1.562,40. — 2|6|77: 1.481,80. — 2|12: 1.401,20. — 2|6|78: 1.320,60. — Martínez, Adriana: vto.: 13|2|74: 2.162,61. — 11|8|74: 2.042,41. — 13|2|75: 1.922,0. — 11|8: 1.801,99. — 13|2|76: 1.681,78. — 11|8: 1.561,57. — 13|2|77: 1.441,37. — 11|8: 1.321,16. — 13|2|78: 1.091,37. — Dávila, Pedro y Sra.: vto.: 11|3|74: 3.030,48. — 11|9: 2.868,07. — 11|3|75: 2.705,65. — 11|9: 2.543,23. — 11|3|76: 2.380,81. — 11|9: 2.218,40. — 11|3|77: 2.055,98. — 11|9: 1.893,53. — 11|3|78: 1.576,69. — Moyano, José y Sra.: vto.: 1|3|74: 2.794,01. — 1|9: 2.644,76. — 1|3|75: 2.495,50. — 1|9: 2.346,24. — 1|3|76: 2.196,99. — 1|9: 2.047,73. — 1|3|77: 1.898,47. — 1|9: 1.749,22. — 1|3|78: 1.546,74. — Urruty, Víctor y Sra.: vto.: 28|7|74: 2.009,57. — 28|1|75: 1.896,40. — 28|7: 1.783,22. — 28|1|76: 1.670,04. — 28|7: 1.556,87. — 28|1|77: 1.443,69. — 28|7: 1.330,51. — 28|1|78: 1.217,36. — Díaz Delfín y Sra.: vto.: 11|2|74: 2.242,89. — 11|8: 2.138,65. — 11|2|75: 2.034,41. — 11|8: 1.930,17. — 11|2|76: 1.825,93. — 11|8: 1.933,52. — Alegre, Pablo: vto.: 8|3|74: 2.845,36. — 8|9: 2.694,14. — 8|3|75: 2.542,93. — 8|9: 2.391,71. — 8|3|76: 2.240,50. — 8|9: 2.089,28. — 8|3|77: 1.938,06. — 8|9: 1.786,85. — 8|3|78: 1.724,75. — Ferramacho, R. Prado: 9 dtos. vtos. sem.: $ 2.907, c|u.: 26.163. — Auad, Claudio y Sra.: vto.: 25|8|74: 2.709,62. — 25|2|75: 2.556,44. — 25|8: 2.403,26. — 25|2|76: 2.250,09. — 25|8: 2.096,91. — 25|2|77: 1.943,73. — 25|8: 1.790,56. — 25|2|78: 1.537,79. — Bagnasco - Pisano: vto.: 4|3|74: 2.177,96. — 4|9: 2.060,91. — 4|3|75: 1.942,86. — 4|9: 1.826,80. — 4|3|76: 1.702,75. — 4|9: 1.592,70. — 4|3|77: 1.475,65. — 4|9: 1.358,60. — 4|3|78: 1.071,04. — Chinni - Caricatti: vto.: 25|5|74: 3.268,25. — 25|11: 3.094. — 25|5|75: 2.919,75. — 25|11: 2.745,50. — 25|5|76: 2.571,25. — 25|11: 2.397. — 25|5|77: 2.222,75. — 25|11: 2.048,50. — 25|5|78: 1.874,25. — Becerra, Ruth O. de: vto.: 2|3|74: 2.467,18. — 2|9: 2.342,30. — 2|3|75: 2.217,42. — 2|9: 2.092,53. — 2|3|76: 1.967,65. — 2|9: 1.842,77 — 2|3|77: 1.717,89. — 2|9: 1.593,01. — 2|3|78: 1.463,12. — 2|9: 1.343,24. — Fino - Bonini: vto.: 25|3|74: 1.845,34. — 25|9: 1.770,04. — 25|3|75: 1.694,75. — 25|9: 1.619,46. — 25|3|76: 1.544,16. — 25|9: 1.468,87. — 25|3|77: 1.393,57. — 25|9: 1.318,28. — 25|3|78: 1.386,48. — Vinciguerra, José: vto.: 31|5|74: 3.403,40. — 2|12: 3.211,72. — 31|5|75: 3.020,05. — 2|12: 2.828,37. — 31|5|76: 2.636,70. — 2|12: 2.445,02. — 31|5|77: 2.253,35. — 2|12: 2.061,67. — Jara Guggiari, José L.: 3 dtos. trim.: $ 2.743; c|u.: vto.: 1º 7|3|74: 3.229. — Vto.: 7|3|74: 301,73. — 7|6: 150,86. — Parera, Luis: vto.: 15|4|74: 2.460,80. — 15|10: 2.329,60. — Galán, Eduardo y Sra.: vto.: 1|3|74: 2.162,29. — 1|9: 2.047,76. — 1|3|75: 1.933,23. — 1|9: 1.818,70. — 1|3|76: 1.704,17. — 1|9: 1.589,64. — 1|3|77: 1.475,11. — 1|9: 1.360,58. — 1|3|78: 1.383,47. — Rey, Darío y Sra.: vto: 29|6|74: 3.209,26. — 29|12: 3.028,52. — 29|6|75: 2.847,78. — 29|12:

2.667,04. — 29|6|76: 2.486,30. — 29|12: 2.305,57. — 29|6|77: 2.124,82. — 29|12: 1.944,59. — Betbeze, Roberto y Sra.: vto.: 22|3|74: 3.460,50. — 22|9: 3.276. — 22|3|75: 3.091,50. — 22|9: 2.907. — 22|3|76: 2.722,50. — 22|9: 2.538. — 22|3|77: 2.353,50. — 22|9: 2.169. — 22|3|78: 1.984,50. — García, Osorio Luis: vto.: 9|4|74: 3.268,25. — 9|10: 3.094. — 9|4|75: 2.919,75. — 9|10: 2.745,50. — 9|4|76: 2.571,25. — 9|10: 2.397. — 9|4|77: 2.222,75. — 9|10: 2.048,50. — 9|4|78: 1.874,25. — Roma, Carmen: vto.: 30|3|74: 2.071,15. — 30|9: 1.939,77. — 30|3|75: 1.808,39. — 30|9: 1.677,03. — Tubio, Alberto M.: 22 dtos. m.: $ 530 c|u.: vto. 1º: 10|2|74: 11.660. — 28 dtos. m.: $ 530 c|u.: vto. 1º: 10|1|76: 14.840. — Haraibedian, Fernández: vto.: 2|5|74: 2.249,33. — 2|11: 2.129,40. — 2|5|75: 2.009,48. — 2|11: 1.889,55. — 2|5|76: 1.769,63. — 2|11: 1.649,70. — 2|5|77: 1.529,78. — 2|11: 1.409,86. — 2|5|78: 1.289,93. — vto.: 15|4|75: 2.198,40. — 15|10: 2.067,20. — 15|4|76: 1.936,00. — 15|10: 1.804,80. — 15|4|77: 1.673,60. — 15|10: 1.542,40. — 15|4|78: 1.411,20. — Grassi, Carlos y Sra.: vto.: 20|5|74: 2.258,35. — 20|11: 2.061,67. — Blanco, Mercedes: 7 vtos. trim. 1º: 6|5|74, c|u. de $ 6.876,59: 48.136,13. — Moore, Rivas: vto.: 8|4|74: 2.460,80. — 8|10: 2.329,60. — 8|4|75: 2.198,40. — 8|10: 2.067,20. — 8|4|76: 1.936,00. — 8|10: 1.804,80. — 8|4|77: 1.673,60. — 8|10: 1.542,40. — 8|4|78: 1.411,20. — Zorzano, Edelia: vto.: 9|4|74: 2.868,85. — 9|10: 2.751,20. — 9|4|75: 2.633,55. — 9|10: 2.515,90. — 9|4|76: 2.398,25. — 9|10: 2.280,60. — 9|4|77: 2.162,95. — 9|10: 2.045,30. — 9|4|78: 1.927,65. — García, Osvaldo: vto. 14|4|74: 3.572,97. — 14|10: 3.392,02. — 14|4|75: 3.211,17. — 14|10: 3.030,32. — 14|4|76: 2.849,47. — 14|10: 2.668,62. — 14|4|77: 2.487,78. — 14|10: 2.306,93. — 14|4|78: 2.126,08. — 14|10: 1.945,23. — Marzo, Rogelio: vto.: 11|3|74: 3.318,68. — 11|9: 3.171,19. — 11|3|75: 3.023,69. — 11|9: 2.876,19. — 11|3|76: 2.728,69. — 11|9: 2.581,20. — 11|3|77: 2.433,70. — 11|9: 2.286,20. — 11|3|78: 2.138,71. — 11|9: 1.991,32. — Jimenez Segundo y Sra.: vto.: 8|7|74: 3.786,75. — vto.: 8|1|75: 3.595,07. — 8|7: 3.403,40. — 8|1|76: 3.211,72. — 8|7: 3.020,05. — 8|1|77: 2.828,37. — 8|7: 2.636,70. — 8|1|78: 2.445,02. — 8|7: 2.253,35. — 8|1|79: 2.061,67. — Cutolo, María L. de: 8 vtos. trim. de $ 7.363,97 c|u.: 58.911,76. — Di Risio, Silvia: vto.: 7|6|74: 1.965,40. — 7|12: 1.884,80. — 7|6|75: 1.804,20. — 7|12: 1.723,60. — 7|6|76: 1.643. — 7|12: 1.562,40. — 7|6|77: 1.481,80. — 7|12: 1.401,20. — 7|6|78: 1.320,60. — Fornagueira Hugo y Sra.: 5 vtos. trim. $ 8.168,59 c|u.: 40.842,95. — Iglesias, Antonio: vto.: 23|4|74: 2.611,33. — 23|4|74: 287,24. — 23|7|74: 2.611,33. — 23|7|74: 143,62. — 23|10|74: 2.611,33. — 355.018,57. — 1.714,961,42. Bienes de cambio: Obras en ejecución: edificio en construcción sito en la calle Sarandí 308|10, Capital: 3.263.872,95. — 3.263.872,95. — Total del activo: 5.153.705,30. — Pasivo: Deudas: Contratistas: Bonsigonre y Cía. S. R. L.: 1.391,23. — Cóndor S. R. L.: 9,20. — Deco: 22. — Di Rico Omerino: (140,41). — Fonseca y D. Call S. R. L.: (2.279,61); Llera Hnos. S. R. L.: 3.494,10. — Orfe S. C.: 150. — Pascual Merbido: (15) — 831,51. — Retención depósito de garantía: 4.514,28. — Albavi Dumar: (106). Di Rico Omerino: 4.651. — Llera Hnos.: (68,77). — Acreedor hipotecario: Banco de Galicia y Buenos As.: 945.582,58. — Señas recibidas: Antonio González y Sra.: 44.500. — Manuel Cuiña y Sra.: 68.500. — Emilio Caldelas: 58.200. — Joaquín Bernardez y Sra.: 41.700. — Adriana Martínez: 40.000. — Pedro Dávila y Sra.: 38.600. — José Moyano y Sra.: 53.300. — Cantoni Aurora: 42.500. — Victor Urruty y Sra.: 40.300. — Delfín Díaz y Sra.: 58.700. — Pablo Alegte 34.000. — García Ana Composto D.: 48.000. — Raúl Casella: 40.600. — Umberto Schiazzano: 62.300. — Auad Claudio y Sra.: 34.700. — Auad Liliana y Cristina: 37.800. — Eduardo Galán y Sra.: 40.900. — Darío Rey y Sra.: 62.000. — Emilio Barreiro y Sra.: 55.000. — Rubén Conti y Legonsky: 41.200. — Roberto Betbeze y Sra.: 63.100. — Luis García Osorio: 58.900. — Carmen Roma: 38.400. — Enrique Crespo y Sra.: 41.500. — Alberto Tubio: 61.800. — Norberto Basile: 59.300. — J. Fernández C. Hairabedian: 40.500. — S. Bagnasco R. Pisano: 41.800. — José del Río y Sra.: 62.200. — Chinni Elsa y M. Caricatti: 59.700. — Alicia y Luisa Onorati: 44.300. — Bautista Losada: 48.700. — Jorge Pérez Casanova: 56.500. — A. Coca D. Cayo: 58.200. — Ruth O. Becerra: 44.600. — H. Bonini M. Pino: 42.480. — Domingo Mamone: 64.700. — José Vinciguerra: 68.500. — J. L. Cuggiari: 68.000. — Luis M. Parera: 44.100. — Delgado E. Talaszkiewicz: 67.500. — Carlos Grassi: 63.500. — Hugo Moore B. Rivas: 44.300. — Edelia Zorzano: 65.500. — Osvaldo García: 64.500. — Elvira de Orge: 44.500. — Rogelio Marzo: 67.500. — Segundo Jimenez: 58.500. — Silvia Di Risio: 43.500. — Trocca y Fernández: 81.300. — Antonio Iglesias: 72.500. — Hugo Fornagueira: 108.000. — Mercedes Blanco: 109.825. — María L. de Cutolo: 99.500. — Serantes 2.500. — Severino: 14.925. — 3.092.050. — Acreedores varios: Isaac Bonder: 14.000. — Norberto Fligler: 14.000. — Banco de Galicia y Bs. As.: 570. — La Rectora Cía. Arg. de Seg.: 5,20. — Lichtenberg Herbert: 53.792,75. — Belgrano 1133 S. C. A.: 132.590,08. — Fondo reserva: 995. — 215.953,03. — 4.258.731,35. — Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros: Intereses documentados a cobrar. — Parte proporcional de intereses ganados correspondientes a futuros ejercicios: 243.081,84. — Capital, reservas y resultados: Isaac Bonder, cta. capital: 1.000. — Norberto Fligler, cta. capital: 6.860. — Wolf Fligler, cta. capital: 26.700. — Isaac Fligler, cta. capital: 26.700. — Saúl Fligler, cta. capital: 18.740. — 80.000. — Wolf Fligler, cta. part.: 185.000. — Isaac Fligler, cta. part.: 185.000. — Saúl Fligler, cta. part.: 137.000. — 587.000. — Ganancia ej. ant.: 38.214,79. — Ganancia del ejercicio: 26.677,32. — 64.892,11. — 651.892,11. — Total del pasivo: 5.153.705,30. — Cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias al 11|2|74. — Intereses ganados: 32.355,17. — Menos: Gastos generales: 259,20. — Honorarios: 300. — Gastos venta: 400. — Sellado fiscal: 497,50. — Comisión venta bco.: 2.985. — Gastos de pub. bco.: 1.236,15. — 5.677,85. — Ganancia del ejercicio: 26.677,32. — Firmado: I. Bonder. — Saúl Fligler. — Norberto Fligler. — W. Fligler. — I. Fligler. — Hay una firma y un sello: Néstor S. Rozenberg. — C.P.C.E.C.F. — Tº XLV. — Fº 140. — Contador Público Nacional. — Certificación literal: Certifico que el balance general y el cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias que anteceden, sus cifras y rubros coinciden con los registrados en los libros de la sociedad, reflejan su situación patrimonial y financiera y que la sociedad no presenta deudas devengadas ni exigibles con ninguna Caja de Previsión Social a la fecha. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Hay una firma: Néstor S. Rozenberg, contador público nacional. — C.P.C.E. C.F. — Tº XLV. — Fº 140. — Degalización trámite urgente. — Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor Néstor S. Rozenberg, inscripto en el Tomo XLV, folio 140 de la matrícula de contador público nacional, corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Cap. Fed. — Hay una firma y un sello: Ottorino Ongaro, contador público nacional, prosecretario de legalizaciones.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1974.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.402 e. 25|11 Nº 5.156 v. 25|11|74

Sareno

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada el 11 de febrero de 1974, ante la escribana de esta ciudad, Alicia Noemí Sturla de Mognoni, al folio 70 del registro 509 a su cargo, la sociedad Belgrano 1133, Sociedad en Comandita por Acciones, cedió las veinte mil cuotas de capital que tenía y le correspondía en SARENO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: a don Wolf Fligler, 7386 cuotas equivalentes a $ 7.386; a don Isaac Fligler, 7.386 cuotas equivalentes a $ 7.386; a don Saúl Fligler, 5.226 cuotas equivalentes a $ 5.226 y a don Norberto Fligler, 2 cuotas equivalentes a dos pesos, todo ello con efecto retroactivo al día 2 de octubre de 1972.

Buenos Aires, octubre 22 de 1974.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e. 25|11 Nº 5.154 v. 25|11|74

Colombiana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto del año 1974, entre los señores Mario Luis Magdij, argentino, nacido el 5|7|1941, soltero, empleado, mayor de edad, Cédula de Identidad Nº 4.863.282, Policía Federal, domiciliado en Avellaneda 3532, Capital Federal, y Oscar Eduardo Mateo Durisch, argentino, nacido el 7|8|1953, soltero, empleado, mayor de edad, Documento Unico Nº 10.958.011, domiciliado en Turín 3025, Capital Federal, ambos hábiles y capaces para contratar, han convenido en formar una sociedad de responsabilidad limitada que se ajustará a las disposiciones de la Ley 19.550 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye por el presente contrato se denominará "COLOMBIANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal y actual domicilio en ella, calle Avellaneda Nº 3532, Depto. "H", 2º piso, el que en cualquier momento y sin que signifique modificación del contrato social podrá ser trasladado. La sociedad podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier clase de representación dentro o fuera del país. — Segunda: El término de su duración será de diez años, a partir de la fecha del presente contrato. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la compraventa de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, por cuenta propia o de terceros y|o en sociedad accidental con terceras personas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($a 50.000), dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Mario Luis Magdij, dos mil quinientas cuotas, que representan $ 25.000, y el señor Oscar Eduardo Mateo Durisch, dos mil quinientas cuotas, que representan $ 25.000. Ambos socios integran en este acto en dinero en efectivo el 50 por ciento de los valores suscriptos, obligándose a completar el otro 50 por ciento dentro del plazo máximo de un año de la fecha. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal mediante la firma conjunta de ambos socios, y en cumplimiento de los fines sociales podrán efectuar todos los actos que a continuación se enumeran: a) Comprar y vender bienes muebles e inmuebles y constituir derechos reales; b) Cobrar y percibir lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes representen y hacer pagos; c) Emitir, girar, aceptar, avalar y endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos de la sociedad o en descubierto, descontar y redescontar títulos de créditos y toda clase de obligaciones, otorgar carta de crédito, retirar cartas y valores del correo, percibir giros postales y telegráficos y operar con la mayor amplitud de facultades con cualquier género de documentos comerciales, civiles o bancarios, todo ello sea con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con los demás bancos e instituciones oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o por crearse; d) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones como parte actora o demandada con facultades de denunciar criminalmente o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir o votar quiebras, comprometer en árbitros juris, arbitradores o amigables componedores, renunciar a apelaciones, así como a prescripciones adquiridas, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, renuncias gratuitas o quitas de deudas afines o conexas con los objetos sociales; e) Otorgar poderes hacia terceros para que éstos actúen en nombre de la sociedad. — Sexta: Periódicamente se realizarán reuniones para tratar la marcha de los negocios sociales y cuyas resoluciones serán transcriptas en el libro de actas de la sociedad. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá renunciar a la sociedad, aun antes del plazo fijado en la cláusula segunda. El socio restante tendrá prioridad en la compra de las cuotas partes del socio renunciante, debiendo abonar al socio saliente el capital aportado con más la proporción que le corresponda de las utilidades, reservas que existan e inventario actualizado. El socio restante tendrá seis meses de plazo, a partir de la comunicación por escrito del hecho, para la cancelación de los haberes del socio saliente. En el caso de que el socio restante no haga uso del ofrecimiento enunciado en el presente, se procederá a la liquidación de la sociedad, la que será efectuada de acuerdo a los términos que se fijan en la cláusula octava del presente. — Octava: anualmente se practicará un inventario y balance general. El ejercicio social comenzará el primero de julio y finalizará el treinta de junio de cada año. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial y balance de la sociedad serán distribuidas de la siguiente forma: 5 por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el 20 por ciento del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital social. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroja la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otro que se quiera efectuar. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción igual a las utilidades. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir de la fecha de cierre del ejercicio comercial, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformarán cada uno de los socios con su firma personal. — Novena: En el caso de acuerdo de disolución unánime por falencia, la liquidación será efectuada por los socios. En caso de pérdidas que alcancen el 50 por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad parcial o total de cualquiera de los socios, deberá practicarse a la fecha del suceso un balance general e inventario a efectos de determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si los herederos fueran más de uno deberán unificar su personería en una sola persona, la que continuará en la sociedad para cumplir los fines expresados en la cláusula séptima. — Decimoprimera: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato con respecto a los puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución parcial o total por cualquier causa que fuera, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados por cada parte, los que designarán juntamente a un tercero en caso de discordia. El laudo de los árbitros de conformidad o del tercero en caso de discordia será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Bajo las condiciones enunciadas precedentemente, los socios dejan formalizado el presetne contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho. — E|l.: nacido 5|7|941 — nacido 7|8|953, vale. — Mario Luis Magdij. — Oscar Eduardo Mateo Durisch.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 457,50 e.25|11 Nº 97.598 v.25|11|74

Las Bardas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 2[illegible] días del mes de agosto de 1974, entre los señores Renato Hernández, español, de 4[illegible] años de edad, industrial, casado, domiciliado en Santos Vega 3375, Villa Bosch, partido de 3 de Febrero, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad Nº 3.737.982, expedida por la Policía Federal; Juan Carlos López Vázquez, argentino, de 29 años de edad, abogado, casado, domiciliado en P. Giorello 1566, Santos Lugares, partido de 3 de Febrero, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad Nº 5.250.558, expedida por la Policía Federal; Juan José Di Bella, argentino, de 35 años de edad, empleado, casado, domiciliado en Camacuá 941, Ituzaingó, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.872.955; Pedro Roig Conesa, español, de 40 años de edad, empleado, casado, domiciliado en Barrio Autopista Torre 6, piso 4º, departamento D, Tapiales, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad Nº 4.565.896, expedida por la Policía Federal; y Julio Roig Conesa, español, de 3[illegible] años de edad, contador público nacional, con cédula de identidad Nº 4.758.792, expedida por la Policía Federal; han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto por el decreto ley 19.550, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de LAS BARDAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 188, oficina 35, de la Capital Federal. — Sin perjuicio de ello por resolución de los socios podrá modificarse y|o establecer agencias y|o sucursales en cualquier parte de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros; a la producción

agropecuaria, mediante la explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceros; a la comercialización, elaboración, manufactura, fraccionamiento, depósito, importación, exportación, comisión, consignación, transporte y distribución de dicha producción, ya sea propia o ajena. — Tercera. Para el logro de su objeto la sociedad podrá realizar por cuenta propia o de terceros o por medio de sus gerentes o mandatarios, en su caso, cualquier actividad lícita que los administradores consideren conveniente, quedando facultados en la forma más amplia para efectuar todas las negociaciones, actos y contratos necesarios para su desenvolvimiento, teniendo especial capacidad legal de derecho para: comprar, vender, gravar, explotar, transferir y registrar toda clase de bienes muebles o semovientes, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, modelos y procedimientos industriales; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles urbanos y rurales; constituir derechos reales sobre inmuebles: hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, y sobre bienes muebles y semovientes toda clase de gravámenes prendarios, ya fuesen de carácter comercial, agrario o industrial; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Río Negro, de la Nación Argentina, Dirección Nacional de Aduanas, y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse; concertar convenios comerciales con personas, firmas, sociedades o compañías y otras entidades jurídicas, cualquiera fuere el carácter civil o comercial que revistan, pudiendo al efecto realizar toda clase de operaciones, negocios o empresas lícitas, inclusive las de participar como socia colectiva, accionista, comanditaria, o en cualquier otra forma; dar y tomar dinero en préstamo, contrayendo las obligaciones quirografarias o reales que fueren menester; ejercer representaciones, administraciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; llevar a cabo convenios y contratos públicos y privados con los gobiernos nacionales o provinciales, municipales, Dirección General Impositiva y Direcciones de Rentas provinciales o municipales, reparticiones autónomas o autárquicas, como asimismo con cualquier otra autoridad pública del país o del extranjero; llevar a cabo todos los demás actos jurídicos autorizados por las leyes civiles y comerciales que fueren convenientes para el cumplimiento de sus fines, por ser la enumeración solamente enunciativa. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad es de 70 años, contados a partir del día 1º de julio de 1974, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: El capital se fija en la suma de cuarenta mil pesos, dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos cada una, que son suscriptas e integradas en efectivo por los socios en la siguiente proporción: Renato Hernández suscribe ochocientas cuotas e integra cuatro mil pesos; Juan Carlos López Vázquez suscribe ochocientas cuotas e integra cuatro mil pesos; Juan José Di Bella suscribe ochocientas cuotas e integra cuatro mil pesos; Pedro Roig Conesa suscribe ochocientas cuotas e integra cuatro mil pesos; Julio Roig Conesa suscribe ochocientas cuotas e integra cuatro mil pesos. — Cada uno de los socios se compromete por este acto a integrar el saldo de su suscripción en un plazo que no excederá de dos años, contados a partir del 1º de julio de 1974. — Sexta: La sociedad será administrada y dirigida por todos los socios o por quien éstos designen, quienes revisten el carácter de gerente y, actuando conjunta o individualmente, podrán obligar a la sociedad, suscribiendo las obligaciones con sus firmas personales a continuación de la fórmula: Las Bardas S. R. L. — Capital social: $ 40.000. — Para las operaciones de compraventa de inmuebles, o donde se comprometa un derecho real sobre los mismos, o cualquier otra operación que exceda la suma de $ 200.000 (doscientos mil) se requerirá el acuerdo de socios con aprobación por simple mayoría. — Séptima: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionaren a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a otro o a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes. — En el caso de venta de las mismas los socios tiene prioridad en la compra en la proporción al capital aportado. — Novena: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, fecha en la que se practicará un balance general de acuerdo a las normas legales y técnicas en vigor. — Las utilidades que arroje dicho balance se distribuirán de la siguiente manera: un cinco por ciento a fondo de reserva legal hasta completar el 20 o|o del capital social, un porcentaje no determinado se destinará, en forma de honorarios, para retribuir a los socios en proporción a su actuación en el desenvolvimiento social, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Podrán formarse, además, reservas facultativas, para cuya creación, afectación o desafectación será necesaria una mayoría del 80 o|o del capital por lo menos. — Décima: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se tomen relacionadas con el giro social, aprobación de balance, distribución de utilidades y cualquier otro acto que se resuelva aprobar. — Decimoprimera: En caso de disolución serán liquidadores los socio-gerentes, y se procederá siempre en la forma establecida por el decreto ley 19.550. — Decimosegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus operaciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, quienes deberán unificar su representación. — Decimotercera: Para todos los efectos legales los socios se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder. — Firmado: Renato Hernández; Juan Carlos López Vázquez; Juan José Di Bella; Pedro Roig Conesa; Julio Roig Conesa. — E|l.: Ituzaingó — prendarios: — Vale. — Enmendado: 200.000. — Vale. — Acta 721 y 725, libro 2. — Wenceslao Bunge, escribano.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 495 e.25|11 Nº 97.605 v.25|11|74

Dulce Espera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 28 días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres; entre los señores Davy Arnoldo Mizrach, de cuarenta años de edad, casado, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en Arenales número 1624, piso nueve, de esta Ciudad, con Libreta de Enrolamiento número 4.110.069 y Leonardo Litwak, de veintidós años de edad, soltero, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en Boedo 1553, de esta Ciudad, con Libreta de Enrolamiento número 8.503.118; de común acuerdo han convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "DULCE ESPERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio actual legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes número 2272 locales 20 al 23, sin perjuicio de poder trasladarlo a cualquier otro punto del país o del exterior, facultándose a su administración para constituir agencias, sucursales, locales de venta y demás formas que se consideren convenientes para el mejor logro de los fines sociales; tanto en territorio nacional como en el exterior; asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años, contados a partir del veinte de julio del corriente año, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — No obstante cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurridos dos años, previo aviso al otro socio mediante telegrama colacionado cursado a su domicilio particular con una anticipación mínima de nueve (9) meses a la fecha del retiro; pudiendo por acuerdo de todos reducir o anular los términos antes mencionados y|o el medio de comunicación. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la comercialización y|o industrialización de prendas línea futura-mamá, en especial; pudiendo realizar toda otra actividad que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, sin más límites que su licitud. — Estas actividades se podrán efectuar por sí, por cuenta de terceros o por intermedio de terceros, en el país o en el extranjero. — Para el mejor cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, inclusive importación y|o exportación, sin ser ello taxativo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley Nº 18.188, veinte mil ($ 20.000.—), dividido en dos mil (2.000) cuotas de pesos Ley Nº 18.188, diez ($ 10.—) cada una; que los socios suscriben de la siguiente manera: el señor Davy Arnoldo Mizrach, un mil ochocientas (1.800) cuotas, o sea, la suma de Pesos Ley Nº 18.188, dieciocho mil ($ 18.000.—), y el señor Leonardo Litwak, doscientas (200) cuotas, o sea, la suma de pesos Ley número 18.188, dos mil ($ 2.000.—). — Dicho aporte lo integran en bienes y mercaderías, según consta en el Inventario y Balance realizado con fecha veinte de julio de mil novecientos setenta y tres, y que suscripto por los socios de conformidad, se considera formando parte del presente. — El valor de los bienes y mercaderías surge del precio dado por las facturas que obran en su poder y forman parte de la documentación contable. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Pero la sociedad podrá formar parte de otros sociedades creadas o a crearse, por decisión de la gerencia. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Davy Arnoldo Mizrach que revestirá el carácter de gerente, ejerciendo la representación legal y cuya firma obliga a la sociedad. — Desempeñará su función durante el plazo de duración de la sociedad, y su posterior liquidación; pudiendo ser removido únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración el socio podrá para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, demandar y contestar demandas, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco, nacional, provincial, municipal, privado del país o del extranjero, creados o a crearse; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que considere más conveniente; dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente, con el objeto social, inclusive los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Lo único para lo cual la firma social no puede ser empleada, es para operaciones ajenas al objeto social y en garantías y|o avales en favor de terceros extraños a la sociedad. — En la sede de la administración habrá un Libro de Actas en donde se asentarán las resoluciones adoptadas por los socios, y también se anotará si se resolviere favorablemente, la asignación de un sueldo al gerente-socio, con cargo a gastos generales. — Séptima: Anualmente cada diecinueve de julio se realizará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los que pudieran realizarse por decisión de la gerencia. — Dichos estados contables se considerarán aprobados si dentro de los quince días de su entrega, no se efectuaran reclamos. — El día de la entrega de los ejemplares se hará constar al pie de cada ejemplar inclusive del que queda en la administración, bajo la firma de todos los socios. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la Reserva Legal hasta completar el mínimo exigido por la legislación vigente, y de las voluntarias que se aprobaren por la gerencia, se distribuirán del siguiente modo: el socio Davy Arnoldo Mizrach el noventa y cinco por ciento (95 o|o), el socio Leonardo Litwak el cinco por ciento (5 o|o), acreditándose en las cuentas particulares de ambos. — Los socios podrán efectuar retiros a cuenta de las utilidades del ejercicio, previo a un Inventario y Balance General, con utilidades líquidas y realizadas, y aprobado por los socios. — Octava: La sociedad se disolverá por a) pérdida del 50 o|o del capital y b) por las demás causales legisladas. — En el caso de disolución la correspondiente liquidación será practicada por el socio-gerente o por quien él designe, supeditando su cometido a las disposiciones legales en la materia. — Novena: En caso de retiro de un socio de acuerdo a la cláusula segunda, o en caso de fallecimiento o incapacidad, si sus herederos o causa habientes no decidieran su incorporación unificando personería; su parte se calculará teniendo en cuenta las siguientes pautas: capital aportado, saldo de la cuenta particular, ganancias y pérdidas no acreditadas o debitadas respectivamente en su cuenta particular; resultado éste proveniente de un Inventario y Balance a la fecha del retiro o del fallecimiento o incapacidad. — Más una prima o menos una quita que se determinará de la firma siguiente: se computará el promedio de las utilidades o pérdidas ajustadas contablemente de acuerdo a las normas mínimas aceptadas para la confección de Estados Contables; de los tres últimos ejercicios cerrados, o menos sino hubieren transcurridos éstos, y aceptados por los socios. — Ese promedio se transformará en porciento relacionándolo con el capital social, que representará la prima o quita sobre la parte perteneciente al socio fallecido, incapacitado o que se retira. — El importe total se abonará de la siguiente forma: treinta por ciento (30 o|o) al retiro en caso de retiro o a los nueve (9) meses en caso de fallecimiento o incapacidad, desde que haya ocurrido éste, siempre que sus herederos o causa habientes no decidieran su incorporación como más antes se declara. — El saldo o sea el setenta por ciento (70 o|o) se abonará en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas más un interés, que se calculará con la tasa que utilice el Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos comerciales a la fecha de la deuda. — La tasa a la que se refiere más antes, será la normal, sin tener en cuenta reducciones para actividades promovidas, como ser determinadas industrias, etc. — La primera cuota se abonará al mes del pago del treinta por ciento. — Lo anterior rige también en caso de que el retiro se produzca comprando su parte otro socio. — Décima: Los socios se obligan a recurrir a terceros árbitros amigables componedores antes de recurrir a la justicia; para cualquier divergencia que surgiere de la interpretación del presente contrato o con motivo de la liquidación y distribución. — Decimoprimera: En todas las cuestiones no previstas, será de aplicación la legislación vigente. — Decimosegunda: De plena conformidad a las condiciones de este contrato, se firma en el lugar y fecha de su encabezamiento. — Enmendado: ley — según — dispuesto — artículo — avales — favorablemente — diecinueve — vigente — modo — realizadas — un — aceptados — comerciales — cuenta — determinadas. — Vale. — Conste. — Firmado: Davy Arnoldo Mizrach — Leonardo Litwak — Inventario y Balance de Constitución de "Dulce Espera, Sociedad de Responsabilidad Limitada" al 20 de julio de 1973. — Inventario. — Mercaderías: 36 pantalones c|cint. adelante y botones a 159 — $ 5.724. — 18 pantalones negros y azules a 149 — $ 2.682. — 18 camisolas viyela estampadas a 149 — $ 2.682. — 8 camisolas combinadas a 159 — $ 1.272. — Total de mercederías — $ 12.360. — Instalaciones: de luz, mostrador, estanterías, cartel luminoso — $ 6.800. — Muebles y Utiles. — Sillas y pequeño modular — $ 840. — $ 20.000. — Balance. — Activo. — Mercaderías — $ 12.360. — Instalaciones — $ 6.800. — Muebles y Utiles — $ 840. — Total del Activo — $ 20.000. — Pasivo — Capital Social — $ 20.000. — Total del Pasivo — $ 20.000. — En prueba de conformidad ambos socios, Davy Arnoldo Mizrach y Leonardo Litwak, suscriben el presente, en el lugar y fecha de su encabezamiento. — Enmendado: Balance — De — Constitución — 2.682. — Valen. — Conste. — Firmado: Davy Arnoldo Mizrach — Leonardo Litwak.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 697,50 e.25|11 Nº 97.606 v.25|11|74

Somalía Export

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, reunidos los señores Marcos Janton, argentino naturalizado, comerciante, de 55 años de edad, casado en primeras nupcias con Nana Medici, cédula de identidad número 4.010.313, Policía Federal, domiciliado en Junín Nº 1057, Capital Federal; Carlos Calfun, argentino, comerciante, de 41 años de edad, divorciado, cédula de identidad Nº 3.224.743, Policía Federal, domiciliado en Florida Nº 970, Capital Federal, y Camilo Lago, argentino, comerciante, de 51 años de edad, casado en primeras nupcias con Carmen Elsa Román, cédula de identidad número 4.688.270, Policía Federal, domiciliado en Federico Lacroze Nº 2764, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "SOMALIA EXPORT S. R. L.", y tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Chile Nº 1410. — Segunda: Tendrá por objeto la comercialización e industrialización de pieles y cueros al por mayor, su importación y exportación. — Tercera: Tendrá un plazo de duración de diez años contados desde su inscripción en el Registro

Público de Comercio. — Cuarta: El Capital Social es de quinientos mil pesos, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, las que suscriben los socios en la siguiente proporción: Marcos Janton, doscientas cuarenta y siete cuotas, valor doscientos cuarenta y siete mil pesos; Carlos Calfun, doscientas cuarenta y siete cuotas, valor doscientos cuarenta y siete mil pesos, y Camilo Lago, seis cuotas, valor seis mil pesos. — El monto total del Capital Social ha sido integrado en mercaderías de acuerdo al inventario que se inserta en la parte final de este contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad, salvo con el consentimiento de los demás socios, sin perjuicio de procedimiento establecido en el artículo 152 del Decreto Ley Nº 19.550. — Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por los tres socios quienes quedan designados Gerentes con las más amplias facultades para obrar en nombre y representación de la Sociedad, conforme a lo dispuesto por el artículo 157 del Decreto Ley 19.550, e incluso para realizar todos los actos previstos por los artículosc 762, 841, 1881 y 2262 del Código Civil, y 9 del Decreto Ley 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Para obligar válidamente a la Sociedad será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los Gerentes, indistinta o alternativamente, quienes en la forma antedicha podrán celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiedan al cumplimiento de su objeto social, entre ellos: operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privados, existentes o a crearse; actuar ante Ministerios y Reparticiones Públicas de carácter nacional, provincial o municipal, incluso ante la Dirección Nacional de Aduanas; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente. — La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro social. — Séptima: Los socios se reunirán, por lo menos, una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales. — Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen no menos del sesenta por ciento del capital, debiendo dejarse constancia de lo resuelto en un libro de actas que se llevará a tal efecto; cada cuota dará derecho a un voto. — Octava: El día 31 de julio de cada año se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de los mensuales y parciales que podrán hacer en cualquier época. — Novena: Las ganancias líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento destinado al Fondo de Reserva Legal, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes; de igual forma se soportarán las pérdidas. — Décima: En caso de que un socio desease transferir sus cuotas de capital, serán preferidos para la compra los socios restantes. — Las cuotas deberán ser vendidas a un precio no mayor del que resulte de un balance que se practicará a la fecha del retiro, en el cual los bienes de uso e inversiones serán valuados a su precio de plaza, sin asignación de valor alguno al rubro "llave", salvo que el mismo formara parte del activo con anterioridad, en cuyo caso se tomará por el valor que allí figurare. — El socio comprador de las cuotas del socio saliente podrá optar por pagarlas al contado o en seis cuotas trimestrales que gozarán de un interés del veinte por ciento anual sobre saldos deudores. — Este procedimiento sin perjuicio de lo establecido en el artículo 152 del Decreto Ley 19.550. — Décima primera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes adquirirán las cuotas del socio fallecido, conforme al procedimiento establecido en el artículo décimo precedente. — Décima segunda: Disuelta la Sociedad en los casos del artículo 94 del Decreto Ley 19.550, entrará en liquidación y ésta será efectuada por los Gerentes o por quien o quienes resuelvan los socios. — El o los liquidadores realizarán el activo, cancelarán el pasivo y distribuirán el remanente entre los socios en proporción al capital integrado. — Inventario de las Mercaderías aportadas para integrar el Capital Social: 2.657 borregos Lincoln esquilados a $ 55 cada uno — $ 157.135. — 200 pumas a $ 120 cada uno — $ 24.000. — 1.500 zorrinos a $ 20 cada uno — $ 30.000. — 486 zorros a $ 80 cada uno — $ 38.880. — 650 gatos pajonales a $ 30 cada uno — $ 19.500. — 2.000 zorrinos a $ 30 cada uno — $ 60.000. — 1.000 gatos caseros a $ 15 cada uno — $ 15.000. — 500 nutrias a $ 50 cada una — $ 25.000. — 150 gatos monteses a $ 100 cada uno — $ 15.000. — 517 guanaquitos a $ 160 cada uno — $ 82.720. — 2 guanaquitos a $ 140 cada uno — $ 280. — 253 zorros a $ 98 cada uno — $ 24.794. — 550 conejos a $ 11 cada uno — $ 6.050. — 204 conejos a $ 8 cada uno — $ 1.632. — 1 conejo a $ 9 cada uno — $ 9. — Valor total de las mercaderías — $ 500.000. — Bajo los expresados conceptos los comparecientes dejan constituida la sociedad "Somalia Export S. R. L." firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Los valores fijados son los de plaza, según facturas en poder de la sociedad. — Marcos Janton — Carlos Calfun — Camilo Lago.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1974. — Tattiana Schifris, secretaria.

$ 360 e.25|11 Nº 97.608 v.25|11|74

Temponuovo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD: Entre los señores Antonio Pontoriero, argentino, casado, comerciante, de 54 años de edad, libreta de enrolamiento 444.880, domiciliado en la calle Zuviría 839 de la Capital Federal, y Cosme Julio Scaglione, argentino, casado, comerciante, de 55 años de edad, libreta de enrolamiento 272.551, domiciliado en Avenida San Martín 2863, piso 1, departamento A de Capital Federal, se conviene el presente contrato con sujeción a las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la denominación de "TEMPONUOVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en esta Capital Federal, en la Avenida Rivadavia 8499, o donde decidieren los socios más adelante, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compraventa de muebles para el hogar, y para el cumplimiento de su objeto podrá: a) Adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar bienes inmuebles o muebles; b) Dar y tomar dinero en prestamo garantizando o no con derechos reales, fianzas personales u otras garantías, sin recurrir a la suscripción pública; c) Aceptar y constituir prendas, cualquiera sea su tipo y cancelarlas; d) Otorgar poderes generales o especiales para intervenir en asuntos administrativos o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción; e) Registrar e inscribir marcas y patentes; f) Cobrar, percibir, hacer y aceptar pagos y renunciar a acciones, derechos y privilegios; g) Aceptar representaciones, consignaciones, mandatos, que podrá sustituir o transferir; h) Operar con instituciones bancarias o crediticias del país o del extranjero, oficiales o particulares, y de modo especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, y Banco de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten. Esta enumeración tiene carácter de enunciativa, y por lo tanto la sociedad, para el cumplimiento de su objeto podrá realizar cuantos más actos lícitos hagan a su mejor marcha y desarrollo. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en el término de veinte años a contar desde el día primero de marzo de 1974, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente, venciendo en consecuencia el día veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de diez y nueve mil pesos dividido en un mil novecientas cuotas de diez pesos cada una, que se encuentra totalmente suscripto por los socios por partes iguales, o sea: 950 cuotas de diez pesos, el socio señor Antonio Pontoriero, por un valor nominal de nueve mil quinientos pesos; y 950 cuotas de diez pesos cada una el socio señor Cosme Julio Scaglione por un valor nominal total de nueve mil quinientos pesos. El capital social ha sido integrado en su totalidad en mercaderías, consideradas según su valor de costo, obrando todos los comprobantes en poder de la sociedad, todo ello de conformidad con el inventario practicado al día primero de marzo de 1974, y que suscripto por los socios por separado forma parte integrante del presente. — Quinta: Los ejercicios anuales terminarán el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se hará un balance general y se establecerá la cuenta de pérdidas y ganancias. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento a la formación de un fondo de reserva hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. En caso de que los socios lo estimen necesario podrán afectar sumas a la formación de fondos especiales. — Sexta: La gerencia y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios con el cargo de gerentes, quienes la ejercerán en forma conjunta, siendo necesarias ambas firmas precedidas del sello social, para obligar a la sociedad. — Séptima: Para el cumplimiento de sus funciones, los socios gerentes, en la forma prevista en la cláusula precedente, gozarán de las más amplias facultades, pudiendo comprar, vender, transferir, hipotecar o de cualquier otro modo enajenar o gravar bienes muebles e inmuebles, créditos, títulos, acciones o cualquier clase de bienes, por los precios, plazos, cantidades y demás condiciones que estimen convenientes; celebrar contratos de sociedad, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad; dar y tomar dinero en préstamo, sin recurrir a la suscripción pública; operar con cualquier banco oficial o particular, abriendo cuentas, efectuando depositos y extrayéndolos, tomando dinero en préstamo mediante descuentos de documentos comerciales, girando en descubierto, o de cualquier otro modo, y realizando cuanta operación bancaria convenga al giro social; ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales en cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, transar, comprometer en arbitros, hacer novaciones, quitas, celebrar concordatos y adjudicaciones de bienes, prorrogar jurisdicciones, y celebrar cuantos más actos estimen necesarios para los fines de esta sociedad, siendo lo antes expresado meramente enunciativo. — Le queda expresamente prohibido a los socios gerentes comprometer la firma social en operaciones ajenas a esta sociedad. — Octava: En caso que se comprobare un quebranto del cincuenta por ciento del capital social, la sociedad entrará en liquidación. También entrará en liquidación cuando lo disponga los socios por unanimidad. — Novena: La sociedad podrá disolverse anticipadamente ya sea por voluntad de ambos socios, o por decisión exclusiva de alguno de ellos. En este último caso, el socio que deseare la disolución deberá comunicarlo por telegrama colacionado al otro socio, y con una anticipación no menor de treinta días. Se practicará entonces un balance y se abonará al socio saliente su participación en el capital, cuenta particular y beneficios acumulados, de la siguiente forma: treinta por ciento al contado, y el resto en forma que se convendrá oportunamente. En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, también se disolverá la sociedad, abonándose al incapaz, y o a los herederos del fallecido su parte en la sociedad, en la misma forma detallada precedentemente. En ambos casos, retiro voluntario anticipado y fallecimiento o incapacidad de un socio, el otro socio tomará a su exclusivo cargo los negocios sociales desinteresando al saliente y o sus herederos en la forma explicada. — Décima: Disuelta la sociedad, ya sea por expiración del plazo de su duración, por disolución anticipada, o si por cualquier otra causa entrará en liquidación, la misma será practicada por los socios gerentes o por terceros designados de común acuerdo por ellos. Se procederá en primer lugar a pagar las obligaciones sociales, luego los saldos en cuentas particulares de los socios, y por último el capital social. El remanente será distribuido entre los socios por partes iguales. — Decimoprimera: Los socios gerentes se reunirán por lo menos una vez por mes, y cuando lo requiera cualquiera de ellos a fin de considerar los negocios sociales, de todo lo cual se dejará constancia en libro de actas. Asimismo, se convocará a reunión de socios, por lo menos una vez al año, para considerar el balance, estado de la cuenta, ganancias y pérdidas, y demás documentación mencionada en la Sección IX de la Ley 19.550. — Decimosegunda: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, y si los árbitros no laudaren por unanimidad, se llevará a un árbitro tercero, nombrado por aquellos antes del laudo, cuya decisión será inapelable. — Decimotercera: No podrán los socios retirar dinero de la sociedad, si no es por utilidades liquidas y realizadas y con previo acuerdo entre ellos. — Decimocuarta: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, constituyendo domicilios especiales en los lugares indicados al comienzo del presente. — Decimoquinta: Ninguno de los socios podrá ceder, vender ni transferir por ningún concepto sus cuotas de capital a un tercero. En caso de desear retirarse de la sociedad, se procederá siempre tal como se estableciera en la cláusula novena del presente. En prueba de conformidad, se firma el presente para ser inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de donde se requerirá testimonios, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. Inventario de mercaderías integradas por los socios Sres. Antonio Pontoriero y Cosme, Julio Scaglione, por la suscripción de su capital en "Temponuovo Sociedad de Responsabilidad Limitada", al 1º de marzo de 1974. — Mercaderías: 1 mueble modular $ 4.300. — 1 mesa $ 1.300. — 1 medio juego dormitorio compuesto de cama 2 plazas, 2 mesas de luz y cómoda $ 3.000. — 1 medio juego dormitorio compuesto de cama 2 plazas, 2 mesas luz y cómoda $ 3.700. — 1 juego living $ 2.000. — 1 juego living $ 1.200. — 1 lámpara de pié $ 250. — 1 lámpara de pié $ 250. — 1 juego dormitorio compuesto de cama 2 plazas, 2 mesas de luz y comedor $ 3.000. Total: $ 19.000. Son diez y nueve mil pesos Ley 18.188. — Sobre raspado: Temponuovo vale.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1974.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 637,50 e.25|11 Nº 97.611 v.25|11|74

M.G. Instalaciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD: Entre los señores Mario Menossi, viudo, de cuarenta y siete años de edad, italiano, Cédula de Identidad número tres millones ochocientos cincuenta y cinco mil novecientos tres, domiciliado en Industria número ciento treinta y cuatro, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires y Eduardo Alfredo González, argentino, casado, de treinta y un años de edad, domiciliado en Zabala mil setecientos veinticinco, quinto piso C, Capital Federal, Cédula de Identidad número siete millones trescientos veinticinco mil quinientos noventa, ambos comerciantes, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las cláusulas que se detallan a continuación: Primera: A partir del primero de mayo del corriente año, queda constituida una sociedad que girará bajo la denominación de "M. G. INSTALACIONES S. R. L.", con domicilio legal en Zabala mil setecientos veinticinco, piso quinto, departamento C, Capital Federal, pudiendo ser trasladado. — La sociedad podrá instalar agencias, sucursales, fábricas y representaciones en el país y en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años a contar del primero de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: La fabricación, construcción y proyecto de estructuras metálicas de hierro, de aluminio o de cualquier otro metal, de tanques y recipientes, el montaje y tendido de cañerías de todo tipo. — Instalaciones, montajes y proyectos de galpones para las industrias. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de acto, contratos y operaciones relativas a su objeto social. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de pesos sesenta y dos mil dividido en 6.200 cuotas de diez pesos cada una aportado en partes iguales en maquinarias y herramientas conforme surge del inventario suscripto por los socios, el cual forma parte del presente contrato, conforme a facturas y comprobantes que determinan sus costos, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos quince, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Quinta: Cualquiera de los socios podrá solicitar la realización de balances parciales de fiscalización y tendrá acceso a toda documentación contable. — Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento unánime de los otros, en perjuicio del procedimeinto establecido en el artículo ciento cuarenta y dos de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los socios supérstites podrán optar entre incorporar a la sociedad a los herederos del socio fallecido debiendo éstos en caso de ser más de uno, unificar la representación, o adquirir las cuotas del socio fallecido, abonando el importe que resulte de un balance especial que se practicará a la fecha del fallecimiento, en dos cuotas anuales, iguales y sin interés. — Sexta: La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos jurídicos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. — Séptima: Ambos socios se desempeñarán como socios gerentes, quienes, actuando en forma conjunta o indistinta, tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir las operaciones sociales con su firma seguida de la razón social y con indicación de su cargo, quedándoles prohibido comprometer la firma social en opera-

siones extrañas a su giro o darla en garantías o fianzas a terceros. — Los socios gerentes podrán en conusecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y operar con los bancos, entidades financieras u otras instituciones públicas o privadas, otorgar poderes judicales o extrajudiciales a una o más personas, efectuar cuantos más actos sean necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad siendo la presente enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Octava: El día treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general y demás estados contables de conformidad con las disposiciones legales y normas técnicas de la materia. — De las ganancias líquidas y realizadas se destinará previamente el cinco por ciento hasta completar el veinte por ciento del capital social, para el fondo de reserva legal. — Del saldo de las ganancias líquidas y realizadas, se formarán las reservas voluntarias que los socios determinen y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones que las fijadas para las ganancias. — Dicho balance general se lo someterá a los socios para su aprobación dentro de los sesenta días de cerrado el ejercico y si dentro de los treinta días de su conocimiento, alguno de los socios no hubiera manifestado su disconformidad, se lo tendrá por aprobado. — Novena: Cada cuota dará derecho a un voto y será tenido por aprobada y como resolución de la sociedad, toda decisión que se adopte por el voto favorable de los socios que represente más de la mitad del capital social con las limitaciones del artículo ciento sesenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta para los cuales se requiere unanimidad. — La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones y reuniones así como las consideraciones sobre el balance de cada ejercicio. — Décima: Si por cualquier causa de las previstas en el artículo noventa y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta se produjera la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los socios gerentes con todas las facultades establecidas en la cláusula séptima del presente contrato y lo establecido en la ley. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se disribuirá entre los socios en proporción a su aporte. — Undécima: En caso de que surgiera alguna divergencia entre los socios, se nombrarán dos arbitradores amigables componedores, uno por cada parte, quienes designarán un tercero de ser necesario. — Lor arbitradores o el tercero se pronunciarán dentro de los cinco (cinco) días de designados los dos primeros. — El fallo será inapelable y tendrá para las partes el carácter de cosa juzgada. — Los gastos correrán por partes iguales. — De plena conformidad se firma el presente en Buenos Aires a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. S|R.: veintinueve. — Vale. — Firmado: Mario Menossi; Eduardo Alfredo González. — Inventario General al 1º de Mayo de 1974 de M. G. Instalacines, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Activo: Bienes de Uso. — Cantidad. — Descripción. — Precio Unitario. — Precio Total. — 1 Rotopercutora p|colocar insertos 3 mechas, $ 1.880, $ 1.880. — 1 máquina de soldar rotativa Corradi 300 A número 103996, $ 7.600, $ 7.600. — 1 máquina de soldar rotativa Corradi 300 A número 100386, $ 3.500, $ 3.500. — 1 máquina de soldar rectificadora Lincoln 350 A número B 1053, $ 4.000, $ 4.000. — 1 transformador para soldadura eléctrica Aguila 150 A, Nº 1030, $ 750, $ 750. — 1 transformador para soldadura eléctrica Aguila 200 A Nº 44630, $ 750, $ 750. — 1 Roscadora eléctrica 1|2" a 4" Rigid, motor Nº 1452, $ 7.200, $ 7.200. — 1 terraja para caño2 1|2" a 4", $ 690, $ 690. — 3 terrajas para caños 1|2" a 2", $ 180, $ 540. — 1 agujereadora eléctrica a columna número 924, motor Nº 15680, $ 350, pesos 1.350. — 1 agujereadora eléctrica a columna Nº motor 2784, $ 750, $ 750. — 1 agujereadora eléctrica de banco número 951, motor Nº 547, $ 570, $ 570. — 1 agujereadora eléctrica de banco, motor Nº 495662, $ 570, $ 570. — 1 agujereadora eléctrica portátil Metabo, $ 600, pesos 600. — 1 aguejereadora eléctrica portátil Metabo, $ 300, $ 300. — 1 amoladora eléctrica Corradi 3 A Nº 670|60, pesos 1.350, $ 1.350. — 1 amoladora eléctrica Corradi, $ 180, $ 180. — 1 amoladora de banco Nº A 27089, $ 270, $ 270. — 1 amoladora de banco Nº 3R 203, $ 270, $ 270. — 1 amoladora portátil, $ 1.050, $ 1.050. — 1 cilindradora Furlanetto número 275, $ 840, $ 840. — 1 cilindradora hojalatero, $ 390, $ 390. — 1 cortadora eléctrica Carta Malissani Nº 2750, pesos 1.440, $ 1.440. — 1 balanza hasta 1.000 kg., $ 360, $ 360. — 1 aparejo 1 tonelada, $ 390, $ 390. — 1 aparejo 500 kg., $ 240, $ 240. — 1 compresor c|equipo p|pintura Nº 995, $ 695, $ 695. — 8 bancos de trabajo de hierro y chapa, pesos 450, $ 3.600. — 1 banco de madera de trabajo, $ 235, $ 235. — 1 carro hidráulico, $ 240, $ 240. — 1 cizalla, marca Trebol 31 RP10 Nº 2278, $ 2.160, $ 2.160. — 1 cizalla Trébol para 1 1|2", $ 900, pesos 900. — 1 obrador desarmable de 6 x 4 m., $ 5.200, $ 5.200. — 1 andamio tubular, $ 900, $ 900. — 1 andamio tubular, $ 900, $ 900. — 10 terrajas peso W de 1|4", 5|16", 3|8", 1|2", $ 42, $ 420. — 3 manijas p|terrajas 1|4", 1|2", $ 130, pesos 390. — 2 machos paso gas 3|4", pesos 42, $ 84. — 16 niveles (hierro y madera), $ 4, y 64. — 1 conjunto p|pestañar caños cobre, $ 26, $ 26. — 2 conjuntos p|doblar caños cobre 5|8", $ 45, $ 90. — 2 corta caño diámetro 2", $ 88, $ 176. — 9 reductores oxigeno acetileno, $ 70, pesos 630. — 13 martillos boliea, $ 8, pesos 104. — 7 pinzas, $ 8, $ 56. — 2 cintas metálicas 15 m., $ 70, $ 140. — 2 serruchos p|madera, $ 26, $ 52. — y plomadias, $ 10, $ 50. — 12 cajas para herramiestas, $ 13, $ 156. — 3 tenazas, $ 14, $ 42. — 6 llaves francesa de diámetro 12", $ 61, $ 366. — 1 llave francesa de diámetro 8", $ 34, $ 34. — 35 llaves estriadas varias medidas, $ 20, $ 700. — 20 llaves fijas, varias medidas, $ 11, pesos 220. — 2 llaves Etillson 36", $ 262, pesos 524. — 4 llaves Etillson 24", $ 130, $ 520. — 4 llaves Stillson 18", $ 52, pesos 208. — 5 mazas con cabo largo, pesos 36, $ 180. — 2 morzas paralelas (Tircurs 6"), $ 218, $ 436. — 3 morzas (herreo grandes), $ 260, $ 780. — 1 morza (herrero chico), $ 148, $ 148. — 2 morzas para caño 6", $ 130, $ 260. — 9 morzas p.caño 4", $ 104, $ 936. — 26 guantes cortos de cuero, $ 5, $ 130. — 7 caretas p|soldadura, $ 26, $ 182. — 1 mecha 34mm, $ 226, $ 226. — 1 mecha 30mm, $ 74, $ 74. — 1 mecha 25mm, $ 74, $ 74. — 1 mecha 22mm, $ 54, $ 54. — 3 mechas 18mm, $ 44, $ 132. — 5 mechas 14mm, $ 20, $ 100. — 5 mechas 12mm, $ 22, $ 110. — 5 mechas 9mm, $ 12, $ 60. — 7 equipos completos de oxicorte, $ 58, pesos 406. — Total Activo: $ 62.000. — Pasivo: No existe. Capital Social: pesos 62.000. — Eduardo Alfredo González. — Mario Menossi. — Sobre testado: 6.200. — Vale.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 622,50 e.25|11 Nº 97.615 v.25|11|74

Establecimiento Metalúrgico Normanno

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores Francisco Normanno, con domicilio en la calle Oliden setecientos setenta y dos de la ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número tres millones ochocientos setenta y nueve mil novecientos cuarenta y nueve de la Policía Federal, italiano, comerciante, de cuarenta y cinco años de edad, casado y hábil para contratar; y el señor Luis Ernesto Guardamagna, con domicilio en Farrel y Moreno, Barrio Bancario, Casa número cinco (cinco), de la ciudad de Lanús, Cédula de Identidad número siete millones doscientos setenta y cinco mil trescientos cuarenta y nueve de la Policía Federal, argentino, comerciante, de cuarenta años de edad, y hábil para contratar, casado, convienen de mutuo acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad de acuerdo con las disposiciones del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, y por las siguientes cláusulas: Primera: Girará con el nombre de "ESTABLECIMIENTO METALURGICO NORMANNO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene el domicilio legal en la calle Billinghurst dos mil doscientos ochenta y nueve, quinto piso, departamento "A", Capital, o donde lo fijen en el futuro los socios de común acuerdo, pudiendo establecer sucursales o establecimientos fabriles en cualqcier parte del país. — Segunda: Podrá disolverse anticipadamente por voluntad de los socios y por las causales previstas por el artículo noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — La liquidación será practicada por los gerentes o una tercera persona, designada como tal, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social, y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, rembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital, conforme lo determina la sección trece de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la fabricación, reparación, mantenimiento y limpieza de maquinarias en general para la industria y el comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos (pesos cuarenta mil) dividido en cuarenta (cuarenta) cuotas de un mil pesos (pesos un mil) cada una que los socios suscriben en partes iguales y lo integran con bienes que se detallan en el Inventario que suscriben por separado, cuyos valores responden a facturas y demás comprobantes que determinan sus costos. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Luis Ernesto Guardamagna, el que revestirá con el cargo de Gerente, ejerciendo la representación legal en el ejercicio de la administración y podrá para el cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales, tomar en locación bienes muebles e inmuebles, otorgar poderes generales o especiales y realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar y subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuenta corriente y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o cualqueir otro nacional, provincial, municipal o privado, del país o del extranjero, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — A los efectos de la apertura de cuentas corrientes a nombre de la sociedad y de su utilización a nombre conjunta y|o indistinta de dos socios se dan idénticas atribuciones que las del socio gerente, al socio señor Francisco Normanno. — Sexta: La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos confiriéndose a tal efecto a cada cuota social de capital un voto. — Séptima: Los socios podrán acreditar en la sociedad, en su cuenta particular, las utilidades habidas y no retiradas, como también aportar eventualmente dinero o bienes al costo de adquisición en plaza y con el acuerdo unánime de los socios, en cuyo caso y por dichas sumas se les liquidará un interés igual al que cobre por sus descuentos de documentos el Banco de la Nación Argentina, durante el tiempo de los aportes respectivos. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general, dentro de las normas contables usuales y de las utilidades habidas se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el veinte por ciento del capital social. — El saldo resultante, así como también las pérdidas, en su caso, serán distribuidas por partes iguales entre los socios. — El balance se considerará aprobado, por cada uno de los socios, si dentro de los noventa días del cierre del ejercicio no es observado por el socio disconforme. — Novena: En caso de fallecimiento o de enfermedad prolongada de un socio sus derechohabientes deberán unificar personería y podrán optar entre incorporarse a la sociedad con la aprobación de los otros socios o recuperar sus haberes conforme al balance que se practicará a la fecha de producido el fallecimiento o la incapacidad y será abonado en la fecha que se convenga a ese entonces de común acuerdo. — Décima: La transferencia de cuotas sólo está permitida entre los socios, y por tal razón, en caso que cualquiera de ellos deseare ceder total o parcialmente sus cuotas a terceros, deberá en primer lugar ofrecerlas al otro socio o en caso que éste no las acepte recién podrá hacer el ofrecimiento a terceras personas ajenas a la sociedad. — Undécimo: La Sociedad tendrá una duración de tres años a partir de la fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, o sea el primero de mayo del año en curso, y podrá prorrogarse a su vencimineto, su vigencia, por igual período con el consentimiento unánime de los socios. — Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizada la sociedad de referencia obligándose a cumplir y a respetar en un todo y conforme a derecho. — Luis Ernesto Guardamagna. — Francisco Normanno. — Inventario General de Bienes aportados en especie a la sociedad "Establecimiento Metalúrgico Normanno", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por los socios Luis Ernesto Guardamagna y Francisco Normanno, por partes iguales. — 12 m2 en 8 costillas de 1,900 x 750 mm. de 1": $ 11.520,00. — 2 chapas de 900 x 1400 mm de 1": $ 2.419,20. — 1 plato de dos chapas de 1400 x 900 mm. de 1 1|4": $ 4.172,80. — 622 kg. de chapa de 1 1|4": $ 4.043,00. — 1360 kg. de hierro en chapa de 3|4": 9.520,00. — 39 kg. de trefilado de 45 Ø: $ 195,00. — 36 kg. de cuadrado de 1": $ 180,00. — 200 kg. de doble T hierro del 20: $ 1.000,00. — 32 kg. de hierro U del 8: $ 160,00. — 211 kg. de chapa de hierro de 4 mm.: pesos 949,00. — 107 kg. de hierro (Acero Siemen Martín)": $ 856,00. — 1 base de cilindro de hierro forjado S.A.E. 1035: $ 5.035,00 — Total General: $ 40.000,00. — Buenos Aires, 23 de julio de 1974. — Luis Ernesto Guardamagna — Francisco Normanno.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 536,25 e.25|11 Nº 97.620 v.25|11|74

ACLARACION

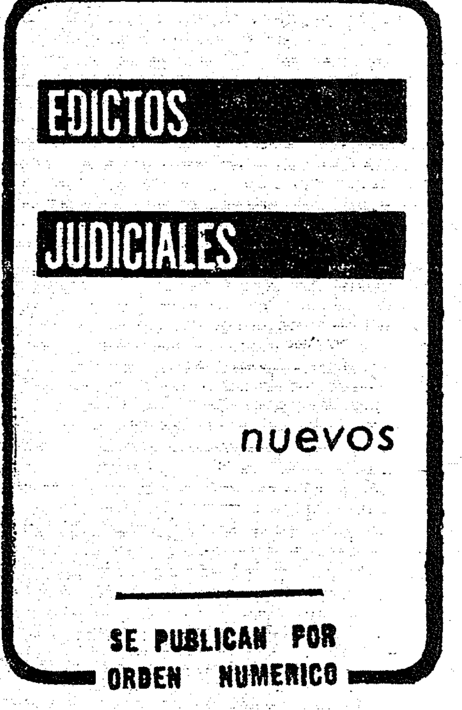
AUDIMAX
Sociedad
de Responsabilidad
Limitada

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso, efectuada en la edición del Boletín Oficial del 6|8|74, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: ...Audimex, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Debe decir: ...Audimax, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

e. 22|11 Nº 84.980 v. 22|11|74



JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad CRISTALES MUNDIAL SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, por Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1974 resolvió que continúen en su cargo los directores, agregándose asimismo como nuevos directores titulares a Manuela Sixta Sánchez de Rivas y Elvira Raimo de Villegas, quedando por acta de directorio del 5 de mayo de 1974, constituido el siguiente directorio: Presidente, Miguel Raimo; Vicepresidente, Nélida Susana Rivas de Raimo; Directores titulares: José Venancio Rivas, Manuela Sixta Sánchez de Rivas y Elvira Raimo de Villegas.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1974 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.25|11 Nº 11.286 v 25|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de asamblea y directorio de fechas 30 de agosto y 3 de setiembre de 1974, SUALJOR SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES MOBILIARIAS E INMOBILIARIA, ha distribuido los cargos de su directorio de la siguiente forma: Presidente: Alberto T. López; Vicepresidente: Sara R. Siniak; Síndicos, titular y suplente: Carlos A. Raimondi y Francisco G. González, respectivamente.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 — e.25|11 Nº 11.297 v.25|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de Asamblea y por acta de Directorio, ambas de fecha 20 de setiembre de 1974, el Directorio de "STHL" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Daniel Carlos Méndez; Vicepresidente: Francisco Quintero Palacios; Directores titulares: Carlos Roberto Ruggiero, Antonia Guillermina Barranquero de Mén-

dez, Armanda Maffeo de Alberti y Enilda Eiras de Alberti. Directores suplentes: Daniel Méndez; Síndico titular: contador Oscar Jorge Della Valle; y Síndico suplente: doctor Marcos Julio Diez.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.25|11 Nº 11.314 v.25|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en la publicación efectuada el día 17 de octubre del corriente año en el Boletín Oficial, por error se omitió la palabra: "e Hijos", en el rubro social: que debe decir: "R. SPODEX E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA".

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37.50 e.25|11 Nº 11.324 v.25|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Cheiler Sociedad Anónima" — Designación de directores y distribución de cargos. — Por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 7 de octubre de 1974 y acta de Directorio del mismo día, han sido designados administradores y consejeros de "CHEILER SOCIEDAD ANONIMA", las siguientes personas: Presidente: Sr. Enrique Watherhouse; Vicepresidente: Sr. Juan Tomás Frías; Consejeros: Enrique Alberto Pelaez, Jorge Osvaldo Balestra y Fanny Elena Frías de Escuti.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.25|11 Nº 11.326 v.25|11|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: ENTE S. A. — Designación de Directores y Distribución de cargos. — Por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 7 de octubre de 1974, y Acta de Directorio del mismo día han sido designados administradores y síndicos de "Ente S. A.", las siguientes personas: Presidente: Alberto Enrique Lamm. — Vicepresidente: Carlos Alberto Frías. — Síndico Titular: Contador Carlos Araujo. — Síndico Suplente: Doctor Ricardo Luis Podestá.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e. 25|11 Nº 11.327 v. 25|11|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "TEQUIA S. A." — Designación de Directores y Distribución de cargos. — Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 4 de octubre de 1974 y Acta de Directorio del mismo día, han sido designados administradores y Síndicos de "Tequia S. A.", las siguientes personas: Presidente: Sr. Aníbal Marques. — Vicepresidente: Sr. Daniel Marques. — Síndico Titular: Doctor Jorge Raúl Torres. — Síndico Suplente: Doctora Libertad Lafuente.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e. 25|11 Nº 11.328 v. 25|11|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "FEBIA S. A." — Designación de Directorio y Distribución de cargos. — Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de julio de 1974 y por Acta de Directorio del 10 de julio de 1974, han sido designados administradores y consejeros de "Febia S. A.", las siguientes personas: Presidente: Tiberio Beltrame. — Vicepresidente: Vicente Solivellas. — Director: Juan Zwobada. — Consejeros: Isabel Patricia Caroll de Downes, Andrés Jorge Downes y Margarita Renata Luisa Giovine de Simonassi Lyon. — Enmendado: Tibero. Vale.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e. 25|11 Nº 11.399 v. 25|11|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga a cargo interinamente del Juzgado de Registro se hace saber por 1 día el sig. edicto: MARTIN DANIEL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Que la Asamblea General Ordinaria del 26 de abril de 1974 nombró directores a los señores: Judith E. G. de Daniel, Ana Köneke de Daniel, Sr. Helmuth Grünewald, Sr. Carlos Heriberto Laschziner y señorita Silvia B. Moscatelli. — Como Síndico Titular y Suplente a los Contadores Públicos Nacionales David Rubinstein y Miguel Angel Scervino respectivamente. — Por reunión de Directorio de fecha 26 de abril de 1974, se designó Presidente a la señora Judith E. G. de Daniel y Vicepresidente a la señorita Ana Guillermina Köneke de Daniel.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56.25 e.25|11 Nº 11.331 v.25|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "MASIME SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", por Acta de Asamblea de accionistas de fecha 4 de mayo de 1973; procedió a remover a los síndicos titular y suplente respectivamente; señores José Cayetano Lisio y Jorge Alberto Conte; designándose en sus remplazos al doctor Jorge Alberto Conte como Síndico titular y al contador Juan Carlos Peña como suplente. Asimismo se procedió a designar como director titular a la señora Elena Margarita Reimers de Ecker y como suplente a Silvia Mercedes Crippa de Cupeiro. Asimismo se procedió a confirmar por dos años al presidente señor Jorge Cupeiro y al vicepresidente señor Roberto Alfredo Ecker. Asimismo se designó director suplente al señor José Raúl Pombo, en remplazo del señor Fritz Eduardo Ecker que falleció. En consecuencia el Directorio queda así integrado: Presidente: Jorge Cupeiro; vicepresidente: Roberto Alfredo Ecker; director titular: Elena Margarita Reimers de Ecker; director suplente: Silvia Mercedes Crippa de Cupeiro y José Raúl Pombo. Síndico titular: Jorge Alberto Conte; Síndico suplente: Juan Carlos Peña.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e.25|11 Nº 11.218 v.25|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "STORK WERKSPOOR ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", por Acta de Directorio de fecha 2 de agosto de 1974, se procedió a aceptar la renuncia presentada por el presidente del Directorio doctor Everardo Conrado Wessels, designándose en su remplazo al ingeniero Guillermo N. Falkinhoff. A raíz de esta designación el Directorio queda integrado de la siguiente forma: Presidente: Ing. Guillermo N Falkinhoff; vicepresidente: Ing. Alberto J. Geneau; directores titulares: Ing. Carlos A. Barrio y señorita Metje Sonneveldt.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e.25|11 Nº 11.220 v.25|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de marzo de 1974, y sesión de Directorio del 27 de abril siguiente; la sociedad INDUSTRIAL BULONERA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL e INDUSTRIAL, ha elegido sus autoridades y distribuido los cargos del Directorio de la siguiente manera: Presidente: Ricardo Broggini; vicepresidente: Salvador Abate.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37.50 e.25|11 Nº 11.273 v.25|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que conforme a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1974 y reunión de Directorio de la misma fecha de "FRIGORIFICO GENERAL RODRIGUEZ, SOCIEDAD ANONIMA", su Directorio estará compuesto de la siguiente manera: Presidente: Dr. Julio Rubén López; vicepresidente: señor Luis Adolfo Gindre; directores titulares: Alberto Angel Muñoz y Jorge Oscar Riccio; directores suplentes: José Esteban Adolfo Angius, Luis Salvador Palmieri y Rafael Romano; Síndico titular: Roberto Banga; Síndico suplente: doctor Salvador R. Perrotta.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.25|11 Nº 11.258 v.25|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que el Directorio de "AROSA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", conforme con la elección y distribución de cargos efectuada por la Asamblea General y reunión de Directorio, ambas de fecha 11 de enero de 1974, ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Werner E. R. Köster; vicepresidente: Andrés Barcos; directores titulares: José Pedro Costa, Juan Jorge Marcus y Hugo Mamana; directores suplentes: Avanti Capuzzi y Luis Genaro di Gregorio; Síndico titular: contador público nacional: Norberto Fernández Corti; Síndico suplente: contador público nacional: Juan Andrés Ciliberto.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.25|11 Nº 11.256 v.25|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la publicación número 6.822 efectuada con fecha 6 de noviembre de 1974 a nombre de Los Cinco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se deslizó un error siendo el nombre correcto: LOS CINCO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, y el Directorio se compone de la siguiente manera: Presidente: José María Alvarez; vicepresidente: José Jattar; vocal: Khalil Haddad.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.25|11 Nº 11.278 v.25|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea General Ordinaria del 10 de octubre de 1974, fueron elegidos directores de INDUSTRIAL METALURGICA OESTE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, los señores Roberto Arias, Herminia Arias, Enrique Guardati y Emma Adriana Ravazzi de Arias. Y por acta de Directorio de la misma fecha, fueron distribuidos los cargos de la siguiente forma: Presidente: Roberto Arias; vicepresidente: Herminia Arias; directores titulares: Enrique Guardati y Emma Adriana Ravazzi de Arias.

Buenos Aires 20 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.25|11 Nº 11.283 v.25|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea General Ordinaria del 30 de setiembre de 1974, fueron elegidos directores de MANGUERA FLEX ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, los señores Jochen Groos, Blanca Hug de Groos y Nélida Rossi Vda. de Töpfer y por acta de Directorio de la misma fecha fueron distribuidos los cargos de la siguiente forma: Presidente: Jochen Groos; vicepresidente: Blance Hug de Groos; director titular: Nélida Rossi Vda. de Töpfer.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.25|11 Nº 11.284 v.25|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que "BAUSCH & LOMB ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, INSTRUMENTOS CIENTIFICOS Y PRODUCTOS OPTICOS", por resolución de la Asamblea General Ordinaria de sus accionistas del 27 de diciembre de 1973, procedió a designar su Directorio de la siguiente forma: Presidente: Manuel De Choch. Directores Titulares: Daniel G. Schuman, Juan Manuel Miguel, Héctor Etchenique y Santiago Torrella; Directores Suplentes: Damián Fernando Béccar Varela y Juan Antonio Gallo.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e. 25|11 Nº 11.165 v. 25|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día: Que "BUHLER - MIAG, S. A.", por resolución de la Asamblea del 3 de mayo de 1974 y Sesión del Directorio de la misma fecha dejó constituido éste en la siguiente forma: Presidente: Rolf Bühler; Wenceslao Oneto como Vicepresidente; Directores: Heriberto Marx, Juan Fischbach, Alfredo Galland y Juan Brunschwiler; Síndicos Titular y Suplente respectivamente Juan Born y Víctor Coles.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e. 25|11 Nº 11.170 v. 25|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día: Que "FARMASA - FARMACEUTICA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA", por Asamblea del 28 de febrero de 1974, designó directores a Frank Smedley Heep, Horacio Béccar Varela, Perfecto Floreal Lema, Thomas R. Serpa, John Joseph Mc Carthy, José Osvaldo Caviglia, Miguel Angel Dasso, Hugo Alfredo Freyre, Mauro Pando, como titulares y Suplentes a David M. Corcorán y Francisco Cruz. — En Sesión del Directorio de la misma fecha el mismo quedó así constituido: Presidente: Frank S. Heep; Vicepresidente: Horacio Béccar Varela; Secretario Tesorero: Perfecto F. Lema; Directores Titulares: Thomas R. Serpa, John J. McCarthy, José O. Caviglia, Miguel Angel Dasso, Hugo A. Freyre y Mauro Pando; Suplentes: David M. Corcorán y Francisco Cruz.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 71,25 e. 25|11 Nº 11.171 v. 25|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día: Que "CODEAL, SOCIEDAD ANONIMA COMPRESORAS Y DE DEPOSITO", por Asamblea del 2 de octubre de 1974 y Sesión del Directorio de la misma fecha dejó constituido su Directorio así: Presidente: Juan G. C. Kaehler; Directores: Carlos M. Echániz y Wenceslao Oneto; Directores Suplentes: Juan C. E. Kaehler y Jorge C. Cassini; Síndico Titular: Alberto Bonnet; Síndico Suplente: Juan A. Vázquez.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e. 25|11 Nº 11.173 v. 25|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 27 de agosto de 1974, fueron electos los Directores de la sociedad "EPIDOR", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA, designándose a los señores Reginaldo Poidebard, Luis P. F. Terzzoli y Jorge Alberto Cardona, por renuncia de los Directores que fueron electos en la Asamblea General Ordinaria de fecha de octubre de 1972. — Y por acta de Directorio de fecha 27 de agosto de 1974, se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: Presidente: Reginaldo Poidebard y Vicepresidente: Luis Primo Francisco Terzzoli.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e. 25|11 Nº 11.217 v. 25|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de accionistas de SAOLNI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, celebrada con fecha 30 de abril de 1974, fue electo el siguiente directorio: Presidente: Elías Voris Guinsburg Ritto; Vicepresidente: Noemí Fanny Guinsburg de Stubrin: Directores: Olga Aída Guinsburg de Goldschmidt, Sara Blejer de Guinsburg, Julio Horacio Stubrin y Sergio Gustavo Goldschmidt. Término del mandato: 31 de diciembre de 1975.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e. 25|11 Nº 11.160 v. 25|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea de fecha 11 de octubre de 1974 se fija el número de Directores de "LOMA PARTIDA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBI-

LIARIA Y AGROPECUARIA, en tres titulares, y por Acta Nº 26 de Directorio de fecha 11 de octubre de 1974 se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: señor Marcial Federico Quiroga; Vicepresidente: señor Marcelo Vela; Directora Titular: señora Susana Emilia Cortiñaz de Monteros; Síndico Titular: señor Guillermo Amadeo Barousse; Síndico Suplente: señor Ramón Romanyach Pons.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.25|11 Nº 11.354 v.25|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea de fecha 12 de setiembre de 1974 se fija el número de Directores de "TALAINES", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, en cuatro titulares, y por Acta Nº 11 de Directorio de fecha 12 de setiembre de 1974 se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: señor Raúl Peralta Ramos; Vicepresidente: señor Marcelo Vela; Directora Titular: señora Susana Emilia Cortiñaz de Monteros; Director Titular: señor Marcial Federico Quiroga; Síndico Titular: señor Guillermo Amadeo Barousse; Síndico Suplente: señor Roberto Alfonso Cupolo. Duración de los mandatos un año.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.25|11 Nº 11.355 v.25|11|74

Por disposición del doctor Eduardo R. Stordeur, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, por intermedio de la Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día: Que según Acta de Asamblea General Ordinaria del día 18 de octubre de 1974 y Reunión de Directorio del 18 de octubre de 1974, la firma "ALIMON", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA, ha elegido autoridades y procedido a la distribución de cargos, de acuerdo con el siguiente detalle: Presidente: Mauricio Grinberg; Vicepresidente: Bernardo Cucien; Director: Mario Alberto Félix Sacchi.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.25|11 Nº 11.359 v.25|11|74

Por disposición del doctor Eduardo R. Stordeur, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, por intermedio de la Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día: Que según Acta de Asamblea General Ordinaria del día 18 de octubre de 1974 y Reunión de Directorio del 18 de octubre de 1974, la firma "TRANSFINCO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, ha elegido autoridades y procedido a la distribución de cargos, de acuerdo con el siguiente detalle: Presidente: Juan Francisco De Larrechea; Vicepresidente: Alejandro María Capurro Acassuso, y Director: Alberto Bernardo Canaves.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.25|11 Nº 11.366 v.25|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "PRODUCTOS MAYCO", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, por Acta de Directorio Nº 34, de fecha 20 de noviembre de 1973, distribuyó entre los electos por la Asamblea General Ordinaria de igual fecha los cargos de la siguiente manera: Presidente: Jacobo Maniotti; Vicepresidente: Alfredo Héctor Maniotti; Directora: María del Carmen Villamea de Maniotti; Síndico Titular: Beatriz M. Brócoli de Menoyo.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52.50 e.25|11 Nº 11.386 v.25|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "PINSK", SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS, por escritura pública Nº 14 de fecha 25|3|1974 ha protocolizado las Actas de Asamblea Unánime Nº 3 de fecha 1º|3|74, por la cual se designaron Directores a: Berta M. de Rubaja, Sara R. de Smolkin, Simón Rubaja y Alberto Rubaja, como titulares, y las señoras Celia M. de Rubaja y Dora Susana M. de Rubaja, como suplentes, y por Acta de Directorio Nº 13 de fecha 4|3|74 se distribuyeron los cargos, quedando el mismo integrado de la siguiente forma: Presidenta: Berta Más de Rubaja; Vicepresidenta: Sara Rubaja de Smolkin; Directores Titulares: Alberto Rubaja y Simón Rubaja; Directoras suplentes: Celia M. de Rubaja y Dora Susana M. de Rubaja.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1974 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.25|11 Nº 11.406 v.25|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 19|10|73 y Actas de Directorio del 26|10|73, respectivamente, los accionistas de "HUEMALN", SOCIEDAD ANONIMA DE ADMINISTRACION, COMISIONES Y MANDATOS, eligieron autoridades y distribuyeron los cargos, siendo elegidas las siguientes personas: Presidente: Andrés de Ganay; Vicepresidente: Pedro Adelino Curry; Director titular: Silvio Bernardo Raggio; Director suplente: Oscar Pérsico; Síndico titular: Pedro Chapouille; Síndico suplente: Julio César Telechea.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.25|11 Nº 11.418 v.25|11|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GALBIATI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.25|11 Nº 11.229 v.27|11|74

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2 y Secretaría Nº 3 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Rosa Brandel de Link. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45.— e.25|11 Nº 11.296 v.27|11|74

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE FERNANDEZ CANTERA DE DABAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45.— e.25|11 Nº 11.259 v.27|11|74

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DI GENOVA de MASINI LEONILDA y MASINI NICOLAS. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45.— e.25|11 Nº 11.304 v.27|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don JOAQUIN FERREIRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — El secretario.

$ 45.— e.25|11 Nº 11.377 v.27|11|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45.— e.25|11 Nº 11.301 v.27|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5. El señor Juez Dr. Luis A. Herrera cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AMELINDO MARCHIANO.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1974. — Gustavo Alberto Rivetti, secretario.

$ 45.— e.25|11 Nº 11.321 v.27|11|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO YACAR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45.— e.25|11 Nº 11.228 v.27|11|74

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MIRIA KLEIMANN de DVOSKIN. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45.— e.25|11 Nº 11.395 v.27|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SCHNAIDERMAN ISAAC. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45.— e.25|11 Nº 11.394 v.27|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE EDMUNDO VAZQUEZ s|Sucesión. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45.— e.25|11 Nº 11.266 v.27|11|74

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO JUAN RAVENNA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 45. e.25|11 Nº 11.264 v.27|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CELIA CRISTINA o MARIA CELIA ETCHEBERRY de SCALA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 72. e.25|11 Nº 11.177 v.27|11|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE LUIS CZAR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45. e.25|11 Nº 11.300 v.27|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OCTAVIO ANGEL PIÑERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45. e.25|11 Nº 11.194 v.27|11|74

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE NATALIO DE BELLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 45. e.25|11 Nº 11.409 v.27|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO LEVY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45. e.25|11 Nº 11.254 v.27|11|74

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO ERNESTO MENDY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 45. e.25|11 Nº 11.385 v.27|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA TRIL de JURCZYSZYN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — Julio Campos, secretario.

$ 45. e.25|11 Nº 11.351 v.27|11|74

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA FERRIOL de GELABERT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 45. e.25|11 Nº 11.292 v.27|11|74

El Juzgado en lo Civil de la Capital Federal Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROSENDO RIGOBERTO ARCE o ROSENDO ARCE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — Osvaldo Ignasio Dondo, secretario.

$ 45. e.25|11 Nº 11.333 v.27|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA ELVIRA PONTE. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 45. e.25|11 Nº 11.240 v.27|11|74

Nº 11

El Juzgado Civil Nº 11, secretaría 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO PERONA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1974 — Ana M. Beneventano, secretaria.

$ 45.— e.25|11-Nº 11.339 v.27|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, secretaría número 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR ALBERTO SOLARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria.

$ 45.— e.25|11Nº 11.431 v.27|11|74

Nº 13

Juzgado Civil 13, Secretaría 26, emplaza a los herederos de LUIS VICENTE GONZALEZ DE ECHAVARRI, para que dentro de los diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en el expediente "Cosemar S.A.C.I. c|Consorcio Alsina 1128|32|36|38 s|Modificación de Reglamento" bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial de ausentes para que los represente en el proceso. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974 — Carlos Raúl Ponce, secretario.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18 al 19|11|74.

$ 60.— e.25|11 Nº 9.818 v.26|11|74

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 15, secretaría número 29, cita y emplaza por treinta días a aócreedores y herederos de don ERNESTO TOLOSA. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 8 noviembre de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 45.— e.25|11-Nº 11.378 v.27|11|74

Juzgado en lo Civil número 15, secretaría número 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO LAURENTINO VALDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 45.— e.25|11-Nº 11.344 v.27|11|74

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, secretaría número 32, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de LINDA MARGARITA BASCIALLI de RUSCONI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Hugo Molteni, secretario.

$ 45. — e.25|11-Nº 11.161 v.27|11|74

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, secretaría número 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARCELINO VICENTE GUTIERREZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 45. —e.25|11-Nº 11.277 v.27|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de 'BERTE ELSA NELIDA, s|sucesión". — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 22 de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.

$ 45.— e.25|11-Nº 11.372 v.27|11|74

Juzgado Civil Nº 17, secretaría número 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EULOGIO o EULOGIO PEDRO GONZALEZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 45.— e.25|11-Nº 11.250 v.27|11|74

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS OCSEMBERG. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 45.— e.25|11-Nº 11.162 v.27|11|74

El Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS PEREZ o JUAN CARLOS PEREZ IRIGOYEN.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45. — e.25|11-Nº 11.437 v.27|11|74

Juzgado Civil Nº 18, secretaría número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. — e.25|11-Nº 11.375 v.27|11|74

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUCIANO AMERICO DECET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45. e.25|11 Nº 11.393 v.27|11|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL RAMON SANDOVAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. e.25|11 Nº 11.444 v.27|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CROCE y MARCELO CROCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45. e.25|11 Nº 11.195 v.27|11|74

Nº 20

Juzgado en lo Civil de la Capital Federal Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por dos días a doña MARGARITA IJORGINA SAN MARTIN de GROH, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos "Groh, Carlos Roberto c|San Martín de Groh, Margarita Ijorgina, s|divorcio", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 60. e.25|11 Nº 11.317 v.26|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO CARMONA y de doña ELISA CARMONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 45. e.25|11 Nº 11.382 v.27|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don PEDRO POMARES. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 45. e.25|11 Nº 11.200 v.27|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CORTESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 45. e.25|11 Nº 11.199 v.27|11|74

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS CORINO SCOCOZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45. e.25|11 Nº 11.423 v.27|11|74

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TARGOVNIKOW. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 45. e.25|11 Nº 11.384 v.27|11|74

Nº 23

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL NOTARIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45. e.25|11 Nº 11.190 v.27|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 23, Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS DIX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45. e.25|11 Nº 11.252 v.27|11|74

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL CARLOS DOLAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Carlos Marcos Saubidet, secretario.
$ 45. e.25|11 Nº 11.186 v.27|11|74

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y empitza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMELA SAULINO de SAULINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1974, — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45 e.25|11 Nº 11.260 v.27|11|74

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE BOU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1974. — Antonio R. Martín Coghlan, secretario.
$ 45 e.25|11 Nº 11.352 v.27|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE CONSOLACION CARRETERO de DE SANTIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 e.25|11 Nº 11.308 v.27|11|74

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 52 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARAH SAPATKIN SULLIVAN de FURMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1974, — Juan Carlos G. Dupuis, secretario.
$ 45 e.25|11 Nº 10.332 v.27|11|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIGIA ROSA de ACEVEDO RAMOS de LARUMBE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974, — Juan Carlos G. Dupuis, secretario.
$ 45 e.25|11 Nº 11.322 v.27|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13, de noviembre de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.25|11 Nº 11.294 v.27|11|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO FERNANDEZ o EDUARDO FERNANDEZ PEREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.25|11 Nº 11.276 v.27|11|74

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE RAFFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.25|11 Nº 11.198 v.27|11|74

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUIS HEVIA PAUL, por 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.25|11 Nº 11.255 v.27|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HANAUER JOAQUIN CLAUDIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.25|11 Nº 11.400 v.27|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.25|11 Nº 11.341 v.27|11|74

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIDA ESTHER FERNANDEZ de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.25|11 Nº 11.311 v.27|11|74

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MANUEL LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45 e.25|11 Nº 11.415 v.27|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA CASARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1971, — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45 e.25|11 Nº 11.414 v.27|11|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL MURGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45 e.25|11 Nº 11.407 v.27|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos p acreedores de ARPAD MARJOS. — Publíquese por tres días.
Beunos Aires, 18 de noviembre de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45 e.25|11 Nº 11.291. v.27|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 5 días la quiebra de ESTABLECIMIENTOS LA CLARITA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y COMERCIAL. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 3 de marzo de 1971. — Síndico contador Mauricio Vinacur con domicilio en la calle Corrientes 1250, 6º piso, depto. I, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días. — Señálase el 28 de febrero de 1975 a las 10 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedai exonerados.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 243,75 e. 25|11 Nº 11.307 v. 29|11|74

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por un día que en el juicio FONOCINT, S.A.C.I.F.A., s|incidente de calificación de conducta, los señores JORGE LUIS POGGI, JUAN CARLOS POGGI y FRANCISCO SAVERIO FERRARESE, deberán presentarse a estai a derecho.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Ricardo M. Richards, secretario.
e.25|11 Nº 1.809 v.25|11|74

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por un día que en los autos MILITO, ANA M., s|incidente de calificación de conducta, con fecha 16 de octubre de 1974 se calificó la conducta de la fallida como culpable y fraudulenta por aplicación de los preceptos contenidos en los artículos 169, incisos 3º) y 4º), y 170, inciso 8º), de la Ley 11.719.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Ricardo M. Richards, secretario.
e.25|11 Nº 1.810 v.25|11|74

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, en los autos "FINANCIERA AGROMOTOR ARGENTINA S. A. de Créditos y Financiaciones para Fines Determinados sobre Liquidación" hace saber ha sido designado liquidador el Dr. Jorge M. Pomiró, con domicilio Avenida Alvear 1580, planta baja, y cita accionistas, deudores y acreedores a fin que tomen la debida intervención en las actuaciones, dentro del plazo quince días. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 150. — e. 25|11 Nº 11.380 v. 29|11|74

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por un día al señor ALFONSO RUBEN PELLICER e IRMA CIRILA CATTANIO de PELLICER a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos "Laminated, S.R.L. s|incidente de calificación de conducta", en el cual se dictó la siguiente resolución: Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973... De la calificación de conducta traslado a la deudora en la persona de sus socios gerentes: Alfonso Rubén Pellicer e Irma Cirila Cattanio de Pellicer... — Fdo.: Enrique Conte Mac Donell, Juez.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — El Secretario.
e.25|11 Nº 1.811 v.25|11|74

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, hace saber por dos días en los autos "LIEBERMANN, JORGE E., s|quiebra", que conforme a los artículos 100 y 101 de la Ley 11.719 se han regulado los siguientes honorarios: letrado patrocinante del fallido, doctor M. Angel Rodgers, $ 150; escribana inventariadora Graciela Sgro, $ 250; síndico liquidador, contador Ricardo Dealecsandris, $ 1.000.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e.25|11 Nº 1.812 v.26|11|74

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "E. y M. INTAGLIETTA, S.A.C.I. s|quiebra". Síndico, Ovidio Pedro Bianchi, con domicilio en Corrientes 1132, piso 4º, ofic. 41|42, a quien los acreedores presentarán los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta (30) días. Señálese el día 1º de abril de 1975, a las 8.30 horas, para la reunión de Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndosele hacer pagos y|o enregar bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.
e.25|11 Nº 1.813 v.29|11|74

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de SESAR, RAMON OSCAR, que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.25|11 Nº 1.814 v.29|11|74

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en los autos LUMIGRAFICA, S.C.A. y JORGE LUMI y JULIO LUMI s|incidente de calificación de conducta, que con fecha 11 de octubre de 1974 se resolvió calificar la conducta de los fallidos como culpable y fraudulenta.
Héctor J. Foiguel López, secretario.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. —
e.25|11 Nº 1.815 v.26|11|74

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en los autos de quiebra de "PURICELLI Y CIA IND. COM. MET. S. E. COM. y otros" expediente Nº 29.070, que se ha presentado por el Liquidador la distribución final de fondos que será aprobada si no se formula observación dentro de ocho días. — E|L.: Expediente Nº 29.070. Vale. Conste.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 45. — e. 25|11 Nº 11.253 v. 26|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por un día a JOSE EMILIO CARLOS RODRIGUEZ y a JORGE OSCAR AVILA para que comparezcan a estar a derecho en autos "Fundiciones Humaitá, S.R.L., s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que los represente en juicio.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
e.25|11 Nº 1.816 v.25|11|74

Nº 17

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días la quiebra de "CONSTRUCCIONES Y TERMOMECANICA INTER, S.A.C.I.F.I. Síndico, Héctor A. Miraglia, Lavalle 1171, piso 2º, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 7 de febrero de 1975. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que

concurran el día 18 de abril de 1975, a las 9 horas, en la sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entregar al Síndico los bienes de aquél. Intímese a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímese a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Diego E. Pa:ella, secretario.
e.25|11 Nº 1.817 v.29|11|74

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días en la quiebra de ESCOLAR, ELENA, S.R.L. Síndico, Eugenio F. García Méndez, Avenida Córdoba 652, piso 6º, que se ha fijado una nueva fecha para el día 13 de febrero de 1975 para que los acreedores presente las peticiones de verificación y los títulos al Síndico, fijándose el día 7 de marzo de 1975 para que el Síndico presente su informe por no haberse hecho uso dentro del plazo legal del derecho otorgado por el artículo 222 del Decreto-Ley 19.551|72.
Diego E. Paiella, secretario.
e.25|11 Nº 1.818 v.29|11|74

Nº 25

Juzgado en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por quince días en autos "BAL ABRAHAM s|Cancelación" conforme al art. 89 Decreto Ley 5.965|63 la cancelación del pagaré librado en Capital Federal el 28|12|73 por Juan Pablo Inacio por $ 4.455.— a favor de Etylon Sudamericana S.C.A. endosado por éste a favor de Abraham Bal con vencimiento el 5|6|74 pagadero en Capital Federal — S|r.: noviembre. Vale.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Norma Di Noto, secretaria.
$ 337,50 e. 25|11 Nº 11.176 v. 13|12|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 14

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 14, cita por el término de tres días a HECTOR ALBERTO ROJAS en autos "Balnearios Atlánticos S.A. c|Rojas, Héctor Alberto s|Escrituración" para que comparezca a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en ellos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires noviembre 13 de 1974. — Marcelo Pinget secretario.
$ 67,50 e. 28|11 Nº 11.245 v. 27|11|74

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIANA GROSZ de GRUNBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — Gastón C. de la Fare, secretario.
$ 45.— e. 25|11 Nº 11.427 v. 27|11|74

Nº 39

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, cita a JOEL BLOCH a estar a derecho en los autos "Gil de Marchese Julia y otras contra Bloch Joel, s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1974. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 45.— e. 25|11 Nº 11.335 v. 26|11|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSEFA ZAK de VALENGA, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 30 de octubre de 1974. — Ernesto G T. Vásquez, secretario.
e.25|11 Nº 1.819 v.29|11|74

REMATES JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 14

Juzgado Nacional Civil 14, Secretaría 27, comunica por 5 días, en autos: "GOROSITO DE CURA DOLORES y otros c|HEIDEAGER JOSE MARIA, s|ejecución hipotecaria", Expte. 12.634, que el martillero Carlos Cattaneo, rematará el miércoles 27 de noviembre de 1974 a las 15 horas en Talcahuano 479, la finca sita en la Ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires, calle Boquerón 676, entre Monteagudo y Alvarado, edificada sobre lote 18 a., manzana 230 d., superficie total 164,06 mts2. Base: pesos 12.359, contado. El inmueble se encuentra ocupado por el demandado quien de acuerdo a la cláusula d) del mutuo se obliga a desocuparla dentro de los 30 días de iniciada la ejecución. Visitar días hábiles de 15 a 17 hs. Seña y a cuenta de precio: 20 o|o. Comisión: 3 por ciento. Reposición boleto: 5 o|o a cargo del comprador, que deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 157,50 — e.25|11-Nº 11.193-v.27|11|74

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "SCARCELLO DE MILANO MARIA c| PICCIONE DE YOMA ELBA NELLY s| ejecución hipotecaria", Expte. Nº 16.153, que el martillero Federico Domingo Sorribas, rematará el día 28 de noviembre de 1974, a las 15.30 hs., en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital Federal, el inmueble sito en la localidad de San Miguel, Ptdo. de General Sarmiento, designado como lote 23, manzana 3, con frente a la calle Malvinas, entre las de Santiago del Estero y Gral. Urquiza, que mide 10 m. de frente por 25,37 metros de fondo, lo que hace una superficie de 253,10 m2. Con una precaria construcción de comedor, dormitorio, baño y cocina y una pieza de material de 4 por 4 aproximadamente. Desocupado. Circunscripción I. Sección C. Partida 96603. Anotado en el Registro de la Propiedad Nº 176.916. Folio 9915. Deudas: Impuesto Inmobiliario Básico y Adicional al 6 x 70: $ 34.88. Base: pesos 5.368,19 (2|3 partes de la valuación Fiscal). Seña: 20 o|o. Comisión: 1 1|2 por ciento. Al contado y en efectivo. Horario de visitas: Por tratarse de un lote de terreno puede visitarse todos los días. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 180 — e.25|11-Nº 11.434-v.27|11|74

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días, en los autos: "BANCO POPULAR ARGENTINO S. A. c|ANAMBE S. A. C. I. y F. y otro s| ejecución hipotecaria" (Expediente número 22.573|73) que el martillero Horacio Héctor García, designado de oficio, rematará el 29 de noviembre de 1974 a las 10.30 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado (Talcahuano 550, piso 6º, Capital Federal), las unidades números: 1, 2, 5, 6, 3, 4, 901, 902, 903, 904|905, 911, 906, 910, 907|908, 909, 912, 945, 938, 940, 941, 942|943 y 944, del inmueble ubicado en Avda. Alvear 1891|99; Ayacucho 2027|35|67|71|75|99; y Posadas 1584|88|90, Capital Federal, cuyas medidas, linderos y nomenclaturas catastral surgen de los contratos hipotecarios obrantes a fs. 16|25 y 34|41, unidades que forman parte del complejo hotelero explotado por Alvear Palace Hotel S. A. I., con las siguientes ubicaciones y superficies: Unidad Nº 1: Forma parte del tercer subsuelo, más el cuarto y quinto subsuelos, de 232,83 m2., ocupada por "Tintorerías Alvear", sin contrato; Unidad Nº 2: ubicada en el tercer y cuarto subsuelo, con entrada por la calle Posadas, con superficie de 700,22 m2., arrendada con contrato vigente hasta 1977, abonando actualmente $ 2.000 mensuales de alquiler; Unidad Nº 5: Ocupa la planta baja y parte del primer subsuelo, donde se ubican salones de fiestas, exposiciones, lecturas, confitería, comedor (con acceso independiente por calle Ayacucho), cocina, depósitos, demás dependencias y recepción, perteneciendo a esta unidad una pequeña parte del segundo subsuelo, la que en su totalidad tiene una superficie de 2.629,26 m2. y dentro de la misima se encuentra un local dedicado a boutique con contrato vencido y un espacio donde funciona una agencia de turismo; Unidad Nº 6: ubicada en el segundo subsuelo, superficie 486,69 m2.; Unidad Nº 3: ubicada en los subsuelos segundo, tercero, cuarto y quinto, destinada a cocheras, parcialmente habilitada, el resto en refacción y ampliación, superficie 1569,29 m2.; Unidad Nº 4: ubicada en parte del segundo subsuelo con entrada por Ayacucho 2071, destinada a cocheras, superficie 642,70 m2.; las citadas unidades no abonan expensas comunes; Unidades Nros. 901, 902, 903, 904| 905 y 911; ubicadas en el 9º piso, se encuentran en construcción y desocupadas, no abonando expensas comunes; Unidades Nros. 906 y 910: Ocupadas por "Nápoli S. A.", destinadas a vivienda, ubicadas en el 9º piso, explotadas por "Alvear Palace Hotel S. A. I.", adeudan expensas comunes hasta Octubre de 1974 por $ 30.000 la unidad 906, deuda sujeta a reajuste por explotación hotelera. Monto expensas comunes octubre 1974: $ 1.560; la unidad Nº 910 adeuda expensas comunes hasta octubre 1974 por $ 34.000, deuda sujeta a reajuste por explotación hotelera. Monto expensas comunes octubre 1974: $ 1.900; Unidad Nº 907|908: ocupada por Marta S. Miecio de Medda, destinada a vivienda, ubicada en el 9º piso, adeuda expensas comunes hasta octubre 1974: $. 8.000. Monto expensas comunes octubre 1974: $ 2.440; Unidad Nº 909: Propiedad de Tangará S. A., destinada a vivienda, ubicada en el 9º piso, no se informó deuda expensas comunes; Unidad número 912: ocupada por "Inarco S. A.", destinada a vivienda, ubicada en el 9º piso, adeuda expensas comunes hasta octubre 1974: $ 6.500, deuda sujeta a reajuste por explotación hotelera. Monto expensas comunes octubre 1974: $ 2.310; Unidad Nº 945: ocupada por Clementina Adela de León, destinada a vivienda, ubicada en el 9º piso, adeuda expensas comunes hasta octubre 1974: $ 20.000; deuda sujeta a reajuste por explotación hotelera. Monto expensas comunes octubre 1974: $ 1.330; Unidad Nº 942|43: ocupada por Tangará S. A., destinada a unidad de vivienda; sujeta a explotación hotelera, no se informó monto de expensas; Unidad Nº 940: ocupada por Tangará S. A., ubicada en el 9º piso, destinada a unidad de vivienda, sujeta a explotación hotelera, adeuda expensas comunes hasta octubre 1974: $ 16.940, deuda sujeta a reajuste. Monto expensas comunes octubre 1974: $ 910; Unidad Nº 941; ocupada por Tangará S. A. ubicada en el 9º piso, destinada a unidad de vivienda, sujeta a explotación hotelera, adeuda expensas comunes hasta octubre 1974: $ 16.900; deuda sujeta a reajuste. Monto expensas comunes octubre 1974: $ 910; Unidad: Nº 942|43: ocupada por Tangará S. A., ubicada en el 9º piso, destinada a vivienda, sujeta a explotación hotelera, adeuda expensas comunes hasta octubre 1974: $ 43.000, deuda sujeta a reajuste. Monto expensas comunes octubre 1974: $ 2.340; y Unidad Nº 944: ocupada por Tangará S. A., ubicada en el 9º piso, destinada a vivienda, sujeta a explotación hotelera, adeuda expensas comunes hasta octubre 1974: $ 16.900, deuda sujeta a reajuste. Monto expensas comunes octubre 1974: $ 910. Visitas: los días hábiles de 15 a 18 horas. Adeudan a Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en conjunto, informe de fs. 109|135: $ 100.613,71. y a Obras Sanitarias de la Nación, en conjunto, informe de fs. 144| 146: $ 631.657,05. Base: $a. 27.694.845,67 (m$n. 2.769.484.567). Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Sellado de ley a cargo comprador: 5 o|oo; todo en dinero en efectivo y en el acto de la subasta. El estado de ocupación y desocupación que surge de autos. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se deja constancia de que las unidades mencionadas llevan todas números convencionales. Hay plano de subdivisión municipal. No hay plano de subdivisión Ley 13.512. No hay reglamento de coprppiedad. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Víctor J. Marrodan Muñoz, secretario.
$ 1091,25 — e.25|11-Nº 11.367-v.27|11|74

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en los autos "GOMEZ, MANUEL y otros c|SPINETTO, JULIA CATALINA s|Ejecución Hipotecaria, Expediente Nº 21.535", que el martillero Enrique Badiola, rematará el día 30 de diciembre de 1974, a las 11 horas en el local de la calle Talcahuano 479 de esta Capital la finca calle México 935|937|939, entre las de Tacuarí y Bernardo de Irigoyen de esta Capital, compuesto su terreno de 7,577 mts. de frente al Sud por 14,002 mts. de fondo. — Base retasada: $ 36.000, al contado; Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Sellado cinco por mil, todo en dinero en efectivo. En el estado de ocupación que se encuentra: México 935, pisos 1º y 2º alquilados sin contrato vigente: Dos locales con entrada por la calle México 937 y 939, desocupados. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se vicita los días 23, 26 y 27 de diciembre de 1974 de 10 a 12 horas. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 180 — e.25|11-Nº 11.435-v.27|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por dos días, en el juicio "DI MENNA DOMINGO E. y otros c|ACHARD LEOPOLDO A. s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 19.070) que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda 660, piso 3º, Sala 4, el día 28 de noviembre de 1974, a las 14 horas: "Un aparador estilo provenzal de 2 puertas y 4 cajones; Un mueble metálico colgante de cocina con 3 puertas; Un esquinero de colgar de 3 estantes y 1 puerta y Un extractor de humo y aire marca "Bonfanti", sin número visible" que se exhiben en la calle Jean Jaures 545 de 12 a 16 hs. a partir del día 25 de noviembre de 1974. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 52,50 — e.25|11-Nº 11.271-v.26|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría número 4, comunica por dos días en autos: PEROVSEK, ANTONIO c|BROSKY, LUIS ISAAC s|ordinario, Expte. 35.869, que el martillero Benjamín García Arecha, rematará el martes 26 de noviembre a las 15 horas, en Humberto Primo 1725, donde se exhiben diariamente de 9 a 18 horas; 1 espejo enmarcado en madera, de 3 div. de 2,70 por 1,20 mts.; 1 aparador, 6 puertas, tapa vitria, pintado en dorado; 1 televisor Claritge, funcionando; 1 óleo firmado y finos adornos de porcelana. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1974. — Horacio Grigera Naón, secretario.
$ 75 e.25|11 Nº 11.232 v.26|11|74

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: IBM WORLD TRADE CORPORATION c|S.A. CIA. AZUCARERA TUCUMANA s|ejecución prendaria, Expte. Nº 31.374, que el martillero señor Olegario Tempone, rematará el día 7 de diciembre de 1974, a las 10 horas, donde también se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12 horas y de 15 a 18 horas, Una máquina eléctrica de escribir Nº 9525; Una máquina eléctrica de escribir Nº 6883; Una máquina eléctrica de escribir Nº 7884, todas marca IBM, en las condiciones en que se encuentra y que resulta del acta de secuestro labrada en autos, con la base de $ 1.776,60 cada una. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Fed. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1974. — Carlos A. Fernández De La Puente, secretario.
$ 180 e.25|11 Nº 11.440 v.27|11|74

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en autos caratulados: MORAN ARMANDO, GARCIA DE MORAN ANTONIA (s. de hecho) s|quiebra, Expediente Nº 33.837, que el martillero Miguel Angel Lifrieri, rematará el día 6 de diciembre de 1974, a las 15 horas en la calle Directorio Nº 239. Capital

Federal, 2 heladeras comerciales, 1 tipo vitrina de 2 mts. por 1 m. y otra tipo mostrador de 4 metros por 1 m., de 4 puertas, 1 balanza para 5 kg., marca Andina, vinos de diversas marcas, latas de galletitas vacías, artículos de limpieza y estanterías varias y demás bienes inventariados en autos a fs. 132|133. — Todos los bienes en el estado en que se encuentran, y que se exhiben allí los días 4 y 5 de diciembre de 1974, de 14 a 17 horas. — Sin base, al contado, en efectivo. — Seña 40 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total del precio.— Los bienes deberán ser retirados dentro de los 3 días hábiles posteriores a la subasta, bajo apercibimiento de ser rematados nuevamente con pérdida por parte de los compradores de los importes abonados. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1974. — Héctor Jorge Poiguel López, secretario.
$ 150 e.25|11 Nº 11.438 v.26|11|74

—— Nº 15 ——

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretario Nº 30, comunica por tres días en autos: COOPERATIVA SAN LORENZO DE CRED. CONS. Y VIVIENDA LTDA., c|DIMICOLI JUAN JOSE NICOLAS y otros, s|ejecutivo, que el martillero Alberto J. Machado, rematará el día 28 de noviembre de 1974, a las 17 horas, en el local de la calle Zapata 164, la propiedad ubicada en la calle Boulevard Ballester Nº 324, entre Lamadrid y General Paz de la localidad de Villa Ballester, Partido de Gral. San Martín, lote Nº 22, Manzana Nº 117, Nom. Cat. Circunscripción 11, Sección 5ta., Manzana 70, Parcela 13, partida Nº 11.059, dicho bien consta de una superficie de 425 m2. y tiene de frente 8,50 x 50 metros de fondo. — Linda N.E. calle; S.O. Lote 34; N.O. Lote 21 y S.E. Lote 35 al 39, que consta de un living comedor de 4 x 6 mts., una sala de 4 x 2 mts., una cocina de 2.50 x 3.50 mts., un baño completo de 3 x 2 mts., y un pequeño patio, 4 dormitorios de 3,50 x 3,50 mts., y un jardín con quincho y pileta de 8,66 x 30 mts., la propiedad se encuentra en muy buen estado. — El inmueble registra las siguientes deudas: Obras Sanitarias de la Nación, no debe al 1º|6|74; Municipalidad de Gral. San Martín, debe $ 180.— al 2º semestre de 1974; Impuesto Inmobiliario Básico Adicional, $ 356,59 al 11|1973; Obras red gas natural $ 50, al 74. — Encontrándose el mismo ocupado por el demandado. — Visitar los días lunes a jueves de 9 a 12 horas. — Base $ 23.222,— al contado y al mejor postor. — Seña 3 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1974. — Héctor María Kiernan, secretario.
$ 292,50 e.25|11 Nº 11.189 v.27|11|74

—— Nº 16 ——

Juzgado Nacional en lo Comercial número 16, Secretaría número 32, comunica por dos días, en el juicio: PIANA, ERNESTO LUIS c|GRINSTEIN, LUIS s|ejecutivo, Expte. Nº 266, que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, piso 3º, el día 28 de noviembre de 1974, a las 14 horas: Un lote pesando neto 1.100 kgs. conteniendo libros, autores y temas varios; Una máquina de escribir Olivetti Lexicón 80; Un reloj eléctrico; Tres llamadores Atma; Siete parlantes en baffles; Un lote integrado por transparencias para diapositivas; Cuatro pantallas para proyección; Un bebedero Acrow - Acrokool; Una heladera Turena; Un panel inscripción Sec|una; Un aspirador Yelmo; Ocho acondicionadores de aire (diversas marcas y modelos); Catorce alfombras (diversas medidas); Un lote integrado por cuatro caminos de lana; Un lote integrado por recortes, varias medidas, de alfombras; Un lote integrado por 4 hojas de cortinado; Cincuenta y ocho pupitres; Dos mesas; Un escritorio desarmado, un armario, una silla, 4 sillones, 3 butacas y un fichero y en general objetos varios y muebles que se exhiben a partir del 25 de noviembre de 1974, en la calle Jean Jaurés Nº 545, de 12 a 16 horas, en 43 fracciones de diferentes cantidades y elementos (Inventario D. 30137). — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1974. — Horacio E. Meincke, secretario.
$ 82,50 e.25|11 Nº 11.282 v.26|11|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

—— Nº 27 ——

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, comunica por dos días, en el juicio: CREDITO CABALLITO S.A.F.C.I. c|MARTINEZ, MAURICIO B. y otro, s|ejecutivo, Expte. Nº 171.639, que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, piso 3º, Sala 4, el día 28 de noviembre de 1974, a las 14 horas, 'Un televisor marca Telectric', con cinco perillas al frente y cambiador, de madera lustrada y caja grande; Un juego de living compuesto de tres sillones en cuerina marrón, uno de los tres cuerpos, y dos de un cuerpo y un bahut antiguo de dos cajones al frente y dos puertas, color marrón", que se exhiben en la calle Jean Jaurés Nº 545, de 12 a 16 horas. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 45 e.25|11 Nº 11.280 v.26|11|74

—— Nº 30 ——

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, comunica por tres días en el juicio: IBM WORLD TRADE CORPORATION c| MAES CARLOS, s|ejecución prendaria, Expte. Nº 180.671|73, que el día 7 de diciembre de 1974, a las 10.30 horas, en la calle Cerrito 1070, piso 6º, Of. 99|102, donde también se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12 horas, y de 15 a 18 horas, Una componedora modificada con dispositivo multilingüe Nº 5810120, marca IBM, en las condiciones en que se encuentra y que resulta del acta de secuestro labrada en autos, con la base de $ 18.202,12 Ley 18.188. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1974. — Beatriz T. Boncra, secretaria.
$ 157,50 e.25|11 Nº 11.439 v.27|11|74

—— Nº 40 ——

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 40, comunica por un día, en los autos caratulados: PLANTAMURA, MIGUEL ANGEL c|D'ALENA, MARIO EDUARDO s|ejecutivo, Expte. 160.039, que el martillero Martín E. Córdoba rematará el día 29 de noviembre de 1974, a las 10 horas, en el local de la calle Sarandí 844 |48, Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor tipo extrachato "Brightness", cinco controles frontales y el sintonizador, sin número a 1 vista, en buen estado y funciona, con mesita rodante de apoyo de madera en buen estado; una mesa fórmica de aproximadamente 1,30 por 0,70 mts., armazón hierro en regular estado; dos sillones para jardín o patio en hierro, para un cuerpo cada uno, en buen estado. — Sin base, al contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Gastón J. M. Firpo, secretario.
$ 56,25 e.25|11 Nº 11.348 v.25|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

—— Nº 5 ——

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c|DAVID FILM INTERNATIONAL S.R.L. y otro s|ejecución prendaria, Expte. Nº D|103|64, que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, piso 3º, Sala 4, el día 28 de noviembre de 1974, a las 14 horas; "Negativo y copia de la película "Mate Cocido" antes "Rumbos Malditos", que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545, de 12 a 16 horas. Base $ 36.390,60. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1974. — Hernán Marcó, secretario.
$ 45 e.25|11 Nº 11.275 v.27|11|74

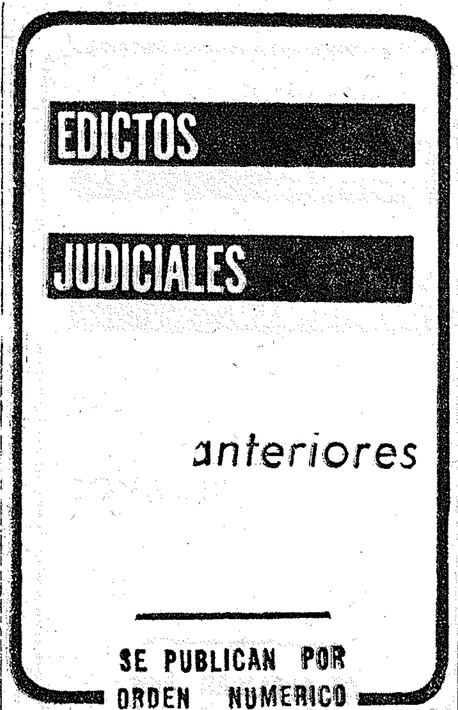
PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

—— Nº 3 ——

Juzgado Federal Nº 3, de San Martín, Secretaría Civil Nº 2, comunica por dos días en el juicio: CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA c|ABERCO S.A.C.I.F.I.A. y M. s|ejecución fiscal, Expte. 76.243|74; que el martillero Eduardo J. Porta, rematará el 6 de diciembre de 1974, a las 17 horas, en Acevedo 2415, Capital, los siguientes bienes que allí se exhiben: máquina de escribir Olivetti Nº 184136 y máquina de escribir Olivetti Nº 155972. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
San Martín, noviembre 18 de 1974. — Carlos Guillermo Daneri (h), secretario.
$ 60 e.25|11 Nº 11.187 v.26|11|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

—— Nº 1 ——

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO RAMON FULESTON y de MARGARITA MARIA ANGELA FRANCIONE de GALASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 45. e.21|11 Nº 10.722 v.25|11|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR ANTONIO COUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 45. e.21|11 Nº 10.675 v.25|11|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS BANDELJ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — María T. Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 45. —e. 22|11 Nº 10.938 v. 26|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGELINA DE LOS MILAGROS ELIZALDE. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e. 22|11 Nº 10.903 v. 26|11|74

—— Nº 2 ——

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO SVARCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45. e.21|11 Nº 10.721 v.25|11|74

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos de LUIS MERLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e. 22|11 Nº 11.004 v. 26|11|74

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO DUCA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e. 22|11 Nº 11.003 v. 26|11|74

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM HALPERIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e. 22|11 Nº 10.910 v. 26|11|74

—— Nº 3 ——

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA BEATRIZ GIGENA de KELLY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45. e.21|11 Nº 10.818 v.25|11|74

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMINTHE LEANDRO GEOFFROY SERRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45 e.21|11 Nº 4.361 v.25|11|74
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24 al 28|10|74.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA RONCHETTI de RONCHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45. e.21|11 Nº 10.618 v.25|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL IGLESIAS de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 22|11 Nº 10.904 v. 26|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO DUBINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 22|11 Nº 10.882 v. 26|11|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIO ROQUE YASENZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — $ 45.— e. 22|11 Nº 10.871 v. 26|11|74

Juzgado Nacional de Pirmera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don PABLO HECTOR GERARDO PARDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1974. — Gustavo A. Rivetti, secretario.
$ 56,25 e. 22|11 Nº 11.106 v. 26|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL MARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 22|11 Nº 11.055 v. 26|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BONANNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45. —e. 22|11 Nº 10.867 v. 26|11|74

—— Nº 4 ——

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN MILLAN y de doña JUANA BELLEGARDE de MILLAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 e.21|11 Nº 10.751 v.25|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARTINEZ MARRODAN, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45. e.21|11 Nº 10.617 v.25|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO FASANO o ATTILIO FASANO o ATILIO JOSE FELIX FASANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 56,25 e. 22|11 Nº 11.042 v. 26|11|74

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA AGUEDA TACCOLA de OSABA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1974. — Ocar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 22|11 Nº 10.994 v. 26|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a MARIA LUISA SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en autos: "Rodríguez, Raúl Fabián s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 22|11 Nº 10.889 v. 25|11|74

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO MAISONAVE — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.

$ 45. e.21|11 Nº 10.690 v.25|11|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RUBIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.

$ 45. e.21|11 Nº 10.631 v.25|11|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERRECALINA ANINA ROMANO de POZZUTO. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 45. e.21|11 Nº 10.621 v.25|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA PASCUA SOBER ó SOBER de GRABROVICH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — Néstor L. Lloveras, secretario.

$ 45.— e. 22|11 Nº 10.989 v 26|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA VAZQUEZ o VAZQUEZ de MOAR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — Néstor L. Lloveras, secretario.

$ 45.— e. 22|11 Nº 10.850 v. 26|11|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA ENRIQUETA DE GAINZA de RODRIGUEZ EGAÑA, don CARLOS MARIANO RODRIGUEZ EGAÑA y don CARLOS RODRIGUEZ EGAÑA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires noviembre 18 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 67.50. e.21|11 Nº 10.793 v.25|11|74

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, a cargo de la Dra. Marta B. Loredo, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA PEDRO o CAROLINA PEDRO NAZAR viuda de ISASA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45.— e. 22|11 Nº 11.035 v. 26|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil número 6, Secretaría Nº 11, cita al señor JOSE ABELARDO FONSECA. — Publíquese una vez por mes durante 6 meses.

Buenos Aires, 5 de julio de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 15.— e. 13|8 Nº 88.752 v. 13|8|74
$ 15.— e. 29|8 Nº 91.507 v. 29|8|74
$ 15.— e. 17|9 Nº 95.511 v. 17|9|74
$ 15.— e. 17|10 Nº 2.979 v. 17|10|74
$ 15.— e. 22|11 Nº 10.902 v. 22|11|74

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA SCHVARZBERG de LEITER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45 e.20|11 Nº 10.279 v.22|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ULPIANO SANCHEZ o ULPIANO SANCHEZ CORRALES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 45. e.21|11 Nº 10.642 v.25|11|74

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza al señor MIGUEL LAVALLE SAN MARTIN, para que dentro del plazo de quince días comparezca a tomar intervención en autos: "Alzaga Inarcelaya de Lavalle San Martín, María Begoña Francisca contra Lavalle San Martín Miguel s|divorcio", bajo apercibiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para su representación en el proceso. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.

$ 75.— e. 22|11 Nº 11.104 v. 25|11|74

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 8, por Secretaría Nº 16, en autos caratulados "SANTOS DE SILVA, CARLOTA c|SILVA, RAFAEL, divorcio (incid. alimentos, Expte. número 15.182), resolvió: "Buenos Aires, octubre treinta de 1974. — Autos y vistos: No habiendo el demandado comparecido en autos a tomar intervención, declárasele rebelde en los términos que indica el art. 59, del Cód. Proc. Civil y haciéndose saber que las providencias sucesivas, serán notificadas automáticamente en la forma prescripta por el art. 133 del Cód. citado. Not. esta resolución por edictos que se publicarán durante dos días en el Boletín Oficial y Clarín. — Norberto Carlos Scotti, Juez Nacional en lo Civil".

Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.

$ 105.— e. 22|11 Nº 11.045 v. 25|11|74

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA RUTH KEGEL de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 45.— e. 22|11 Nº 11.141 v. 26|11|74

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MINUTILLO PASCUAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 45.— e. 22|11 Nº 10.895 v. 26|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA PEREZ SOMOZA de WILKINSON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 45.— e.21|11 Nº 10.640 v.25|11|74

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de "CORALLINO, JOSE MARIO, s|sucesión". — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 45.— e.21|11 Nº 10.834 v.25|11|74

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELSA ESTHER DEL CAMPO

Buenos Aires, agosto 22 de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 45.— e.19|11 Nº 9.981 v.25|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don DEMETRIO BERNARDINO JOSE JAUREGUIALZO GASTAMINZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — Osvaldo I. Dondo, secretario.

$ 56.25 e. 20|11 Nº 10.255 v. 22|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA AURORA DE LOS REMEDIOS FERNANDEZ de RODRIGUEZ o MARIA FERNANDEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1974. — Osvaldo I. Dondo, secretario.

$ 45.— e.21|11 Nº 10.309 v.25|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA CATALINA BERISSO de CASTRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — Osvaldo I. Dondo, secretario.

$ 45.— e. 22|11 Nº 10.898 v. 26|11|74

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría número 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VALENTIN PIERULIVO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 45.— e. 22|11 Nº 10.905 v. 26|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SENATRO SEGUNDO FRANCISCO BRUNO; MARIA ROSA PERSIA DE BRUNO; ALEJANDRO BRUNO y RAFAEL BRUNO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 56.25 e. 22|11 Nº 11.138 v. 26|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE PEREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 45.— e. 22|11 Nº 10.894 v. 26|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO HORACIO MARTINEZ TORRENT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Ana N. Beneventano, secretaria.

$ 67.50 e. 2[illegible]|11 Nº 10.766 v. [illegible]|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don JOSE ALBERTO OTERO. — Publíquense edictos por tres días.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1974 — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 45.— e.21|11 Nº 10.616 v.25|11|74

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA CATREVAUX de OZAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 45.— e.21|11 Nº 10.658 v.25|11|74

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BARDANCA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 45.— e. 21|11 Nº 10.677 v. 25|11|74

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIA ADORACION PRADA de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario

$ 45.— e. 22|11 Nº 11.130 v. 26|11|7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DEANDREIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 45.— e. 22|11 Nº 11.068 v. 26|11|74

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza a herederos y acreedores de FRANCISCO GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 45.— e. 22|11 Nº 11.091 v. 26|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELIZABETH TOTO de RINALDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 45.— e. 22|11 Nº 10.845 v. 26|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL LUIS LORENZO GARIBALDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 45. —e. 20|11 Nº 10.386 v. 22|11|74

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA LEA SAPIRO viuda de GELERIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974. — Carlos R. Ponce, secretario.

$ 45.— e. 21|11 Nº 10.822 v. 25|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SANABRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — José I. Saravia Toledo, secretario.

$ 45.— e.21|11 Nº 10.681 v.25|11|74.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CIRIA ARRANZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — Carlos R. Ponce, secretario.

$ 45.— e. 22|11 Nº 11.052 v. 26|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES ARES de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — José I. Saravia Toledo, secretario.

$ 45.— e. 22|11 Nº 10.983 v. 26|11|74

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GLADYS MIRIAM ALBERTO de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 14 de noviembre de 1974. — Graciela E. González, secretaria.

$ 45.— e.21|11 Nº 10.833 v.25|11|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL NAVEDO. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Graciela E. González, secretaria.

$ 45. —e. 22|11 Nº 11.120 v. 26|11|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA TEDESCO Vda. de BENINCASA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Graciela E. González, secretaria.

$ 45.— e. 22|11 Nº 11.105 v. 26|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA GARCIA ANDINA de CHAPLIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 45.— e. 22|11 Nº 11.135 v. 26|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME MAIER WILKOWSKI. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, [illegible] de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 45.— e. 22|11 Nº 10.877 v. 26|11|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS JUAN JACOBY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — Graciela E. González, secretaria.

$ 45.— e. 22|11 Nº 10.979 v. 26|11|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO TISCHLANGIAN. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 56.25 e. 22|11 Nº 11.126 v. 26|11|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZAROUHI BOROUNSUZIAN de HIMITIAN. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 56.25 e. 22|11 Nº 11.125 v. 26|11|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA DOMINGA VASINO de PASUT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — Graciela E. González, secretaria.

$ 45. —e. 22|11 Nº 10.980 v. 26|11|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA KICHEVSCA Vda. de GRIBNICOW. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — Graciela E. González, secretaria.

$ 45.— e. 22|11 Nº 10.851 v. 26|11|74

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS CELESTINO TRAVERSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario interino.

$ 45.— e. 21|11 Nº 10.739 v. 25|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE HECTOR FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 45. — e. 22|11 Nº 10.848 v. 26|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ISABEL MARTIN DE DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974.
Margarita J. Amenabar de Amisano, secretaria.
$ 45.— e. 22|11 Nº 10.843 v. 26|11|74

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SEGUNDO CARRASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974.
Hugo Molteni, secretario.
$ 45. —e. 22|11 Nº 11.1[illegible] v. 26|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO MIGAL y JOSEFA MIGAL de MIGAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1974.
Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e. 22|11 Nº 10.932 v. 26|11|74

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER ELBAUM Vda de AIDES — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.22|11 Nº 10.844 v.26|11|74

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VIRGILIO JUAN LANFRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.22|11 Nº 11.086 v.26|11|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO OSCAR ITURBE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.22|11 Nº 11.064 v.26|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MELUSO Vda. de CICCONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.22|11 Nº 10.934 v.26|11|74

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO HAMER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.21|11 Nº 10.817 v.25|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL CASALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. e.22|11 Nº 11.082 v.26|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA LAVIERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 61,20. e.22|11 Nº 10.858 v.26|11|74

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAHMUD MOSTAFA DIB BREYAUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. e.22|11 Nº 9.369 v.26|11|74
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15 al 19|11|74.

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA BALAGUER de AGUIRRE PAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45. e.22|11 Nº 11.056 v.26|11|74

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO FILIPPELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 45. e.22|11 Nº 10.854 v.26|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DONADIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — Salvado José Mammana, secretario.
$ 45. e.2|11 Nº 10.899 v.26|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL JOSE FREAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 45. e.22|11 Nº 10.897 v.26|11|74

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS EFRAIN CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — José A. Faro, secretario.
$ 45.— e.21|11 Nº 10.767 v.25|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAIMUNDO MENDOZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e.21|11 Nº 10.774 v.25|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTANISLAO BURDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — José A. Faro, secretario.
$ 45.— e.21|11 Nº 10.619 v.25|11|74

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARIA BENITEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45. e.21|11 Nº 11.020 v.26|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL RAFFETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 45. e.22|11 Nº 11.052 v.26|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LIBERATA BALERIANA FARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 45. e.21|11 Nº 10.842 v.26|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN ANTONIO COLOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 45. e.22|11 Nº 10.857 v.26|11|74

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN GRANAT y de JUANA WIECZOREK de GRANAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 45.— e.21|11 Nº 10.815 v.25|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, en autos: "SARNO, VICENTE s|prescripción adquisitiva", cita por diez días a quien se considere con derecho al dominio del inmueble sito en San Juan Bautista De La Salle 1649, bajo apercibimiento de ser designado el Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.21|11 Nº 10.776 v.25|11|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA AGOTE Vda. de QUINTEROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 45. e.20|11 Nº 10.364 v.22|11|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERITZGUIN SAMONELIAN de MCUMDJIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974 — Enrique H. Rodino, secretario.
$ [illegible] e.21|11 Nº [illegible] v.25|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita a JULIO A. E. DI DOMENICO a prestar declaración testimonial en Exhorto de Rosario, juicio: Pantella Humberto c|Gatti Luis y|o herederos de Ana Seitler, s|Escrituración, el día 9 de noviembre de 1974, a las 9 y 30 horas. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 45. e.22|11 Nº 10.916 v.25|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA ALMIRON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.22|11 Nº 11.081 v.26|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIETA ANUNCIATA CONSTANTINA CAMINITI Vda. de GATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974 — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 45.— e.22|11 Nº 11.079 v.26|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MATEO PERCICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.22|11 Nº 10.876 v.26|11|74

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTTONELLO DE NATALE, PIA MAGDALENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e.22|11 Nº 10.992 v.26|11|74

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO JOSE EDUARDO PAZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45. e.21|11 Nº 10.775 v.25|11|74

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA SAMPAOLESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45. e.21|11 Nº 10.776 v.25|11|74

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONCIA JOSEFA SARACHO de GALLI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45. e.21|11 Nº 10.770 v.25|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NATALIA POSPOLITAK de KARWACKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.22|11 Nº 10.894 v.26|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PICCOLILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.22|11 Nº 10.937 v.26|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO PEDRO CRISTINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e.22|11 Nº 10.906 v.26|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR ZARRELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e.22|11 Nº 10.881 v.26|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA GUEVARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.22|11 Nº 7.441 v.26|11|74
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6 al 8|11|74.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña GRISELDA PAIZ de MEDICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e.22|11 Nº 10.856 v.26|11|74

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LINDA IANNELLI de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45. e.21|11 Nº 10.814 v.25|11|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MANUEL PALMA o PALMA QUINTANA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45 e.21|11 Nº 10.753 v.25|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FARES MOHAMAD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Pedro Leonardo Guida, secretario.
$ 45. e.21|11 Nº 10.705 v.25|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUSTINA CARMEN BOQUETE de LUIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e.22|11 Nº 11.092 v.26|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MADEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e.22|11 Nº 11.087 v.26|11|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO RENDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e.22|11 Nº 11.017 v.26|11|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA DAMIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e.22|11 Nº 11.005 v.26|11|74

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días, que en el juicio "Menéndez Horacio J., s|Concurso Civil", se ha declarado la rehabilitación de don HORACIO JORGE MENENDEZ y extinguidas sus obligaciones con relación al concurso.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — Juan Carlos G. Dupuis, secretario.
$ 56,25 e.21|11 Nº 10.629 v.25|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO RAUL ZIMMERMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.22|11 Nº 11.134 v.26|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONRADO D'AIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974. — Juan C. G. Dupuis, secretario.
45.— e. 22|11 Nº 11.044 v. 26|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FRANCISCO GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974. — Juan C. G. Dupuis, secretario.
$ 45.— e. 22|11 Nº 10.946 v. 26|11|74

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES IZARRA BEGOÑA GARATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45. e.21|11 Nº 10.652 v.25|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LISTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45. —e. 22|11 Nº 10.893 v. 26|11|74

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN LARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45. e.21|11 Nº 10.787 v.25|11|74

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BENITA GARCIA de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 22|11 Nº 11.039 v. 26|11|74

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA CABRERA de TENREYRO. —. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45. e.21|11 Nº 10.641 v. 25|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNTINA PORZIO de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 18 de noviembre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e. 22|11 Nº 11.054 v. 26|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ILDA HAYDEE COBO de APRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45. e. 22|11 Nº 10.965 v. 26|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO LUÑANSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e. 22|11 Nº 11.065 v. 26|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA PRADO de MERLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45. —e. 22|11 Nº 10.945 v. 26|11|74

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO AYELO. — Publíquese por tres das.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1974. — José M. Scorta, secretario.
$ 33,75 e. 22|11 Nº 10.883 v. 26|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "BETTA, JUAN SEGUNDO, y MULET, SALVADOR (S. de H.). Síndico, Alfredo González, con domicilio en Corrientes 222, 6º piso, "P", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 17 de diciembre de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 1º de abril de 1975, a las 10 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.
e.22|11 Nº 1.797 v.28|11|74

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la Quiebra de "NEER, NUTA o NATALIO" Fecha provisoria de cesación de pagos el 18 de octubre de 1961; Síndico Manuel Angel Martín, Bartolomé Mitre 688 3er. piso, ofic. 309, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 20 días. Señálase la audiencia del 12 de Febrero de 1975 a las 9 hs., para reunión de acreedores intimándose a cuantos tengan bienes o documentación del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974 — Ricardo Matías Richards, secretario.
e.20|11 Nº 1.778 v.26|11|74

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de "SELEX", S.A.C.I.F.I.A.; fecha provisional de cesación de pagos, 16 de febrero de 1970; síndico, Renato Terigi con domicilio en la Avda. Corrientes 1296 piso 6º, oficina 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el día 14 de febrero de 1975, a las 10 horas, para la reunión de la junta de acreedores, que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados con tales actos.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Hugo E. Piñero, secretario.
e.22|11 Nº 1.798 v.28|11|74

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de GLIKSMAN Y CIA. S.E.P.C.A., MAURICIO YAMPOLSKY y otro". Es Síndico el señor Félix Faruolo, con domicilio en Jujuy 1691, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 16 de diciembre de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio, la junta se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado el día 15 de abril de 1975, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551. Y al Síndico que deberá presentar los informes a que aluden los artículos 35 y 40 de la Ley 19.551, los días 26 de febrero de 1975 y 20 de marzo del mismo año.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e.22|11 Nº 1.799 v.28|11|74

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de PETROLERA RECORD, S.R.L. Síndico: Fernando Manuel Curat, Avda. Roque Sáenz Peña 1119, 7º piso, ofic. 712, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 18 de febrero de 1975. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la Junta se celebrará, con los que concurran, el 30 de abril de 1975, a las 9 horas, en la Sala del Juzgado. Fíjase el 11 de marzo de 1975 para que el Síndico presente su informe individual y el 9 de abril de 1975 para el general. Ordénase a la fallida y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos parciales a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.
e.22|11 Nº 1.803 v.28|11|74

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio número 11, Secretaría número 21, comunica por cinco días la quiebra de RADIO COMODORO S.A.I.C.F.I. Síndico: Geronimo Horacio Pabón con domicilio en Paraná 467, piso 6º, Dpto. 21 a quien los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Fecha provisoria de cesación de pagos: noviembre 13 de 1970. — Señálase el día 3 de marzo de 1975 a las 9.30 horas para la celebración de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. Intímase a la fallida para constituir domicilio legal dentro de radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerle por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — $ 262,50 e.21|11 Nº 10.626 27|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 comunica por dos días en los autos caratulados "Molinos Achalay, S.A.C.I.F.I. s|quiebra", que tramitan por ante la Secretaría Nº 21 del mencionado Juzgado, que con fecha 19 de setiembre de 1974 se ha decretado el siguiente auto: ...Resuelvo: Calificar la conducta de la fallida "MOLINOS ACHALAY", S.A.C.I.F.I., y la de los componentes del directorio de la misma, don JUAN LUBSCHIK, doña ROSA CENTURION, don JULIO RODOLFO ALVARIÑA CANTON, don LUIS LEONARDO SANCHEZ, don JUAN ANGEL CENTURION ZUFIRIA, don CARLOS FALASCHE y don PABLO ANTONIO BRIATORE, como de culpable y fraudulenta. Por los fundamentos de hecho y de derecho precedentemente expuestos. Consentida o ejecutoriada que sea la presente, remítanse las actuaciones al Sr. Juez de Instrución que por turno corresponda. — Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial, sin cargo, y por medio de la Sindicatura... — Julio A. Quinterno. Juez.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.22|11 Nº 1.804 v.25|11|74

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, a cargo interinamente del doctor Carlos Viale, secretaría Nº 25 a cargo del doctor José A. Uriburu, comunica por cinco días la quiebra de AUTOMOTORES EL PUENTE, S. A. Fecha provisoria de cesación de pagos: el día 5 de agosto de 1972. — Síndico liquidador: Mario Yabra. Domicilio: Luis María Campos número 317, 7º piso, departamento "A", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos hasta el día 16 de diciembre de 1974. — Intímese a la fallida a fin de que dentro de 24 horas ponga a disposición del síndico liquidador todos los libros y papeles de su negocio, como así también, todos sus bienes y|o papeles, e informe el lugar de su ubicación; asimismo deberá dar cumplimiento por lo dispuesto por el art. 11 inc. 2, 3, 4, y 5 de la ley 19.551 y en su caso con los incisos 1 y 7 de dicho artículo. — Intímese a los terceros que tengan bienes de la fallida en su poder, a ponerlos a disposición del síndico liquidador en el término de cinco días. — Asimismo, previniéndoselos de la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerar los mismos ineficaces.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — José A. Uriburu, secretario.
e.18|11-Nº 1.706 v.25|11|74

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de TRES MARES S. C. A. y las de sus socios solidarios, ESTHER CARASSO de MOLHO, MARCELA PACIENCIA MOLHO, ELVIRA CCHILKRUT y JORGE ALBERTO TODROS. Fecha provisional de cesación de pagos, 12 de enero de 1970. Síndico es el Sr. Leopoldo F. Lartiviere, con domicilio en la calle Rodríguez Peña Nº 535, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro del plazo de 30 días. — Señálase el día 11 de marzo de 1975, a las 9 horas, para la celebración de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. — Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, su pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 281,25 e. 20|11 Nº 10.263 v. 26|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días, los autos caratulados COMEXTER S.R.L. s|quiebra, Expediente Nº 38.661. — Síndico Alfredo Lema, con domicilio en Tucumán 1539, piso 4º, oficina 44, que impedida la audiencia del día 19 de setiembre del corriente año, se ha fijado nueva fecha de junta, señalándose la misma para el día 7 de noviembre de 1974, a las 9 horas, a los mismos fines y efectos.
Buenos Aires, agosto 22 de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.20|11 Nº 1.783 v.26|11|74

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días en los autos caratulados STOP DRIVE-IN S.A. s|Quiebra, Síndico: Lorenzo Albino Ciecone, domicilio: Corrientes 1132, 4º piso, of. 41-42 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos fijándose como plazo para ello el día 8 de noviembre de 1974. — Señálase la audiencia del día 17 de febrero de 1975 a las 9 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores en caso de corresponder su celebración. — Intímase a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerle pagos y|o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.20|11 Nº 1.785 v.26|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "PARMEX, S.A. C.F.I.A.", Expediente Nº 41.108 — Síndico: Juan José Banfi, con domicilio en Cangallo 1685, piso 8º "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 2 de diciembre de 1974. — El síndico deberá presentar los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, los días 10 de diciembre de 1974, y el día 5 de febrero de 1975, respectivamente. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta de Acreedores, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 27 de febrero de 1975, a las 9 horas. — Se intima al fallido y o administradores y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido para que dentro de 48 horas, constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551, y para que entregue al síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, octubre 3 de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.20|11 Nº 1.784 v.26|11|74

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de "REFRIGERACION LAMELAS, S. A. I. C. F. e I., fecha provisoria de cesación de pagos 16 de junio de 1970. — Síndico: Virgilio Alberto Giachero, domicilio en Paraguay Nº 435, piso 3ro. oficina 9º, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. — Señálase la junta de acreedores para que tenga lugar el día 18 de febrero de 1975, a las 9 horas, con los acreedores que concurran, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entegas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
e. 21|11 Nº 1.788 v. 27|11|74

Nº 16

Juzgado Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por cinco días en la quiebra de JULIO HECTOR GALLEGO BARONI. Síndico, Adolfo Marino, con domicilio en la calle Vera 240, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 26 de diciembre de 1974. La reunión de acreedores en que se considerará y votará por los acreedores presentes o acuerdo resolutorio, si fuera propuesto, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la que se realizará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número, el día

18 de abril de 1975, a las 8 horas. Se intima a cuantos tengan bienes a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.

e.19|11 Nº 1.769 v.25|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días en la quiebra de PACHECO, VIRGINIO, y otros (SOC. DE HECHO). Síndico: Moisés Nusenovich, con domicilio en la calle Tucumán 435, 9º piso, en reemplazo de Baldomero Criado, que fuera removido, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 4 de febrero de 1975. La reunión de acreedores en que se considerará y votará por los acreedores presentes el acuerdo resolutorio, si fuera propuesto, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la que se realizará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número, el día 18 de abril de 1975, a las 8 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de los cinco días del primer día de publicación constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que cumpla los requisitos del artículo 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Horacio E. Meincke secretario.

e.22|11 Nº 1.806 v.28|11|74

Nº 17

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días la quiebra de ADAJA, S.A.C.I.F.I.C.A., que se ha designado nuevo síndico a Sara Ehrlic, domicilio Billinghurst 2069, 7º, "B", y que se ha ampliado la fecha para que los acreedores presenten sus títulos justificativos hasta el día 24 de febrero de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio, se modifica la fecha de la Junta, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 28 de abril de 1975, a las 9 horas.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — María L. Boffi, secretaria.

e.22|11 Nº 1.807 v.28|11|74

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, hace saber la quiebra de "LIBROIMPEX", S.R.L., que fue decretada el día 30 de octubre de 1974. Prohíbese hacer pagos o entregas de los bienes de la fallida, los que serán ineficaces. Quienes tengan bienes de ésta en su poder los pondrán a disposición del síndico de inmediato. Intímase a la fallida el cumplimiento de los siguientes actos: a) Entrega al Síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el plazo de veinticuatro horas; b) Constitución de domicilio procesal en la Capital Federal, si no se hubiere verificado con anterioridad, en el plazo de cuarenta y ocho horas, de lo contrario quedará automáticamente constituido en los Estrados del Juzgado; c) Presentación de los requisitos individualizados en el artículo 93 la Ley 19.551 que faltaren, en el plazo de cinco días. Síndico, Martín Atilio Escurra, con domicilio en la calle Viamonte 1546, piso 1º, of. 105, de la Capital Federal. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Enrique Fernández Pillado, secretario.

e.19|11 Nº 1.770 v.25|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, hace saber la quiebra de KATZ DAVID y KATZ CLARA de (Soc. de hecho), declarada el día 4 de octubre de 1974. — Prohíbese hacer pagos o entrega de bienes a los fallidos, los que serán ineficaces. — Quienes tengan bienes de éstos en su poder los pondrán a disposición del Síndico de inmediato. — Intímese al fallido al cumplimiento de los siguientes actos: a) Entrega al Síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el plazo de 24 hs.; b) Constitución de domicilio procesal en la Capital Federal en el plazo de 48 hs., de lo contrario quedará constituido en los Estrados del Juzgado; c) presentación de los requisitos individualizados en el art. 93 de la Ley 19.551 en el plazo de cinco días. — Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico hasta el día 5 de febrero de 1975. — La audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio si fuere propuesto se realizará el día 15 de abril de 1975, a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concucurran. — Síndico: Jaime Mirochnic. — Domicilio: Corrientes 2434 piso 10º, of. 38. — Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial, sin previo pago.

Buenos Aires octubre 15 de 1974. — Hugo Darío Maciel (h), secretario.

e.20|11 Nº 1.786 v.26|11|74

El señor Juez en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36 del autorizante, hace saber por quince días que se ha decretado la cancelación de once órdenes de pagos libradas por la Compañía Financiera de Concesionarios Ford, Finanfor, S. A., con lugar de libramiento en la Ciudad de Buenos Aires, a favor de EMA BRIGIDA PALLATRONI Vda. de BISSO o AMELIA EMA BISSO de FERNANDEZ (o su orden) con endoso de ésta en blanco, por los siguientes importes y vencimientos: 1. — $ 5.000, vto. 7|11|74. — 2. — $ 104,17, vto. 7|2|74 — 3 — 104,17, vto. 7|3|74. — 4. — $ 104,17, vto. 7|4|74. — 5. — $ 104,17, vto. 7|5|74. — 6. — $ 104,17, vto. 7|6|74. — 7 — $ 104,17, vto. 7|7|74. — 8. — $ 104,17, vto. 7|8|74. — 9. — $ 104,17, vto. 7|9|74. — 10. — $ 104,17, vto. 7|10|74 y 11. — $ 104,17, vto. 7|11|74; todos librados sobre el Banco First National City Bank. — Hácese saber a quien pudiera tenerlos que se autorizará el pago de los documentos precedentemente individualizados una vez transcurridos sesenta días de la última publicación, si en el intervalo no dedujese oposición. — Isabel Míguez. Juez".

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Enrique Fernández Pillado, secretario.

$ 900.— e. 20|11 Nº 10.406 v. 10|12|74

Nº 19

Juzgado en lo Comercial 19, Secretaría Nº 37, ordena la publicación de la siguiente resolución: "Buenos Aires, 19 de setiembre de 1974. Autos y Vistos: Atento lo solicitado y lo dispuesto por el art. 89 del Decreto-Ley Nº 5.965|63, dispónese la cancelación de los siguientes pagarés: cada uno de $ 9.500.00 con vencimiento el 17|9|74, 23|9|74 y 14|10|74, librados por la firma CLARIN AGEA, S. A. y otorgados a BUSELLINI y BUSCA, ASOCIADOS, y autorízase su pago después de transcurridos 60 días contados desde la última publicación de edictos. — Publíquese la presente resolución en el 'Boletín Oficial', por edictos, por el término de 15 días y notifíquese por cédula al librador. Previamente la actora deberá depositar la cantidad de $ 8.000.00 en calidad de fianza que resguarde los derechos del tenedor (arts. 89 y 95 del Decreto-Ley número 5.965|63). — Fdo. Arturo A. J. Sayús. Juez".

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1974. — Adela Norma Fernández, secretaria.

$ 900.— e. 20|11 Nº 10.477 v. 10|12|74

Nº 24

Juzgado en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 5 días en la quiebra de "GOLDENBERG, PABLO" que en razón de no existir tiempo material para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos, se resolvió aplazar para el día 20 de marzo de 1975, a las 11 horas, la fecha de la audiencia que prevé el art. 96, inc. 2º de la Ley 19.551, la que se realizará con los acreedores que concurran cualesquiera sea su número, haciéndoles saber que el plazo para presentar directamente al síndico sus peticiones de verificación de créditos y los títulos justificativos de los mismos, vence el día 29 de noviembre de 1974. — Síndico: Celia Rosa Espiñeira, con domicilio en Montevideo 665, piso 7º, Oficina 703.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Carlos M. Gentile, secretario.

e. 21|11 Nº 1.790 v. 27|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría número 48, comunica por cinco días en la quiebra de "FONTENLA HECTOR", que se designó nuevo Síndico a don Héctor Javier López, domiciliado en Sarmiento 348, piso 3ro. Of. 23|25, Capital Federal, a quien deberán presentar las peticiones de verificación de títulos pertinentes hasta el 19 de diciembre de 1974. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la Junta se celebrará con los que concurran, el 10 de abril de 1975, a las 11 horas, en la Sala del Juzgado. — Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Carlos M. Gentile, secretario.

e. 21|11 Nº 1.789 v. 27|11|74

Juzgado Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por cinco días la quiebra de "MBAZBAZ, ALBERTO HECTOR". Síndico. Carlos Alberto del Zoppo. Corrientes 222, 6º piso, izq., Capital, a quien los acreedores presentarán justificativos hasta el 30 de diciembre. Señálase el 25 de abril de 1975, a las 10 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Luis Alfredo Soler Canevaro, secretario.

e.22|11 Nº 1.808 v.28|11|74

Nº 25

Juzgado en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica en autos: EZETA S. A., s|cancelación de pagarés, se ha resuelto: "Buenos Aires, agosto 13 de 1974. — Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 89 del Dto. Ley 5965|63, bajo la fianza personal del peticionario quien deberá comparecer en Secretaría a labrar el acta pertinente por ante el Actuario, dispónese la cancelación de los seis pagarés por un monto de $ 325.000, pesos en total, siendo los montos individuales de: un documento $ 50.000; un documento por $ 10.000; uno por $ 10.000; uno por $ 55.000; uno por $ 90.000 y uno por $ 110.000, librados en Buenos Aires por Fábrica Argentina de Engranajes, S. A., con vencimientos el 12 de noviembre de 1974. — A los fines previstos por el citado art. 89, publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial. — Notifíquese al girado y al librador. — Fdo.: Luis C. Benítez Cruz, Juez Nacional de Comercio.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1974. — Norma Di Noto, secretaria.

$ 787.50 e.8|11 Nº 8.367 v.29|11|74

Juzgado en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por 5 días la quiebra de SCARIMBOLO DE LATTARULO (LA OVEJA ROSADA). — Síndico: Enrique Burzyn, con domicilio en Zabaleta Nº 31, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 12 de febrero de 1975. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 2 de mayo de 1975, a las 9 hs. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Norma Di Noto, secretaria.

e. 21|11 Nº 1.791 v. 27|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, de la Capital, Secretaría Nº 7, cita a la firma demandada en los autos caratulados: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|JUAN B. RIBELO, S. C. A. s|ejecutivo", a fin de que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1974. — Jorge H. Segreto, secretario.

$ 30.— e. 22|11 Nº 10.977 v. 25|11|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS BALICE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 45. —e. 22|11 Nº 11.028 v. 26|11|74

Nº 4

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MELCHORA PRADA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 45 e.21|11 Nº 10.736 v.25|11|74

Nº 14

Juzgado Nacional Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM SAR[illegible]. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1974. — Marcelo Pinget, prosecretario.

$ 45.— e. 22|11 Nº 10.847 v. 26|11|74

Nº 20

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, cita y emplaza por treinta das a herederos y acreedores de JOSE ADOLFO ZABALA o JOSE ALFONSO ZABALA. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1974. — A. J. Erugo, secretario.

$ 45 e.21|11 Nº 10.738 v.25|11|74

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 27 de Capital Federal, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA SEGURA. — Publiquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 45 e.21|11 Nº 10.726 v.25|11|74

Nº 45

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GERARDO CABARCOS. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Miguel R. Güiraldes, secretario.

$ 45.— e. 22|11 Nº 10.890 v. 26|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Federal Criminal y Correc. Nº 1, Secretaría Nº 3, Dr. Landívar, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a SERVANDO PAIS IGLESIAS o PAEZ IGLESIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Ernesto A. Landívar, secretario.

e. 19|11 Nº 1.771 v. 25|11|74

Nº 4

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, de la Capital, a cargo del doctor Carlos Augusto Gentile, Secretaría Nº 16, del doctor Julio César Strassera, cita y emplaza por el término de cinco dias a contar desde la primera publicación del presente, en la causa número 2.112, en orden a la infracción al art. 189 bis del Código Penal, a los procesados MIGUEL ANGEL MONTERO, RAUL ALFREDO ZOLORZANO y ARMANDO JARA, a que comparezcan a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Julio C. Strassera, secretario.

e. 19|11 Nº 1.772 v. 25|11|74

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Gentile, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 16, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a JUAN BAUTISTA IRRAZABAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.130|74 que se le sigue por infracción al art. 292 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Julio C. Strassera, secretario.

e. 21|11 Nº 1.792 v. 27|11|74

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, Dr. Carlos A. Gentile, por ante la Secretaría Nº 13, del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a partir de la publicación del presente a la procesada GLORA NAVARRO de WALCOFF o LEDA GLORIA NAVARRO de WALCOFF, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.727 que se le sigue en orden al delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.

e. 21|11 Nº 1.793 v. 27|11|74

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación de la presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	102	Roberto J. Calandra	21|3|74	GREGOIRE, Alfredo Lázaro	30	Incump. deberes de Asist. familiar
1	102	Roberto J. Calandra	29|3|74	GONZALEZ, Oscar José	5	Robo
1	102	Roberto J. Calandra	29|3|74	RODRIGUEZ, Juan	5	Robo
1	102	Roberto J. Calandra	29|3|74	NAVARRO, Oscar	5	Robo
1	102	Roberto J. Calandra	29|3|74	NAVARRO, Miguel	5	Robo
1	102	Roberto J. Calandra	11|3|74	HERNANDEZ, Miguel	5	Infracción Ley 13.944
1	103	Juan Carlos Dillon	22|3|74	PONCE, Jorge Alberto	5	Hurto
1	103	Juan Carlos Dillon	21|3|74	DOLORES, Zene Rubén	5	Infracción Ley 13.944
1	103	Juan Carlos Dillon	18|3|74	MIGLIONI, José Ramón	30	Robo — C. 3.279
1	103	Juan Carlos Dillon	26|3|74	IBARRA Oscar (a) "Monito"	5	Robo en poblado y en banda
1	103	Juan Carlos Dillon	29|3|74	GOMEZ, Camilo Antonio	5	Robo
1	103	Juan Carlos Dillon	29|3|74	"Tito" QUINTEROS	5	Robo
1	103	Juan Carlos Dillon	29|3|74	GALVAN, Juan Carlos (a) "Chivo"	5	Robo, homicidio, etcétera
1	103	Juan Carlos Dillon	29|3|74	VEGA, Oscar Alfredo (a) "cacho"	5	Robo, homicidio, etcétera
1	103	Juan Carlos Dillon	29|3|74	ENTRECONI, Mabel	5	Defraudación
1	103	Juan Carlos Dillon	29|3|74	ENTRECONI, Beatriz	5	Defraudación
1	103	Juan Carlos Dillon	29|3|74	PIEDRAS, Adriana Patricia	5	Hurto
1	103	Juan Carlos Dillon	29|3|74	REPARAZ, Arturo Rafael	5	Hurto
1	103	Juan Carlos Dillon	29|3|74	BARRIOS, Luis Germán	5	Robo
1	103	Juan Carlos Dillon	29|3|74	PONCE, Tito Loreto	5	Infracción Ley 13.944
1	103	Juan Carlos Dillon	29|3|74	ROCHA, José Horacio	5	Infracción Ley 13.944
1	103	Juan Carlos Dillon	29|3|74	SANCHEZ, Pablo	5	Infracción Art. 146 C. P.
1	103	Juan Carlos Dillon	29|3|74	PONCE, Jorge Alberto	3	Hurto
1	103	Juan Carlos Dillon	29|3|74	MIGLIONI, José Ramón	5	Robo
1	103	Juan Carlos Dillon	2|4|74	PIMENTEL, Argentina	5	Facilitación de la prostitución
2	105	Domingo M. Acuña	27|3|74	OLIVA, Francisco Mario	30	Robo, resist. y atentado a la aut.
2	107	Pablo M. Tapia	14|2|74	SLUZKI, Liliana	5	Estafa
2	107	Armando José Murature	21|3|74	GARCIA, Carlos Ramón	5	Robo
2	107	Pablo M. Tapia	7|3|74	FIGUEROA, Osvaldo Horacio	5	Robo a mano armada
3	108	Ricardo José Galli	18|3|74	LUCCIARI, Oreste	30	Defraudación
4	113	Fausto R. Ceballos	27|3|74	ALGORTA, Alberto	5	Estafa
4	113	Fausto R. Ceballos	28|3|74	MACIEL, Fernanda Nemesia LUQUE de	5	Defraudación
5	116	Norberto J. Quantin	8|3|74	DUARTE o DURANTE, Alberto César	5	Estafa
6	117	Carlos Alberto Dana	22|3|74	RAMIREZ, Emilio A.	5	Estafa
7	120	Antonio L. Merguin	25|3|74	PONTIERI, Antonio Francisco	30	Falsificación
7	120	Antonio L. Merguin	4|4|74	MARTINEZ, Juan Carlos	30	Robo
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	25|3|74	CRESPO, Graciela Mónica	5	Estafa
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	26|3|74	LABARRA, Norma Beatriz LEON de	5	Defraudación (prendaria)
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	27|3|74	RIBERO, Angel	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	16|4|74	LAZARTE, Roberto	5	Robo
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	16|4|74	KEVARKIAN, Samuel	5	Homicidio y robo
8	123	Reinaldo A. Castro	19|3|74	DAOUD, Ismael	5	Defraudación
8	123	Reinaldo A. Castro	19|3|74	GIMENO, Amparo	5	Defraudación
8	123	Reinaldo A. Castro	15|3|74	TROTZ, Guillermo	5	Defraudación
9	126	Horacio R. Dodds	1|3|74	MONTERO de MORENO, Rosa	30	Robo y lesiones
9	126	Horacio R. Dodds	1|3|74	MONTERO, Estela	30	Robo y lesiones
10	129	Diego Peres	22|3|74	ORUA, Enrique Jorge	5	Estafa
10	129	Diego Peres	28|3|74	AIBER, Hugo	30	Defraudación reiterada
10	129	Diego Peres	28|3|74	OSTROVSKY, Luis	30	Defraudación reiterada
10	129	Diego Peres	28|3|74	PAOLINI de AIBAR, Sergio	30	Defraudación reiterada
10	129	Diego Peres	28|3|74	PINI, Luciano Arturo	30	Defraudación reiterada
10	129	Diego Peres	22|3|74	KOWALOZYK, Carlos Andrés	5	Hurto — C. 34.739
10	129	Diego Peres	2|4|74	SILEO, Alfredo Héctor	5	Defraudación
10	129	Diego Peres	28|3|74	BARRAGAN, Jorge Ernesto	30	Defraudación reiterada
10	129	Diego Peres	28|3|74	REYNA Carlos Alberto	30	Defraudación reiterada
10	130	Guillermo A. C. Ledesma	19|3|74	TORRE, Juan	5	Estafa
10	130	Guillermo A. C. Ledesma	21|3|74	OSORIO, José	5	Encubrimiento
10	130	Guillermo A. C. Ledesma	21|3|74	DOTRAS, Juan José (h)	5	Falsificación de cheque
10	130	Guillermo A. C. Ledesma	21|3|74	TASSANO, Victorio Antonio	5	Estafa
12	135	Enrique J. de Schuttere	26|3|74	COSTA, Elena	5	Abuso de armas y lesiones
13	138	Julio Amancio Piaggio	21|3|74	PONCE, Ismael Lucio	30	Hurto de automotor
13	138	Julio Amancio Piaggio	25|3|74	DOMINGUEZ, Juan René	5	Defraudación — C. 9.395
15	144	Juan Bautista Sejean	18|3|74	IÑIGUEZ, Juan Carlos	30	Estafa, usurpación de títulos, etc.
15	146	Juan Bautista Sejean	26|3|74	FRANCICA, Antonio Francisco	5	Estafa
16	147	Carlos L. Lopez Correa	28|3|74	PAZOL, Carlos Alberto	5	Incumplimiento ley 13.944, C. 3.799
16	147	Carlos L. Lopez Correa	28|3|74	WALKER, Ricardo Raúl	5	Robo en pobl. y en banda, C. 3.849
17	151º	Roque Adalberto Galeano	25|3|74	BENITEZ, Horacio	30	Tent. est. y uso de inst. púb. falso
19	159	Julio César Ballestero	18|3|74	FASCIO, Enrique	5	Robos reiterados — C. 11.367
19	159	Julio César Ballestero	18|3|74	ROMANO, Juan de la Cruz	5	Robos reiterados — C. 11.367
20	160	Jaime Montoro	25|3|74	HIZA, Pedro Aurelio	30	Bigamia
21		Elena de Piceo Farrell	12|3|74	PONCE, Héctor Amado	5	Hurto
21	163	Luis R. Di Renzi	13|3|74	MULET, Salvador	5	Extorsión — C. 16.711
22	127	Eduardo Rodriguez Varela	8|3|74	BRAVO, Hugo	30	Robo
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	26|3|74	NOSEDA, Alfredo Leonardo	30	Defraudación prendaria
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	26|3|74	SMITH, Alfredo	30	Defraudación prendaria
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	1|4|74	ESTERMAN, Ermelinda Osvalda	30	Aborto
23	158	Juan Jorge Magdaleno	7|3|74	BEIRO, Ricardo Luis	30	Robo
23	158	Juan Jorge Magdaleno	7|3|74	GREZ, Bienvenido Ramón	30	Robo
24	131	Carlos Daniel Liporaci	28|2|74	DEVITA, José María	5	Estafa en causa 36.248
24	131	Carlos Daniel Liporaci	28|2|74	BLDECHMAN, Mauricio León	5	Defraudación prendaria, C. 35.0[illegible]
24	131	Carlos Daniel Liporaci	28|2|74	PEREZ, Miguel Angel	5	Defraudación prendaria, C. 35.0[illegible]
24	131	Carlos Daniel Liporaci	28|2|74	MOLINA, Roque Luciano	5	Defraudación prendaria, C. 35.0[illegible]
24	131	Carlos Daniel Liporaci	28|2|74	RODRIGUEZ, Ramiro	5	Defraudación prendaria, C. 35.0[illegible]
24	131	Carlos Daniel Liporaci	15|3|74	MOURA, José y RUSOVICH, Rubén	30	Robo
2[illegible]	145	Carlos L. M. Bourel	26|3|74	PONCE, Juan Carlos	30	Hurto
2[illegible]	161	Hector Vozz	15|3|74	POSSE COSTA, Alejandro	30	Estafa — S. 10.992
2[illegible]	161	Hector Vozz	18|3|74	CATALAN CUEVAS, Sergio Erwin del C[illegible]	30	Hurto de automotor — S. 10.6[illegible]
2[illegible]	1[illegible]4	Cándido A. Mariño	12|3|74	BRAMONTI, Angel Roberto	30	Estafa
2[illegible]	106	Félix Esteban Dufourq	18|3|74	LEVY, Roberto Marcelo	30	Defraudación
2[illegible]	106	Félix Esteban Dufourq	13|3|74	MARTINO, Enrique	30	Robo reiterado
2[illegible]	106	Félix Esteban Dufourq	13|3|74	FLORES, Raúl Jorge	30	Robo reiterado
2[illegible]	106	Félix Esteban Dufourq	18|3|74	MORON, Helio Benito	30	Lesiones — Art. 90 C. P.
27	124	Mario Gustavo Costa	18|3|74	HERRERO, Juan José	30	Robo en poblado y en banda
27	124	Hugo Norberto Cataldi	2|4|74	KITZ, José	5	Priv. ilegal de libertad etc.
29	152	Edgardo F. Pace	18|3|74	SQUINAZZI, Luis	30	Hurto
29	152	Edgardo F. Pace	21|3|74	YACCHINTO, José Santos	30	Defraudación
30	109	Jorge A. Ravazzani	2|4|74	JUAREZ, José Eduardo	5	Robo
30	164	Adolfo Luis Tamini	12|3|74	MERINO, Reimundo	5	Infrac. Art. 173, Inc. 11 C. P.
30	164	Adolfo Luis Tamini	18|3|74	LOPEZ, Miguel Angel	5	Hurto
30	164	Adolfo Luis Tamini	22|3|74	LEVY, Rubén	5	Robos reiterados
31	115	Eduardo S. Mugaburu	6|3|74	PEREZ, Miguel	30	Quiebra
31	119	Guillermo P. De Paoli	6|3|74	PEREZ, Pastor Ramón	30	Tentat. de homicidio y lesiones

e. 19|11 Nº 832 v. 25|11|74

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el **término de días** que se indica en cada caso. a partir de la primera publicación de la presente. para que comparezcan **a estar** a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal **en** los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	1	Raúl O. Lascano	26 3 74	NARCI O Aldo o VEGA, Aldo Narciso	5	Infrac Art. 302. C P. C—52/73
1	2	Jorge Pisarenco	25 3 74	FAUR, Carlos Abel	5	Infrac. Art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	25 3 74	BONELLO Alfredo Luis	5	Infrac. Art. 302. C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	3 4 74	GARC... ...REZ Victoria		Infrac Art. 302. C P.
1	2	Jorge Pisarenco	17 4 74	SCARCELLO, Orlando Luis	5	Infrac. Art. 302, C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	19 4 74	VARTANIAN, ... y Ricardo Oscar		Infrac. Art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	19 4 74	ZAPATA R. U., AVICHAIN, Z. Zuain de y CENA Alberto	5	Contrabando
2	3	Federico G. Fauzón	19 3 74	CIESLIK, Jorge	5	Infrac. Art. 302 C P.
2	3	Federico G Fauzón	19 3 74	DORFMAN Mauricio	5	Infrac. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G Fauzón	14 3 74	PINTOS Oscar Alfredo	5	Infrac. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G Fauzón	19 3 74	ROMERO, Victoriano Felix	5	Infrac Art. 302. C. P.
2	3	Federico G Fauzón	20 3 74	FERNANDEZ, Jorge Alberto	5	Infrac Art. 302. C. P.
2	3	Federico G Fauzón	28 3 74	DZIALOWSKI, Horacio	5	Infrac Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	27 3 74	LEYEL DE FC... Alvaro		Infrac. Art. 302. C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	26 3 74	IBRAHIM Julio César	5	Infrac. Art. 302. C P.
2	3	Federico G. Fauzón	26 3 74	LANGLEBEN Raúl	5	Infrac Art. 302. C. P.
2	3	Federico G Fauzón	26 3 74	FIGUEROA, Guillermo Samuel	5	Infrac Art. 302 C P.
2	4	Federico G. Fauzon	18 3 74	SALUEBI Luis y ESMORIZ, Carlos Alberto	5	Infrac Art. 302. C P.
2	4	Federico G. Fauzon	18 3 74	RODRIGUEZ MAULEON, Cecilia	5	Infrac Art. 302. C P.
2	4	Federico G. Fauzon	19 3 74	GOMEZ, Hugo H y MOCCIA, Juan	5	Infrac. Art. 302. C. P.
2	4	Federico G. Fauzon	19 3 74	ALVAREZ Perfecto Maximo	5	Infrac Art. 302 C. P.
2	4	Federico G. Fauzon	27 3 74	KLYNER Raul Guillermo	3	Infrac Art. 302. C P.
2	4	Federico G. Fauzon	26 3 74	HERMIDA Carlos Alberto	5	Infrac Art. 302 C P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	11 3 74	LARINE Pedro Miguel	5	Infrac Art. 302. C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	19 3 74	DALSTZKY, Noe y GASTIARENA Fernando	5	Infrac Art. 302 C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	4 4 74	LA MAS VICH, Enrique Salomón		Infrac. Art. 302. C. P.
3	6	Clemente Héctor Morel	15 3 74	STEFANI Oscar Rodolfo	5	Infrac. Art. 302 C P.
3	6	Clemente Héctor Morel	15 3 74	SANCHEZ, Manuel	5	Infrac. Art. 302. C P.
3	6	Clemente Héctor Morel	15 3 74	SAFADI, Nism	5	Infrac. Art. 302 C P.
3	6	Clemente Héctor Morel	15 3 74	SAGARRA VILLEGAS Emma		Infrac. Art. 302 C. P.
3	6	Clemente Héctor Morel	15 3 74	STEFANI Juan Carlos	5	Infrac. Art. 302 C P.
3	6	Clemente Héctor Morel	2 4 74	SARAC, Guillermo Daniel	5	Infrac. Art. 302. C. P.
3	6	Clemente Héctor Morel	26 3 74	DAVILA, Ferreol E., AYERBE, Tomás y DOUCE, Juan M.	30	Infrac Art. 302 C. P.
3	6	Clemente Héctor Morel	2 4 74	THAERIGEN, Pedro Eduardo		Infrac. Art. 302 C. P.
3	6	Clemente Héctor Morel	16 4	GONZALEZ AMOR, Hector	5	Infrac Art. 302. C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	28 2 74	PIGNATARO Horacio	5	Infrac. Art. 302 C P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	22 2 74	GUTNACHER Isaac Jaime	5	Infrac Art. 302 C P.
4	7	Rodolfo B Roldan	27 2 74	NOVARA Alfredo Enrique	5	Contrabando
4	7	Rodolfo B Roldan	1º 3 74	SANTALLA Eduardo Mariano	5	Infrac. Art. 302. C. P.
4	7	Rodolfo B Roldan	11 3 74	DE LA RUA Rodolfo	5	Infrac. Art. 302. C. P.
4	7	Rodolfo B Roldan	6 3 74	ROMERO Paulino	5	Contrabando
4	7	Rodolfo B Roldan	11 3 74	DE LA RUA, Felipe	5	Infrac. Art. 302, C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldan	13 3 74	RESMENT César Fermín		Infrac. Art. 302, C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	25 3 74	SANTILLI Eduardo	5	Infrac. Art. 302. C. P.
4	7	Rodolfo B Roldán	26 3 74	PEREZ MILLAN, Oscar M.	5	Infrac. Art. 302. C P.
4	7	Rodolfo B. Roldan	26 3 74	PELLETIERI, Roberto Alfredo	5	Infrac. Art. 302. C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	28 3 74	MARAVIGLIA Humberto	5	Infrac. Art. 302 C P.
4	7	Rodolfo B. Roldan	19 3 74	SCHOCRON, Alberto Jacobo	5	Infrac Art. 302 C P.
4	7	Rodolfo B Roldán	9 4 74	FAVA, José	5	Infrac Art. 302, C P.
4	7	Rodolfo B Roldán	5 4 74	TUGENDER, Iser	5	Infrac Art. 302 C P.
4	8	Humberto W. Medrano	12 3 74	MARTINEZ, Guillermo Alberto	5	Infrac Art. 302. C P.
4	8	Humberto W. Medrano	12 3 74	GALDANI Luis Roberto	5	Infrac. Art. 302, C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	18 3 74	DIAZ Teofilo Evaristo	5	Infrac Art. 302. C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	15 3 74	NIGRO Osvaldo Antonio	5	Infrac Art. 302, C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	22 3 74	CAIATI Antonio	5	Infrac. Art. 302, C P.
4	8	Humberto W. Medrano	3 4 74	ZANARDELLI, Jose Roberto	5	Infrac Art. 302, C P.
4	8	Humberto W. Medrano	16 4 74	URIEN Horacio Alfredo	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	15 4 74	MAGGIORANI, Jorge Hector	5	Infrac Art. 302. C. P.
5	9	Carlos Borinsky	11 3 74	MARTINELLI Juan y BERMUDEZ, Pedro		Infrac. Art. 302 C P.
5	9	Carlos Borinsky	11 3 74	MIEDNIK, Elias	5	Infrac Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	29 3 74	DANESE, Pascual Silvestre	5	Infrac Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	22 3 74	ROIDINGER, Jose		Infrac Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	27 3 74	MARQUEZ Oscar Carlos	5	Infrac. Art. 302. C P.
5	9	Carlos Borinsky	27 3 74	BERON Pedro Hector		Infrac Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	5 4 74	SCHLOSMAN León	5	Infrac Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	15 2 74	DIMINUTO, José Alfredo	5	Infrac Art. 302 C. P.
5	10	Carlos Borinsky	21/2/74	VICTORY María Dolcidia Elvira Chiodini de	5	Infrac. Art. 302. C P.
5	10	Carlos Borinsky	21/2/74	KRYGIER, Ignacio		Infrac. Art. 302. C. P.
5	10	Carlos Borinsky	21/2/74	HAJE, José Emilio		Infrac Art. 302, C P.
5	10	Carlos Borinsky	2/74	ZAPATA, Luis Esteban	5	Infrac. Art. 302. C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	27/12/73	SAAVEDRA, Elise Burwan de	30	Infrac. Art. 302. C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	24/12/73	RUSSO Vito Miguel	5	Infrac Art. 302. C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	20/12/73	ZECCA, Gaston Mario Pedro	30	Infrac. Art. 302. C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	8 3 74	PETRILLO Rafael	5	Infrac. Art. 302. C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	28 2 74	ROIDIMGER José	30	Infrac. Art. 302. C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	14 3 74	MARTINEZ, Carlos Alberto	5	Infrac. Art. 302 C P.
5	10	Héctor T. Alvarado	13 3 74	PACHECO, Héctor Raúl	30	Infrac. Art. 302 C P.
5	10	Héctor T. Alvarado	28 3 74	POLLINI, Heben Juan y Escio Juan	30	Infrac. Art. 302 C P.
5	10	Héctor T. Alvarado	18 3 74	BURON, Walter Omar	30	Infrac. Art. 302. C P.
5	10	Héctor T. Alvarado	29 3 74	BROITMAN, María del Valle	5	Infrac Art. 302. C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	4/4/74	LEIVA Antonio Alberto	5	Infrac. Art. 302. C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	10/4/74	HANSEN, Juan Carlos	5	Infrac. Art. 302. C P.
5	10	Héctor T. Alvarado	22/4/74	RUEDA Marcelo	5	Infrac Art. 302. C. P.
6	11	Daniel Galdiz	18/2/74	POGGIOLINI, Carlos Marcial	5	Infrac. Art. 302, C. P.
6	11	Daniel Galdiz	12/2/74	FORTI, María Consuelo	5	Infrac. Art. 302, C. P. C—H—5317
6	11	Daniel Galdiz	12/2/74	CHAVES, Graciela Viviana		Infrac. Art. 302, C. P. C—H—5328
6	11	Daniel Galdiz	20/12/73	ALEGRE, Jorge E.	5	Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	21/12/73	MORENO, Ricardo Lucas	5	Infrac. Art. 302 C. P. C—5349
6	11	Daniel Galdiz	28/12/73	ROSSO Omar Sebastián	5	Infrac. Art. 302 C. P. C—H—5396
6	11	Daniel Galdiz	11/2/74	SOLANO, Oscar Ernesto	5	Infrac. Art. 302, C P. C—H—5360
6	11	Daniel Galdiz	12/2/74	ALLHEIMEN, Haraldo	5	Infrac. Art. 302, C P. C—H—5372
6	11	Daniel Galdiz	12 2/74	CALABRESE, Salvador	5	Infrac. Art. 302 C P. C—H—5368
6	11	Fernando L. Ochoa	1º/3/74	MARTIN, Bernardo	5	Contrabando C—5423
6	11	Fernando L. Ochoa	5/3/74	GARCEN, Juan Carlos	5	Infrac. Art. 302, C. P. C—5294
6	11	Fernando L. Ochoa	21/2/74	GRUSZKA, Ber	5	Cheques sin fondos—C—5422
6	11	Fernando L. Ochoa	21/2 74	FERNANDEZ, Luis Julio	5	Cheques sin fondos—C—5363
6	12	Fernando L. Ochoa	8/3/74	MASSARRA, Jorge	5	Infrac. Art. 302, C. P.
6	12	Fernando L. Ochoa	20/3/74	RUIZ, Sara Marta Milagros Bory de	5	Infrac. Art. 302, C. P.
6	12	Fernando L. Ochoa	20/3/74	GARCIA, Mario Julio		Infrac. Art. 302, C. P.
6	12	Fernando L. Ochoa	5/4/74	VILLANUEVA, Hugo Alberto		Infrac. Art. 302, C. P.

e.19/11 Nº 831 v.25/11/74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO BANEGAS (Causa Nº 24.086-M), para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por inf. art. 189 bis del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 29 de octubre de 1974. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e. 19|11 Nº 1.775 v. 25|11|74

SAN MARTIN

Nº 2

Jorge Luque, Juez Federal de Primera Instancia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Tolbian, Teolindo s|malversación", expediente Nº 26.470, que se tramitan por ante la Secretaría del Dr. Serafín Juan Grosso, cita, llama y emplaza a TEOLINDO TOLBIAN, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 16 de octubre de 1974. — Serafín J. Grosso, secretario.

e. 21|11 Nº 1.794 v. 27|11|74

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 3, de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a MIGUEL GABRIEL SOLIS, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa Nº 14.174|74, caratulada "Solís, Miguel Gabriel s|malversación", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Carlos G. Daneri (h.), secretario.

e. 19|11 Nº 1.774 v. 25|11|74

SAN JUAN

SAN JUAN — Juzgado Federal

"San Juan, 24 de octubre de 1974. — Atento el informe del actuario, téngase al señor Dr. Tristán Balaguer Zapata por presentado, en mérito a la representación invocada, por domiciliado y por apoderado juntamente con la Sra. Teresa Nadal de Bauden y Dra. Alejandra Estela González. Por acompañadas el acta de fundación y constitución del Partido, acta de aprobación de la Declaración de Principios, Programa de Acción Política y Carta Orgánica partidaria. — Resérvese en Secretaría el padrón de afiliados y las un mil veintidós (1.022) fichas de afiliación partidaria verificadas. — Dése cumplimiento a lo dispuesto por el art. 13, segunda parte de la Ley Nº 16.652, notificándose a los apoderados de los partidos políticos y publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Nación, que con fecha tres de octubre de mil novecientos setenta y cuatro se constituyo un nuevo partido político en este Distrito de la Provincia de San Juan y que lleva la denominación de "Partido Federal", a los efectos de las oposiciones si las hubiere. (Firmado): Mario Alberto Gerarduzzi - Juez Federal con competencia electoral de la Provincia de San Juan".

Certifico que la presente es copia fiel de su original agregada a fs. 20 y vta. de los autos Nº 016.198, año 1974, caratulados: "Partido Federal s|personería jurídica-política", doy fe.

San Juan, 28 de octubre de 1974. — Gustavo A. Delgado, secretario electoral nac. Distrito San Juan.

e. 21|11 Nº 1.796 v. 25|11|74

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en el juicio "GONZALEZ RODRIGUEZ PRIMITIVO y otros c|LUXARDO PEDRO PABLO s|ejec. hipotecaria" (Expte. 38.410|73), que los martilleros E. A. Quintana y Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 27 de noviembre de 1974, a las 16,30 hs., un inmueble ubicado en esta Capital, calle Cnel. Niceto Vega 4648|52, mide: 8m66 fte. al N., 41m535 cost. E., 41m182 cost. O. Entrada por el Nº 4648, ocupada por personas que manifiestan ser inquilinos. Entrada por el Nº 4652: Dto. 1º, ocupada por una persona que manifiesta llamarse Marta Vda. de Saad, ser inquilina abonando la suma de $ 220. Dto. 2: encontrándose desocupado. Dto. 3: ocupada por persona que manifiesta llamarse Darío Carlocchia, ser inquilino, abonando la suma de 310,40. Dto. 4; ocupado por familiares del demandado. La casa que lleva el Nº 4648 y los departamentos 1º y 3º con entrada por el Nº 4652, las personas ocupantes, quienes nos manifestaron ser inquilinos no acreditaron fehacientemente dicha condición. Según constancia en autos, el inmueble se entregará desocupado. — Base $ 26.500. — Venta al contado. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — Se visita de 14 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 202,50 e.22|11 Nº 10.998 v.26|11|74

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en el juicio "ALVAREZ CARLOS y otros c|VARGAS ROSARIO MERCEDES s|ejecución hipotecaria" (Expte. 13.177|74), que los martilleros E. A. Quintana y Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 27 de noviembre de 1974, a las 16,30 hs., la unidad Nº 3, 1º piso "A", del inmueble Bynnon 6851 esq. Casco 206|08. Sup. cub. 21,55 ms. cs., balcón 2,73 ms. cs. Sup. total 24,28 ms. cs. Porc. 3,34 o|o. Ocupada por la propietaria demandada. Según Cl. II. Contrato de Mutuo: La unidad deberá entregarse libre de ocupantes y se obliga a desocupar. — Base pesos 41.013,57, venta al contado. — 8 o|o del precio en concepto de seña. — 3 o|o de comisión. — La deuda por expensas comunes al 6|9|74 asciende a $ 162.95. — Se visita de 14 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 135 e.22|11 Nº 10.997 v.26|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en el juicio "RABANAL RUBEN FRANCISCO c|BECHARA ALBERTO ABRAHAM y otros s|ejec. hipotecaria" (Expte. 11.815|73), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 27 de noviembre de 1974, a las 16,30 hs., una fracción de terreno baldío y desocupada, ubicada en el Pdo. de Tigre, Pcia. de Bs. As., barrio Industrial Carupá, calle s|nombre entre calles s|nombre, Nom Catastral: Circ. III, Secc. X, Fc. IV, Parc. 14. — Superficie total 10.246 ms. cs. — Base $ 23.206. Venta al contado — 8 o|o del precio en concepto de seña. — 3 o|o de comisión. — Se visita de 9 a 18 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 135 e.22|11 Nº 10.996 v.26|11|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el Exp. 21.004|71 autos "LANERI RICARDO contra GONZALEZ FENTE MANUEL (s|sucesión) s|petición de herencia", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el 2 de Diciembre de 1974, a las 16,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: Perú Nº 27, Capital: El inmueble ubicado en esta Cap. Federal, calle Tte. Coronel Gregorio Pomar (antes Patagones) Nº 3875|3877 esquina Avda. Sáenz Nº 91|99, edificado en los lotes uno y dos de la Manzana "B", compuesto por estar unidos de 20,10 mts.: de frente al Sud-Este, por 17,25 mts.: en el costado Sud-Oeste, 17,20 mts.: en el Nord-Este y 25,70 mts.: en el contrafrente Nor-Oeste y linda al Nord-Este con la Avda. Sáenz, por su otro frente con la calle Tte. Coronel G. Pomar (antes Patagones) rumbo Sud-Este, por el Nord-Oeste con los lotes 29 y 25 y por el Sud-Oeste con el 26, todos del plano anterior. Avda. Sáenz Nº 91, se trata de un amplio local de negocio ocupado por Despensa, dos habitaciones y en alto otra, cocina y baño instalado, pequeño patio, lo ocupa el Sr. Antonio Martín, quien según manifestación abona pesos Ley 200 mensuales: Avda. Sáenz 99 esquina Tte. G. Pomar 3875|3877, gran local ocupado por el Restaurante "La Picada", salón comedor-bar, cocina a gas; en alto habitación, patio y baño para Damas y Caballeros, ocupantes Sres.: Silva, Garrido y Capaccio, abonan mensual pesos Ley 250 sin reajuste. — Se pueden visitar de 9 a 12 y de 16 a 19 horas. — Base Pesos Ley 100.000, mitad al contado y mitad a un año de plazo con más el 10 o|o de interés anual, pagaderos por trimestres adelantados, escritura como condición de venta por ante el Escribano Uvaldo O. Ferrer, Lavalle Nº 1537 Piso 7º, Oficina 30. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 292,50 e.22|11 Nº 11.154 v.26|11|74

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 de la Capital Federal, comunica por tres días en los autos caratulados: "OLIVER ANTONIO HECTOR y otro c|GOMEZ OSCAR DANIEL s|ej. hipotecaria" (expte. 24.173) que el martillero Federico M. Chane, rematará el día 1º de diciembre de 1974, a las 11, sobre el mismo, el inmueble de propiedad del demandado, sito en el partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires, designado s|catastro como C. IV — Secc. M — Manz. 54 — lote 25 y mide 8,66 m de frente por 25,98 m de fondo, o sea una superficie de 224,98 m2., sito en la calle La Reina Victoria entre B. Mitre y La Gran Vía, con construcción precaria de madera y galpón al frente. El inmueble se encuentra ocupado, pero el Juzgado dictó el siguiente auto: Buenos Aires, noviembre 7 de 1974... declárase ilegítimo el ocupante... el inmueble se entregará desocupado...". Fdo.: Gerónimo Sansó, Juez. — Reconoce deudas municipales y provinciales. — Base: $ 9.638,20. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Horas de visita de 16 a 19 todos los días. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 202,50 e.22|11 Nº 11.155 v.26|11|74

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en los autos: "FRIEBOES de BENCICH, EMILIA IRMA c|BENCICH MASSIMILIANO s|Nulidad de Convenios, Incidente de Medidas Precautorias de la Demandada" (Expediente Nº 12.959) que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º "H", Tel. 40-9218|4503) rematará el 4 de diciembre de 1974, a las 14 horas, en Esmeralda 570, 2º subsuelo, Capital, donde se exhiben: Los bienes sobre los cuales existieron ofertas de compras a fs. 1481 y 1491, que oportunamente fueron inventariados en los autos principales: 1 cepilladora Bromberg y Cía., 40 cm. M. 'n Belgium: 1 sierra sinfín Bromberg y Cía., Belga, 0,80 cm. motor trifásico 2172655 de 11 1|2 H.P.; 1 agujereadora de banco p|10 mm. c|motor Driver 2103.. 1 1|2 H.P.; 1 barreno c|motor 2.800 1 1|2 H.P. marca Torino; 1 tupí V. Tensilli Roma marca Torino; 1 tupí V. Tensilli Roma 0,90 por 0,90 c| motor Pollizzari 2,2 H.P.; 1 escoplадora a cadena marca Morelli motor 928 C.G.Z. 3 H.P., c|3 cadenas repuesto; 1 garlopa Celada Milano 0,50 plato, 0,55 por 2,45 c|motor 3,5 H. P. Tisec Milano; 1 torno p|madera soporte hierro 0,50 c|puntas, motor 2266 G. C. 3 H.P.; 1 motor C. G. E. Nº 1656057 5,5 H.P.; equipo autógena completo c|2 tubos 6 milímetros gasóg. 1|4 m3. Nos. 1065 y 305.; 1 soldadora "La Oxígena", eléctrica, 200 amp.; 1 amoladora c|piedra motor 117324, 220 v|3, 3|4 H. P.; 1 transmisión múltiple c|motor trifásico 3 H.P.; 1 torno Sough Ben Late entre puntas 1,25 m. completo, caja Norton; 1 esmeril p|piedras, motor 9100 1|2 H.P., 220 v; motor Marelli 8961 1|2 H.P. trifásico; máquina agujereadora c|motor C. G. Z. Nº 831, de 3,1 H.P.; 1 máquina agujereadora construcción Nº de serie motor 777|77.. 1|2 H.P.; 1 máquina de escribir Smith Premier X45368; 1 máquina sumar All Index Nº 71416; 1 motor CGE 4 1|2 H.P. trifásico, Nº 4517; 1 caldera Nº 596; 1 bomba chica c|motor 98858; 1 bomba mediana motor 5 H.P., Nº 2297; 1 motor AEG 7,5 H. P. 3088526; 1 bomba Westinghouse motor Nº 2564, 1 bomba c|motor G.E.C. Nº 1459577; 1 bomba grande motor GEC Nº 3.7277; 1 pulidora base hierro, motor Nº 22.975; 1 bomba elevadora motor Nº 3457; 1 bomba chica motor Bergman Nº 284034; 1 motor GEC número 1459585; 1 motor Marelli Nº 340.. 1 motor s|marca, Nº 32833; 1 motor s| marca Nº 32883; motor AEG. Nº 141516; 1 motor ascensor Nº 2172686; 1 motor AEG 1207388; 1 motor ascensor Universal Nº 418; 1 motor CEM. 296600; 1 motor Siam Nº 15121; 1 ventilador para caldera Nº 20506; morsas; poleas, bombeadoras; guillotina, bigornias, fragua, taladros, sierra mecánica, máquina de pulir tableros, terrajas, balanzas, básculas; balancín; máquina para moler maíz; calentador p|petróleo; ventilador p|petróleo, bomba p|agua; bachas; garfios; picos, aparejos; tronzadoras, caja hierros, serruchos; garlopas; herramientas varias, ventanas; puertas; celosías; tablones; estantería de madera; 900 varillas maderas dura para alambrado; sanitarios; armarios metálicos, muebles varios; etc., etc. — Exhibición: 25 de noviembre y 2 de diciembre de 9 a 12 y de 14 a 19 horas. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o; en efectivo. — Los bienes se entregarán previa aprobación judicial de la subasta. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1974. — José Ignacio Saravia Toledo, secretario.

$ 405 e.22|11 Nº 10.880 v.25|11|74

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, hace saber por dos días en los autos "USANNA, HECTOR FRANCISCO s|testamentaria", Expediente número 20.780, que los martilleros O. Ramos Oromí & Cía. rematarán el día jueves 28 de noviembre de 1974, a las 21 horas en el salón de ventas de la calle Libertad 1068, donde se exhiben los siguientes bienes: Un juego p|living estilo francés compuesto de Un sofá y dos sillones; dos sillones estilo francés tapizados diferentes; Una araña armazón de cristal de 8 brazos; Una mesa p|centro circular estilo francés c|baranda de bronce; Un estante biblioteca estilo francés c|tapa de mármol; Un aparato de radio combinado c|tocadiscos de 78 rev.; Una mesa forma libro, estilo francés; una mesa rodante, estilo francés; una lámpara de s|mesa en bronce c|pantalla; un par de apliques, de 2 luces en 1|2 cristal; un cuadro óleo, tema "Marina", fdo.: Oscar VRZ; un cuadro óleo, fdo.: Par Kiansman; un cuadro acuarela fdo.: Dezón Noquin; un cuadro óleo, fdo.: Descoveaur; un cuadro óleo fdo.: J. Roig; un mueble discoteca estilizado francés; una escultura en yeso c|averías; un par de estatuillas en cerámica c|averías; un juego para comedor estilo francés compuesto de: Aparador, bargueño, mesa y 10 sillas tapizadas; una araña de bronce, 12 luces c|caireles; un par de apliques de bronce de 3 luces; una bandeja de metal inglés con asas; un centro de mesa del mismo metal c|averías; un juego de tres fuentes de metal inglés; una guisera de metal blanco; una frutera de metal blanco; dos candelabros de metal (uno averiado); un juego de copas de cristal, 27 piezas; un servicio de mesa en loza inglesa, compuesto de 79 piezas fondo azul y blanco; un juego de cubiertos metal germano, 82 piezas; una heladera familiar "Patrik"; un lavarropas, 4 kilos Philco; una mesa de pino; seis sillas rústicas; un aparato T.V., con leyenda De Luxe; una araña alabastro con caireles de 8 luces; una cama estilo inglés, 1 plaza; tres sillas; dos sillas estilo francés; una araña de cinco luces c|caireles; una cama turca de 1 plaza; una mesa escritorio de roble, de 5 cajones; una araña de 4 luces c|caireles; un lote

de 8 alfombras diferentes tamaños; un dressoire patinado con mármol ónix y espejo de 9 divisiones; una araña de tres luces; un jarrón florero porcelana nacional; una cómoda de estilo francés c|mármol de 3 cajones; dos mesas de luz estilo francés, con tapas de mármol; dos sillones, tapizados manchados c|deterioros; una mesa para T.V.; un reloj de sobremesa con inscripción Escasany; un espejo ovalado con marco dorado; una cama de estilo francés, dos plazas c|elástico. — Sin base, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — En efectivo. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1974 — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.

$ 255 e.22|11 Nº 10.984 v.25|11|74

Orden del señor Juez Nacional en lo Civil de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, se hace saber por tres días que en autos "VICTORERO, FERNANDO A. c|FERNANDEZ, SAUL s|Ejecución Hipotecaria" (Exp. Nº 23.405) que el martillero Carlos Olmi, rematará al contado y al mejor postor, un lote de terreno con la construcción existente, ubicado en la Prov. de Buenos Aires, Partido de La Matanza, paraje Loma Verde, designado en el título agregado en autos como lote 1 y parte del lote 12 de la Manzana "D", con 11,08 mts. de frente al S. O. s|Boulevard Ramos Mejía, hoy Almte. Brown; y metros 25,18 en su costado N. O., con frente al Boulevard Liniers a San Justo, hoy Posadas; Catastro: Circ. II, Secc. "C", Manz. 153, parc. 29; Dominio: número 7321|73, Pdo. La Matanza, Zona V; ocupado por el deudor hipotecario. — Base: $ 41.300. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o; el comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — El día miércoles 27 de noviembre 1974, a las 10,30 hs., en el Juzgado. Informes: 392-9054|9969.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 108,75 e.22|11 Nº 10.852 v.26|11|74

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 35, comunica por tres días en los autos "GAMBETTA, LAZARO c|BATISTA JUAN CARLOS y otro s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 22.064, que los martilleros Oscar P. Bordoli y Carlos A. Lasala (Tel. 34-6644), rematarán el miércoles 18 de diciembre de 1974, a las 14,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, un inmueble en el Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires, cuartel 11, designado en el plano — 84 — 257 — 54 lote Nº 8, manzana Nº 70, con frente a calle Sin Nombre entre la Ruta Nacional Nº 9, Panamericana, altura Km. 54, aproximadamente a 150 m. y de la estación de servicio El Cencerro-Y.P.F., y otra calle Sin Nombre. — Mide: 75 m. frente al Oeste, igual medida en el contrafrente Este, por 112,50 m. en sus costados Norte y Sud. — Superficie: metros cuadrados 8.437,50. — Edificio casa baja de: Vestíbulo, comedor, dos dormitorios, galpón y dependencias; en buen estado. — Luz eléctrica; alambrado y plantaciones. — Ocupado por el demandado Juan Carlos Batista y su esposa Elvira Ana Monti de Batista; cláusula octava del mutuo hipotecario"... en el caso de ejecución los deudores se obligan a entregar el inmueble libre de ocupantes y totalmente desocupado, dentro de los veinte días en que se le notifique la aprobación del remate...". — Base: $ 53.140.— al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado fiscal 5 o|oo. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 225 e.21|11 Nº 10.716 v.25|11|74

Nº 20

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en el juicio "CASTIÑEIRAS de DINIS, MARTINS c|CASSAROTTI N. y otra s|Ejec. Hipotecaria", Expediente 18799, que el martillero nombrado a propuesta de la actora, Raúl R. Amadeo, rematará el día 26 de noviembre de 1974, a las 14 hs., en la calle Perú Nº 27, en esta ciudad, el inmueble sito en la calle Cuba Nº 1735|37|39, piso 3º, unidad 21, con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción 17, Sección 23, Manzana 62, Parcela 7. — Partida Municipal 1495254, de la Capital Federal. — Que adeuda a Obras Sanitarias de la Nación $ 527,25 y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Contribución Territorial $ 283,00 y por Contribución Pavimentos $ 155,00. — Se trata de un departamento que es parte en Propiedad Horizontal de un edificio torre de dieciséis pisos, construido con materiales de primera calidad y categoría en perfecto estado de conservación y con aproximadamente cinco años de antigüedad. — La unidad 21 está ubicada en el 3º piso y señalada con la letra B, a la calle, orientada al Sudoeste, consta de un dormitorio de 3 por 3,50 metros y otro de 3 por 3 metros que da a una terraza descubierta de 6 por 5 metros, baño completo, living comedor de 3,50 por 5,50 metros, hall privado, cocina con todos sus artefactos, pieza de servecio de 3 por 3 metros, con baño, lavadero cubierto. — Las medidas mencionadas son aproximadas. — El inmueble se encuentra ocupado por la demandada. — Se visita de lunes a viernes en el horario de 16 a 20 horas. — Saldrá a remate con la base de $ 156.547,28. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado fiscal 5 por mil. — Al mejor postor, al contado y en efectivo, el comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — No se registra deudas por expensas comunes.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.

$ 348,75 e.21|11 Nº 10.816 v.25|11|74

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 41, comunica por 3 días en el juicio "MICHALEWIEZ de KURAS SARA y otra c|CHORNY de MICHALEWIEZ MARIA s|suc. por cobro de pesos y constituyendo domicilio legal en la calle Uruguay 618, piso 4º "G", Expediente Nº 24.271, que el martillero Roque A. Boverini rematará el día martes 3 de diciembre de 1974, a las 15 y 30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Cap. Federal, el departamento ubicado en la calle Aráoz Nº 478, piso 1º D., Unidad Nº 6 "B" interno. Consta de living-comedor, 2 dormitorios, baño, cocina y lavadero, incluso una línea telefónica, totalmente desocupado. No se adeudan expensas comunes. Base $ 40.000, al contado y en efectivo. Visítese de 15 a 19 horas.
contado y en efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Visítese de 15 a 19 horas.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.

$ 135.— e.22|11 Nº 10.891 v.26|11|74

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días en autos "DI STEFANO, GRACIANA contra FIORENZA, JOSE s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 11.266|73), que el martillero Patricio M. Carreras rematará el 26 de noviembre de 1974, a las 11 horas, en el lugar la propiedad sita en la calle Víctor Hugo Nº 973, de Capital, que consta de local y construcción precaria al fondo del terreno. Superficie cubierta 37,94 metros, semicubierta 3,24 mts. y descubierta 123,37 mts. Total 164,55 mts. Unidad funcional Nº 1 (planta baja). Matrícula 15-42214|1. Nomenclatura Catastral Circ. 15; S. 91; Manzana 75; Parc. 14. — Deudas: Municipalidad años 1972 al 1974. Contribución territorial $ 162,60. Pavimento $ 89,70. O. S. N. 2º Bimestre de 1972 al 1974 $ 291,70. Base $ 25.560. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se visita el día 25 de noviembre de 1974 entre las 14 y 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. La propiedad se encuentra desocupada. Para mayores datos ver expediente fs. 10, 11 y 12.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1974, — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 225.— e.22|11 Nº 11.158 v.26|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos "LA AGRICOLA PALERMO S. R. L. c| FORAM ARGENTINA S. A. C. I. F. I. s| ejecución prendaria", Expedientes números 43.407 y 43.408, que el día 28 de noviembre de 1974, a las 17.30 horas, en Salguero 2739, el martillero Horacio Taranco rematará los bienes que se exhiben en Salguero 2731, los días hábiles, de 17.30 a 19.30 horas y que se detallan: Un tractor marca Deutz Industria Argentina, modelo A-65, con motor Diésel misma marca, enfriado por aire de tres cilindros Nº 292|1|303878, chasis 292|2|65|2414. una retroexcavadora marca Mancini y un cargador frontal Mancini. Según constancias del acta de secuestro, el tren delantero se encuentra desarmado, el brazo izquierdo de la dirección hidráulica registra una leve curvatura, los instrumentos tienen sus vidrios rotos, falta la batería y la bomba inyectora del motor y el neumático trasero izquierdo está desinflado. El comprador debe constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Base $ 55.000,00. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sellado 5 por mil,

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1974. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 202.50 e.22|11 Nº 11.103 v.26|11|74

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en los autos "ENRIQUE AMADEO SANCHEZ s| quieb.", Expediente Nº 24.587, que el martillero Eduardo Torres, rematará el día 28 de noviembre a las 9.30 horas, en el local de la Avda. La Plata Nº 1729 (lunes donde se exhiben los días 26 y 27 de noviembre de 9 a 13 hs.), los siguientes bienes: 28 máquinas en total, de coser, ojalar, pegar botones, cortar, overlock y de plancha, marcas "Singer", "Juki", "Proa", Eastman y que se hallan inventariados a fs. 768 de estos autos y que por su extensión no se enumeran. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Contado. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1974. — Raúl A. Vergara, secretario.
— Paul A. Vergara, secretario.

$ 90 e.22|11 Nº 10.978 v.25|11|74

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Sec. Nº 29, comunica por 3 días en autos BAZZOLA DELIA s|quiebra, Expediente Nº 35.088, que el martillero Jorge Rivero rematará al contado el día 27 de noviembre de 1974, a las 17 horas, en Talcahuano 479, Cap. Fed., el inmueble con frentes a las calles Del Valle 2120, 77,34 mts. a la Avda. Gaspar Campos 2120, 74,35 mts. a calle Proyectada 77,34 metros, que cónsta de 3 lotes linderos, con una sup. total aprox. de 5.823 metros cuadrados, con Sup. edificada de 500 mts2. aprox. pileta 15 por 8, en la localidad de Muñiz Partido de General Sarmiento (medios de transportes colectivos desde Est. San Miguel, F. C. General San Martín). — Deudas Por impuesto inmobiliario hasta año 1972 inclusive: $ 2.295,03. — Base: $ m|n. 30.000.000 (pesos Ley 300.000). — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. Al contado. — Se aceptan ofertas bajo sobre acompañando boleta de depósito Judicial o cheque certificado a la orden del Juzgado, Callao 635, 3º piso, en el que deberán ser presentadas las mismas por el monto de la seña y comisión, hasta las 12 y 30 horas del día hábil anterior al remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Fed. — Visitar todos los días de 8 a 20 horas. — Informes: Jorge Rivero. Cerrito 484, 5º piso, Dto. A, Cap. Federal. — Telf. 392-3407. — 35-6316.

Bs. As., 18 de noviembre de 1974. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 202,50 e.21|11 Nº 10.609 v.25|11|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 2, comunica por tres días en el juicio: ERLICH, ISRAEL c|FERNANDEZ, ROBERTO ANTONIO y otros s|Ejec. Expediente Nº 144483, que el martillero Antonio C. A. Mauro rematará el 13 de diciembre de 1974, a las 16 horas en Humberto Primo 2042, Cap. la unidad funcional Nº 3, departamento designado con la letra "B", sito en la planta baja del inmueble de propiedad horizontal ubicado en la calle Gascón 588|90 etnre las calles Cangallo y Sarmiento, con acceso común por el número 588 de la citada calle Gascón. — Superficie cubierta 25 mts. 85 dms2. y descubierta de 8 mts. 92 dm2. — Porcentual: 2 con 4 centésimos por ciento sobre las partes indivisas. — Consta de living-comedor, un dormitorio, baño, cocina y patio. — Se adeudan por Impuestos Municipales, pesos Ley $ 270,43 al 6|6|72. — — Impuesto O.S.N. pesos Ley 292,45, al 19|6|72. — Por expensas comunes e intereses punitorios se adeudan pesos Ley 4.432,61 al 30|8|74. — El departamento se encuentra ocupado y se remata en las condiciones de ocupación en que se encuentra. (Puede visitarse el 25|11|74 de 10 a 11 horas). — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Base: Pesos Ley 18.188, $ 11.741,16 o sea m|n. $ 1.174.116. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado de boleto, 5 por mil. — Todo en efectivo.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1974. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 258,75 e.21|11 Nº 10.689 v.25|11|74

Nº 16

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días, en autos "S.A.I. SOCIEDAD AMERICANA DE INTERCAMBIO S.A.C.I.F.I. c|EMPRESA DE TRANSPORTE JORGE NEWBERY S.A. s|Ejecución prendaria" (Expte. Nº 315|74). que el martillero José Ignacio Moroni, rematará el día 4 de diciembre de 1974, a las 14,30 hs., en la calle Charcas 2980, Cap. Federal, lugar donde se exhibe y en el estado que se encuentra, un colectivo marca Mercedes Benz, tipo L-312|48, modelo año 1966, usado, con motor número 312.987-07036|A.V., chasis número 312.061-6613844|A, Dominio C-068.990. Base $ 35.084.—, al contado; seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Visitar lunes a viernes de 9 a 12 hs.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1974. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.

$ 90.— e. 22|11 Nº 10.908 v. 25|11|74

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 27, comunica por dos días, en el Expediente Nº 189.646|74 "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C. e I. contra GREENWAY ANDRES DANIEL sobre prenda"; que el martillero propuesto por la actora, Sr. Jorge Federico Mombelli, rematará el día viernes 29 de noviembre de 1974, a las 17 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2042, de la Capital Federal, lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12 y de 14 a 18 horas; una máquina de escribir marca "Olivetti", modelo Línea 88|28 enc. Pica Nº A-363681, nueva y completamente equipada, con la base de pesos Ley 4.272.—, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o, en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre doce de 1974. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 105.— e. 22|11 Nº 11.147 v. 23|11|74

Nº 31

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 31, comunica por tres días, en el Exp. número 153.970|73 "OLIVETTI ARG. S.A. C. e I. contra PELLICER JOSE L. sobre prenda"; que el martillero propuesto por la actora, Sr. Jorge Federico Mombelli, rematará el día viernes 29 de noviembre de 1974, a las 17 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2042, de la Capital Federal, lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12 horas y de 14 a 18 horas; una máquina de escribir marca "Olivetti", modelo Línea 88|33 - Tab. Pica Nº 0162189, nueva y completamente equipada. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o, en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — Martín M. Obliglio, secretario.

$ 146,25 e. 22|11 Nº 11.152 v. 26|11|74